



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales  
Escuela de Trabajo Social

***"De la protección de derechos y otros cuentos":  
Niños en situación de medida excepcional  
y sus derechos... ¿restituidos?***

Fuentes Gutiérrez, Denise Soledad  
Torres, Gabriela Alejandra

Córdoba  
2012

## **Índice de contenido**

Agradecimientos .....	5
Prólogo.....	7
Introducción .....	9
1. Reconstrucción contextual e histórica del abordaje de la niñez en Argentina .....	13
1.1. Origen de la protección tutelar de los niños “menores” .....	14
1.1.1. La cuestión de la Orfandad.....	14
1.1.2. Nacimiento y auge del proceso de minorización de la niñez. El patronato de menores.....	19
1.2. Surgimiento de una nueva doctrina: la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.....	33
1.2.1. Incidencia de las miradas hacia la niñez y adolescencia en las políticas sociales. Niños, niñas y adolescentes en las políticas sociales ¿objetos o sujetos?.....	44
1.2.2. En camino hacia la protección de los derechos de los niños en Córdoba. El juego de las resistencias.....	53
2. Delimitando el escenario de la práctica preprofesional.....	58
2.1. Descripción del ámbito institucional de intervención: La secretaria de la niñez, adolescencia y familia.....	59
2.1.1. El organigrama institucional de la Secretaria.....	62
2.1.2. Ubicándonos dentro del organigrama institucional.....	63
2.1.3 Nuestro espacio concreto de inserción: Residencia preadolescentes.....	68
2.1.4. Acercándonos a la dinámica Institucional.....	72
2.1.4.1. Del espacio y sus usos.....	75
2.1.4.2. Ingresos, egresos, traslados, retiros sin autorización.....	80
2.1.4.3. Algunas consideraciones... ..	87

2.2. La residencia como una institución. El juego de las relaciones en un contexto turbulento.....	91
3. Reconociendo los sujetos de nuestra intervención.....	110
3.1. Aproximándonos al reconocimiento del sujeto.....	111
3.2. Caracterizando a los sujetos.....	113
3.2.1 Las representaciones sociales acerca de los niños de la residencia. .....	113
3.2.2. Motivos de Institucionalización.....	120
3.2.3. Acercándonos a las situaciones familiares. ....	122
3.3. Los niños y sus vínculos.....	129
3.3.1. Relación entre pares.....	129
3.3.2. Relación con los adultos .....	132
3.4. Los niños en situación de medida excepcional y sus derechos.....	134
3.4.1. Derecho a la educación.....	134
3.4.2. Derecho a la salud.....	137
3.4.3. Derecho al descanso, recreación, deporte y juego.....	138
4. Construcción de nuestra estrategia .....	141
4.1. Diseño de la cuestión.....	143
4.2. Construcción del objeto de intervención.....	147
4.3. Propuesta de Intervención.....	149
4.3.1. Objetivos.....	150
4.3.2. Líneas de acción.....	150
4.3.2.1. Capacitación de y con educadores.....	150
4.3.2.2. Taller con niños.....	155
4.3.2.3. Aproximación a la intervención del trabajo social en el campo de las medidas excepcionales.....	158

4.3.2.3.1. Seguimiento de casos.....	158
4.3.2.3.2. Sistematización de casos.....	165
4.4. Resignificando al sujeto.....	189
5. Cuestiones éticas.....	196
6. Reflexiones finales.....	207
Lista de Referencias Bibliográficas.....	211
Anexo.....	219

### **Agradecimientos**

Queremos expresar nuestro profundo agradecimiento a aquellas personas que nos brindaron su compañía, sus palabras de aliento, un abrazo, un gesto en este camino que decidimos emprender con tanto entusiasmo, del cual nos llevamos gratificaciones y desazones, alegrías y enojos cuando todo se tornaba nebuloso, pero que

aún optamos, firmemente, seguir recorriendo cada día.

A los niños de residencia preadolescente que nos permitieron, entre otras cosas, revivir con cada juego, risas, bromas, enfados, la llama de ser niñas otra vez... algo que, muchas veces, por cuestiones de rutina o de la vida adulta, guardamos en alguna parte de nuestro ser. Estamos convencidas que todo se tornaría más agradable y ameno si nos permitiéramos, una vez más, ser niños/as.

A nuestros profesores/as del quinto año y aquellos que bordaron y transmitieron con cada enseñanza la pasión, el respeto, la confianza y la lucha por esta profesión. Ellos nos ayudaron a andar y desandar por las sendas del Trabajo Social.

A nuestras familias. Compañeros/as de rutas imprescindibles en nuestras vidas. Sin su apoyo, tal vez hoy no podríamos decir que hemos cumplido uno de nuestros sueños, nuestro primer proyecto personal.

Mientras escribimos esto, se nos viene a la memoria aquella pregunta que nos hacían cuando finalizábamos el secundario: ¿qué carrera vas a seguir? Y en aquel entonces respondíamos, tal vez sin haber tomado dimensión, Trabajo Social. Hoy, y luego de más de cinco años, respondemos con el mayor fervor, nuevamente, ¡Trabajo Social!

Gracias a nuestros padres y hermanos/as por habernos acompañado, por creer en nosotras,

por compartir cada día y noche de desvelo entre libros y libros, por llorar y reírse con nosotras.

A nuestras amigas... Gracias por sus innumerables charlas, sus palabras de aliento, su compañía. Gracias por brindarnos su apoyo y amistad en todos estos años, por habernos acompañado y darnos un abrazo cuando nos vieron abrumadas, y entre mates y mates sonreír juntas.

A nuestros sobrinos, Joaquín y Máximo. Ellos son y serán una luz que deslumbra nuestras vidas, son quienes encienden un brillo especial en nuestras caras y miradas sólo con el hecho de mencionar sus nombres.

A nuestros novios, quienes son nuestros amigos y compañeros. Gracias por acompañarnos y caminar juntos, a nuestro lado, en este recorrido que decidimos emprender.

A aquellas personas que ya no están, pero que sentimos tan cerca cuando despertamos todos los días.



## **Prólogo**

El producto que aquí presentamos es fruto de diversas discusiones, cuestionamientos, lecturas, debates y observaciones en torno a nuestra práctica pre-profesional del año 2011.

“De la Protección de Derechos y otros cuentos...” pretende ser un material que dé cuenta del arduo camino que implica la deconstrucción de una mirada y una institucionalidad que impregnó en nuestro país por casi un siglo, el llamado Patronato de Menores.

Cambio de miradas y prácticas que, por más de 80 años han legitimado un paradigma que en nombre de la protección del niño y adolescente, se los ha culpabilizado, institucionalizado y judicializado, no sólo a ellos sino también a sus familias.

En este sentido, dicho documento procura vislumbrar cómo en este sendero de transformaciones o transiciones hacia la Protección de Derechos, aún nos encontramos con fuertes resabios de la protección tutelar de la infancia, aquella que creó e incluso, hasta hoy, recrea una y mil formas de control social hacia la niñez y adolescencia.

Estamos transitando entonces, un tiempo de transformaciones, en el que reconocemos avances pero también resistencias y retrocesos. “De la protección de derechos y otros cuentos...” nos muestra ello, un camino tan simple y difícil de

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

transformación de las representaciones, imaginarios y prácticas para con la niñez y adolescencia.

Los paradigmas de protección del niño y protección de derechos, contrarios en su esencia, conviven y permean los modos de actuar de los actores, profesionales e instituciones destinadas a velar por la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Por ello, se hace ineludible una reflexión crítica de nuestra forma de relacionarnos, mirar y construir con los niños.

Aspiramos a que dicho producto contribuya en ello, que se constituya en un instrumento de interrogantes más que de certezas, de discusiones y debates en la intervención del trabajo social con niños, niñas y adolescentes.

Para finalizar, hacemos nuestras las palabras de Marrone al decir “Un mundo construido con niños, niñas y adolescentes, donde su opinión sea tomada en cuenta no sólo en su familia y su comunidad, sino en los espacios de decisión de las políticas y programas de la niñez. Un mundo donde se valoren los diversos modos de expresarse, de jugar, de organizarse y participar; un mundo donde se generen las condiciones para que niños y niñas desplieguen sus potencialidades como constructores de su vida y la de su comunidad. Un mundo donde quepan muchos mundos. Un desafío. Una urgencia.” (2010: 7).

### **Introducción**

La institucionalización de niños/as y adolescentes es una práctica perpetuada en el tiempo, teniendo sus primeros antecedentes en la

época de la colonia. Los motivos en los cuales se ha sustentado la aplicación de esta disposición han variado a lo largo de la historia, aunque mayoritariamente en el contenido manifiesto y discursivo.

La separación del/la niño/a de su ámbito familiar como una política de protección y prevención fue legalizada y legitimada con la sanción, en 1919, de la ley de Patronato del menor. Dicha normativa materializó los contenidos de la teoría del control social de la niñez y adolescencia, teniendo como principios rectores el peligro material o moral y la situación irregular del medio familiar. Éstos se constituyeron en los parámetros e indicadores para decidir la judicialización de la situación familiar y la consiguiente internación (pudiendo ser por tiempo indeterminado) del/la niño/a, tornándose éstos objeto de la protección tutelar del Estado, que intervenía mediante la figura del juez de menores.

Este sistema estuvo vigente casi 100 años en nuestro país, comenzando a declinar con la adhesión de Argentina a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, y perdiendo definitivamente su validez legal con la promulgación de la Ley Nacional 26.061 Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. En estos instrumentos jurídicos se reconoce a los/as niños/as como sujetos de derecho, al mismo tiempo que se establece el respeto por el pleno desarrollo

personal en su medio familiar, social y cultural, es decir, privilegia el ámbito familiar como espacio primario de socialización y construcción de identidad. De este modo, las situaciones en las que hay niños/as privados de su medio familiar, como consecuencia de la vulneración de algún derecho, se denominan “medidas excepcionales”, ya que se alude a su carácter de “última instancia” en relación al sistema de protección integral de derechos, debiendo ser éstas subsidiarias y limitadas en el tiempo.

En esta dirección, la provincia de Córdoba aprobó el 4 de mayo del 2011 la ley 9944, con la que reglamenta la aplicación de la legislación nacional en el territorio provincial. Así, la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia se convierte en el órgano administrativo del Poder Ejecutivo Provincial, encargado de la implementación de políticas públicas dirigidas a niños/as y adolescentes, y de la disposición de medidas excepcionales; para lo cual se deben arbitrar los medios y los mecanismos necesarios para poner en marcha la real implementación de este sistema.

Esta nueva institucionalidad, aún embrionaria, desafía a las instituciones involucradas en estos procesos de cambio, como así también a los actores que en ellas se desempeñan, ya que implica desaprender modelos de acción ya instituidos, que ahora son

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

cuestionados y deslegitimados. Por ello, este contexto resulta amenazante al incidir y afectar al mismo proyecto institucional, pues los motivos que le dieron origen mutan hacia las actuales exigencias emergentes del medio social.

En este marco, la exposición del presente documento surge como producto de la realización de nuestras prácticas pre-profesionales, correspondientes al quinto nivel académico, en el área de medidas excepcionales de la SeNAF provincial, desde la que nos insertamos en una residencia de niños varones, Residencia Preadolescentes. Desde allí, y siendo nuestro encuadre la intervención del trabajo social en este campo, realizamos un análisis institucional desde un enfoque de Derechos, donde pretendemos dar cuenta de cómo las fluctuaciones institucionales influyen en los procesos de encuentro de los niños con la restitución de sus derechos.

Para ello, primero hacemos alusión a la reconstrucción, desde una mirada histórica, de los diferentes abordajes de la niñez en nuestro país y específicamente en la provincia de Córdoba, haciendo hincapié en las normativas y políticas sociales dirigidas a niñas, niños y adolescentes. En un segundo momento, describimos el escenario institucional en el que nos insertamos, de modo de poder avanzar hacia el tercer apartado, en el que reconocemos y caracterizamos a los sujetos de nuestra intervención, los niños y adolescentes con

los que nos encontramos en la residencia preadolescentes.

A partir de allí, y como resultado de todo lo explicitado anteriormente, construimos nuestra estrategia de intervención, precisando las líneas de acción propuestas, sus reformulaciones y lo logrado en cada una de ellas.

En tanto toda intervención nos interpela como sujetos y como futuras profesionales, no podemos eludir las implicancias éticas suscitadas en el proceso, por lo que en el capítulo cinco haremos referencia a aquellos aspectos problemáticos que desde esta práctica concreta se constituyeron como dilemas éticos de la intervención del trabajo social.

Finalmente, construimos algunas reflexiones sobre nuestro proceso de intervención y las consecuentes consideraciones en torno a la intervención del trabajo social con niños en situación de medida excepcional.

Esperamos que la lectura de este documento resulte de su agrado e interés

**1. Reconstrucción  
contextual e histórica  
del abordaje de la niñez  
en Argentina**



Toda práctica de intervención se encuentra siempre relacionada a un “otro” con el cual construimos vínculos a partir del modo en que lo concebimos (Parisi. 2007: 87). Así, la perspectiva teórica y el posicionamiento ético-político, inciden fuertemente en la dirección de nuestra intervención y de entender a los sujetos con los que trabajamos. Por ello es fundamental esclarecer desde dónde nos paramos para llevar adelante estas prácticas pre-profesionales.

En tanto los niños, niñas y adolescentes son sujetos históricamente situados en una realidad particular, están estrechamente ligados a las condiciones económicas, culturales, políticas y sociales del medio social del que son parte. Por esto, es esencial poder conocer y reconocer los diferentes paradigmas<sup>1</sup> que se han desarrollado en torno a la niñez a lo largo de la historia, los modelos de intervención que éstos promueven y las consecuentes representaciones sociales que movilizan.

La evolución histórica, el desarrollo teórico conceptual, las legislaciones y las luchas sociales, nos permiten hablar hoy de dos paradigmas con respecto a la infancia-adolescencia, introduciendo avances, cuestionamientos y críticas entre ellos en

---

1

Nos referimos a “paradigmas” en un sentido amplio, como “cosmovisión, como modelo teórico y metodológico para explicar y actuar sobre la realidad” (Piotti. 2000: 1).

el modo de pensar y actuar con estos sujetos. En esta línea, desarrollamos a continuación un recorrido por nuestra historia argentina intentando identificar los indicios del control social de la infancia, sus avances funestos sobre la realidad de los niños y niñas y su consolidación no solo en las políticas sociales y legislaciones, sino también en el imaginario social.

### **1.1. Origen de la protección tutelar de los niños “menores”.**

#### **1.1.1. La cuestión de la Orfandad**

En nuestro país el reconocimiento de la niñez como una categoría diferenciada de la edad adulta, surge al mismo tiempo que se crean los mecanismos para su control (Piotti. 2000: 3). Si bien recién en el siglo XIX se plasma en las legislaciones, si nos remontamos a finales del Siglo XVIII, momento histórico en el que Argentina comienza incipientemente a consolidarse como un Estado-Nación, nos encontramos con prácticas y discursos que anticipan lo que luego sería el patronato de menores.

En las últimas décadas del 1700 se comienza a atender la cuestión de la orfandad, por medio de la creación de las Casas de Expósitos y de Recogimiento de Huérfanas. Estas instituciones alojaban a los niños abandonados, “dejados en el

torno<sup>2</sup>, en las puertas de las iglesias y conventos o en los zaguanes de las casas de familia” (Flores. 2004: 3). A partir del ingreso del expósito, las personas encargadas de la administración de estas casas tenían poder para decidir el destino del niño, pudiendo atender al reclamo de la familia de origen como así también “tenían la facultad de entregar a los niños a familias o personas deseosas de aliviar las miserias físicas y espirituales de los pequeños” (Ídem: 4).

De este modo, los niños podían ser prohijados (procedimiento por el cual no había pérdida de la patria potestad) o arrogados (es decir, se le otorgaba la patria potestad al arrogador). “Los que prohijaban a expósitos no tenían sobre ellos el ejercicio de la patria potestad, y no tenían ningún derecho sobre su persona y sus bienes y no podían pedirle a cambio los gastos por su crianza. Albergar a un expósito era una obra de caridad, un acto de misericordia frente al infante abandonado, era una acción de beneficencia” (Ídem: 3).

A su vez, a comienzos del Siglo XIX, como una iniciativa del gobierno de Rivadavia, se crea en 1823 la Sociedad de Beneficencia. “Su objetivo central fue la atención de las niñas pobres, asistencia que connotaba un fuerte contenido de control y moralización. Así surgen hospitales, escuelas, asilos, hogares de internación para

---

<sup>2</sup> “Aparato que se encontraba ubicado junto a la puerta principal del edificio, el lado cerrado del torno daba a la calle y en sus proximidades había una campana que permitía avisar que se quería depositar un niño” (Bisig. 2008: 4)

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

ancianos, inválidos, leprosos y enfermos (generalmente mujeres), viudas con hijos y casas de expósitos” (Parra en Barcos. 2007: 4). Esta organización estaba conformada y dirigida por un grupo de mujeres de la alta sociedad o de la élite, que se encargaron de llevar adelante una política de control social sobre las familias pobres. Por ello se hacen cargo de las Casas de Niños Expósitos, siendo subsidiadas por el Estado.

“La aparición de la Sociedad de Beneficencia implicó un proceso de secularización al incorporar al ámbito estatal la atención de “lo social”, que venía siendo objeto de prácticas voluntaristas filantrópicas o, fundamentalmente, de la caridad cristiana. (...) Es necesario resaltar que el Estado asume la asistencia de un problema social, pero delegando su gestión en manos privadas -aunque una importante transferencia de recursos eran estatales-, ya que ésta era considerada una actividad secundaria” (Barcos. 2007: 4). De este modo, dicha institución cobró relevancia al constituirse como la primera respuesta estatal a la situación de la infancia, “aunque en este período las acciones del Estado en este sentido eran incipientes y fragmentadas” (Ídem).

En esta línea, otra de las acciones del Estado fue encomendar a los alcaldes de barrio “la tarea de informar si en los barrios había niños huérfanos o abandonados, en cuyo caso los colocarían, con maestros que les enseñaran algún

oficio en “casas de probidad para que sirvan” a fin de contener así, desde el principio “la mala educación que tantos males depara a la sociedad” (Bisig. 2008: 4). Con similares funciones se creó, en 1821, el cargo letrado de Defensor de Pobres y Menores, quien debía intervenir “sobre el destino, la fortuna y las personas de los menores, que por su orfandad, indigencia o por el extravío de sus padres se hallan abandonados a su propia suerte” (Larrandart en Bisig. 2008: 4)

En Córdoba, particularmente, se creó en 1884 la Casa Cuna, como una organización de la Sociedad de Damas de la Divina Providencia. Allí, “la colocación de niños se encuadraba en la institución de la *arrogación*, por cuanto el niño era considerado hijo legítimo y se articulaban los mecanismos para que éste fuera inscripto como tal en el Registro Civil” (Ídem: 3). Esto quiere decir, que a partir del momento en el que el/la niño/a era dejado/a en el torno, su progenitores perdían todo tipo de derechos y no podían luego reclamarlos.

Estas instituciones estaban en mano de la Iglesia católica, por lo que los valores morales y cristianos se constituyeron como parámetros para definir y evaluar las condiciones en las que se encontraban los expósitos. Asimismo, desde este marco se determinaban las posibilidades que tenían las familias adoptantes, en tanto éstas debían responder a un “modelo caracterizado por el trabajo del padre, antecedentes de honorabilidad,

religiosidad católica, unión matrimonial” (Ídem: 7).

En esta dirección, las familias de origen de estos/as niños/as eran consideradas como miserables e infelices, recayendo fuertemente la responsabilidad en la figura de la madre, como única encargada del cuidado de los hijos. Estas familias poseían la característica de “no estar bien constituidas, en cuanto a ausencia de uno de los progenitores, madres trabajadoras como amas de leche o sirvientas, ambos padres fallecidos, abuelos de edad avanzada y sin recursos económicos, padres inmigrantes sin redes familiares extensas” (Ídem: 10). Como consecuencia de esta percepción se concibe a los niños como “desolados, desangelados, desamparados, a la buena de Dios, pobrecitos” (Ídem: 10) introduciendo y consolidando, de este modo, la concepción de niño como sujeto pasivo e incapaz.

En este contexto, la emergente ocupación del Estado en lo social fue despojando progresivamente a la Iglesia Católica del cuidado de los niños, a la vez que, la Sociedad de Beneficencia y la Defensoría, se consolidaron como las instituciones responsables de custodiar a los niños huérfanos o abandonados, hasta finales de siglo. A su vez, se deja de utilizar el torno como modo de recepción y se instaura una Comisión de Admisión (Flores. 2004: 7), la cual se encargó de los nuevos ingresos a la institución y de indagar

sobre las condiciones de la familia “depositante” pero asegurando “la garantía de recepcionar bajo el más absoluto de los secretos” (Bisig. 2008: 6). Así las damas ejercían un control hacia la familia de origen al averiguar exhaustivamente sobre sus antecedentes, de modo de poder luego determinar si dicho grupo familiar estaba en condiciones para reclamar al niño (Flores. 2004: 9).

En estos procedimientos el defensor de menores tenía fuerte injerencia, al decir de Flores, “ordena el ingreso de menores a la Cuna, ordena el traslado de menores a otros establecimientos como la colonia para deficientes mentales, o recomienda a parejas casadas la entrega de un niño para su adopción” (Ídem: 7). Igualmente, cuando se procedía a “colocar” a un niño en un nuevo hogar, el defensor era quien establecía con precisión los derechos y obligaciones de las partes, como así también los plazos. Del mismo modo, desde la Defensoría se podían “celebrar contratos de locación de los menores con particulares, quienes a cambio de enseñarles un trabajo se ocuparían de la educación. Esta facultad era más amplia que la de los padres, ya que según el Código Civil, estos no podían celebrar contratos de locación de servicios de sus hijos” (Bisig. 2008: 5)

“De acuerdo a los comentarios de la época, las Defensorías se fueron transformando en agencias de colocación de pequeños sirvientes en casas de familia (Larrandart en Bisig. 2008:6).

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

Esta práctica dio nacimiento a una constante en nuestros países latinoamericanos, consistente en utilizar a huérfanos y abandonados como mano de obra barata hasta bien entrado el siglo XX” (Bisig. 2008: 5). Estos mecanismos se van a ir modificando a partir de la sanción en 1948 de la primera ley de adopción 13.252/48, “ley por la cual los hijos adoptivos son considerados como hijos propios con todos los derechos inherentes” (Flores. 2004: 6).

Esta legislación representó un avance al ponerle límites al poder del defensor y de las damas de beneficencia, y al terminar con las inscripciones ilegales de hijos en el registro civil, dando término al prohijamiento o las familias de crianza. Sin embargo, dicha normativa al crear la figura de adopción simple, promueve el rompimiento de los lazos de los/as niños/as con sus familiares de origen, negándole la identidad al sujeto, ya que “continúa con el secreto acerca de los orígenes del niño, al no mencionarse nada respecto de su familia y/ ascendencia” (Ídem: 6).

Por otro lado, la cantidad de niños que se incorporaron a las instituciones de acogimiento fue aumentando paulatinamente, situación que se agudizó a principios del siglo XX, como consecuencia de los procesos inmigratorios favorecidos por una serie de políticas que intentaban sostener e impulsar el proceso agroexportador. En este contexto comienza lo que García Méndez entiende como la primera etapa de



“reformas jurídicas en lo que se refiere al Derecho de la Infancia” (García Méndez en Daroqui y Guemureman. 1999: 9), cuestión que profundizaremos a continuación.

### **1.1.2. Nacimiento y auge del proceso de minorización de la niñez. El patronato de menores.**

A fines del siglo XIX, la Argentina se insertó en el mercado mundial como exportadora de productos agropecuarios, desarrollando un nuevo modelo económico que necesitó de “la importación de mano de obra para sostener e impulsar el proceso agroexportador en marcha” (Daroqui y Guemureman. 1999: 14). En sintonía con ello, el Estado argentino impulsó una serie de acciones orientadas a fomentar la inmigración, tal fue así que, a fines del siglo citado, importantes contingentes de inmigrantes llegaron desde Europa atraídos por la convocatoria de un gobierno que intentaba poblar el país.

La mayoría de ellos, integraban la resistencia a la exclusión del proceso de industrialización capitalista que habían sufrido en sus países natales, “habiendo participado en las diversas luchas obreras y cuestionando el orden social dominante” (Ídem: 16). Es así, que ingresaron al país las ideas anarquistas y

socialistas que se fueron impregnando en las clases menos favorecidas.

En este contexto, las protestas y concentraciones de obreros en busca de reivindicaciones sociales ligadas a las condiciones de vida y de trabajo, fueron adquiriendo fuerza y preocupando al gobierno que no lograba contener la influencia de estos movimientos, los que reflejaban una fuerte amenaza a la estabilidad del orden. Por ello se dispusieron medidas de corte positivista como la ley de Residencia en 1902 y la ley de Defensa Social en 1910 “que iban dirigidas a los inmigrantes como forma de evitar la agitación obrera, las huelgas y el anarquismo” (Flores. 2011: 17).

“En Argentina en esa época los niños y adolescentes habían tomado las calles con toda su familia y habían empezado a participar de manifestaciones y reclamos sociales ante las condiciones sociales en las que vivían” (Ídem: 19). A su vez, los niños comenzaban a ocuparse en oficios callejeros, vendiendo, por ejemplo, los periódicos de las agrupaciones anarquistas y socialistas. Esta presencia de los niños en el espacio público alarmó a los gobernantes de aquél entonces, quienes comenzaron a visibilizar que la educación universal, laica, gratuita y obligatoria no alcanzaba para uniformizar los pensamientos y las conductas, por lo cual se debían adoptar nuevas medidas especiales para estos chicos que se

tornaban como potencialmente peligrosos para la sociedad.

Este pensamiento impregnado por la teoría de la defensa social fue tomando vigor a partir de a los aportes del Dr. Luis Agote, diputado por el Partido Conservador, quien durante diez años presentó diferentes proyectos para sancionar una legislación que protegiera a los niños en peligro material y moral. Una de sus primeras propuestas consistía en *"recluirlos en la isla Martín García. Allí hay condiciones suficientes para el alojamiento de 10 mil menores vagabundos",* quienes *"provistos de elementos de trabajo, y bajo una buena vigilancia moral, se convertirán en hombres buenos y sanos para el país"* (Agote en Demaría y Figueroa. 2007: 4). Si bien esta iniciativa no prosperó, luego de los sucesos acontecidos en la Semana Trágica, el diputado presentaba un nuevo proyecto argumentando que *"en los días aquellos de la Semana Trágica los que encabezaban todos los movimientos, los que destruían, eran turbas de pilluelos que rompían vidrieras, destruían coches, automóviles, y que en fin, eran los primeros que se presentaban en donde hubiera desorden...los que iban a la cabeza en donde había un ataque a la propiedad privada o donde se producía un asalto a mano armada, eran los chicuelos que viven en los portales, en los terrenos baldíos, y en los sitios oscuros de la*

*Capital Federal*” (Agote en Demaría y Figueroa. 2007:6)

Estos discursos proporcionaron el marco para el debate de las acciones que se debían tomar respecto de la infancia peligrosa y en peligro, lo cual quedó plasmado en el espíritu de la ley 10.903 Patronato de Menores, más conocida como la Ley de Agote, sancionada en 1919. Esta normativa materializó los contenidos del paradigma del Control Social de la Infancia, estableciendo la creación de tribunales con competencia en menores, que tenían incumbencia tanto en asuntos penales como asistenciales. A su vez, esta legislación establecía la regulación tutelar de los menores en riesgo material o moral, entendiendo por abandono material o moral o peligro moral *“la incitación por los padres, tutores o guardadores a la ejecución por el menor de actos perjudiciales a su salud física o moral la mendicidad, o la vagancia por parte del menor, su frecuentación a sitios inmorales o de juegos o con ladrones o gente viciosa o de mal vivir o que no habiendo cumplido dieciocho años de edad vendan periódicos, publicaciones u objetos de cualquier naturaleza, que fueren en las calles o lugares públicos, o cuando en estos sitios ejerzan oficios lejos de la vigilancia de sus padres guardadores, o cuando sean ocupados en oficios o empleos perjudiciales a la moral o a la salud”* (Ley 10.903. 1919: art. 21). Esta conceptualización de la situación de abandono o riesgo material o moral da

sustento a toda una concepción de infancia como Doctrina de la situación irregular.

Es así que, el patronato de menores significó la intervención del Estado a través de una figura, la del juez de menores, quien se convertía en el “tutor de todas aquellas personas menores de 21 años que estaban ubicadas en la llamada situación irregular” (Flores. 2011: 16). Ésta situación aludía a la idea de irregularidad del medio en el que el niño vivía, constituyéndose éste como un factor de riesgo. Desde este parámetro se culpabilizó a las familias que no reunían las condiciones materiales y morales para su cuidado.

En este sentido, Eroles afirma que la situación irregular “supone la existencia de una situación de regularidad y normalidad” (2001: 61), de este modo, se diferencia a los niños y adolescentes “normales” y a los menores, los primeros son los niños que permanecían con sus familias y en las escuelas, mientras que menores son “todos aquellos niños cuyo grado de vulnerabilidad los coloca en situación de que alguna institución especial, creada por adultos, debe hacerse cargo de ellos” (Piotti. 2000: 3). Al respecto dice Daroqui y Guemureman “esos niños dejaban de serlo a partir del momento es que eran “elegidos” para ser tutelados, “protegidos” por el Estado o por instituciones de beneficencia y filantrópicas. Por efecto de esta selección se convertían en menores” (1999: 4).

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

“El Estado se asignó entonces la tarea de educar a los niños considerados “en peligro” separándolos de sus familias y creando instituciones que se proponían “reemplazar” las funciones de crianza. Este modelo fue generando a lo largo del siglo una poderosa maquinaria de institutos asistenciales y penales, instituciones psiquiátricas o comunidades terapéuticas, para alojar a niños y adolescentes” (Golbert. 2010: 30)

Por ello, la institucionalización de niños, niñas y adolescentes fue la respuesta por excelencia de parte del Estado a la diversidad de situaciones de la infancia adolescencia, donde no se diferenció entre niño abandonado y niño con conductas transgresoras de la ley, en tanto en el imaginario imperante se articulaba pobreza, abandono y peligrosidad, entendiendo, entonces, que todo aquel niño que era abandonado indefectiblemente luego caería en la delincuencia. “En el discurso de los “empresarios morales” de aquellos años, no había diferencia entre ellos, el niño abandonado seguramente terminaría delincuente, y el niño delincuente seguramente fue primero un niño abandonado. No había escapatoria para algunos niños, ¿Qué niños? Los hijos de los pobres, de aquella “multitud de pobres”, inmigrantes y obreros que irrumpían e instalaban por primera vez el tema de la pauperización en la agenda política de los representantes del orden social dominante” (Daroqui y Guemureman. 1999: 4)

Por ello, se privó a la familia de la patria potestad, institucionalizando al niño en hogares sustitutos o en institutos de prevención o corrección, conocidos como institutos del menor, donde el juez de menores aplicaba la medida tutelar que creía conveniente, eligiendo además el tiempo de duración, pudiendo llegar a una institucionalización por tiempo indeterminado.

A partir de la disposición de la medida tutelar, el juez de menores tenía la facultad para efectuar la declaratoria del estado de abandono del niño, lo cual acarreaba la pérdida definitiva de la patria potestad y la consiguiente derivación del niño a “un nuevo medio familiar, a través de instituciones jurídicas creadas a tales efectos como la guarda judicial y la adopción” (Bisig. 2008: 9). Esta medida si bien era tomada por el juez se respaldaba en los informes de los técnicos que se encargaban de comprobar la situación de riesgo “cuya perspectiva y sustento se ubican en la posición y valores de su clase de pertenencia. Ellos son quienes confieren legitimación a un sistema de protección que se apuntala en la ficción de que la mejor solución para un menor perteneciente a un medio familiar deficitario, es la adopción; Y que egresar a un menor a un nuevo medio familiar equivale a haberlo protegido del abandono” (Bisig. 2008: 10).

Sin embargo, no se preveían las dificultades de adaptación y los rechazos que los niños bajo

guarda podían presentar, lo que luego desencadenaba en devoluciones y reintegros por parte de los guardadores. Esto habilitó a que muchos niños fueran parte de diversas estrategias de egreso con familias de guardas o adoptantes, que al fracasar éstas constituían una nueva re-institucionalización. “De esta manera el sistema de protección lograba convertir a una persona-menor- en un bien social sobre el que se podía *disponer*, al que se podía *desplazar* y *delegar*” (Ídem: 10).

Asimismo, las estrategias que se desplegaban para modificar la situación de los niños no estaban destinadas a restaurar las condiciones familiares, ni a reconstruir los lazos afectivo-vinculares, de modo que la separación que pretendía proteger al niño acababa por incrementar la disociación familiar.

A partir de allí, las prácticas que introdujo el patronato de menores permitieron la consolidación del adultocentrismo que “considera al niño sin decisión y sin voz propia, su opinión no tiene valor, su vida es la vida “privada” en el doble sentido de esta palabra por ocultarlo y privarlo de vivir y son los mayores, padres, maestros, profesionales y jueces quienes saben mejor que él qué le conviene y qué necesita” (Piotti. 2000: 5)

Esta omnipotencia del adulto sobre los niños se visualiza claramente en las tareas que desempeñaron los diversos profesionales, entre ellos el trabajo social fue una de las disciplinas de



las ciencias sociales más convocada en la intervención judicial. Los informes sociales remitidos al juez reflejaban “las miradas funcionales hacia la familia y hacia los menores en ella. La pobreza era una condición desencadenante de tutela hacia los menores” (Flores. 2009: 9). Sumado a ello, el diagnóstico que se llevaba a cabo tenía una fuerte influencia de la mirada positivista de la justicia de menores, caracterizada por las connotaciones morales y de control social de lo diferente. Como consecuencia de esto, se consolida en el imaginario social la visión del trabajador social como “el asistente social quita chicos, imagen cuyo correlato en la realidad eran los informes de los trabajadores sociales que asesoraban a los jueces de menores para las declaratorias de abandono” (Piotti. 2000: 28).

Pero ¿cómo fue que el patronato de menores permitió perpetuar lo tutelar como práctica de protección de niños en el tiempo? Daroqui y Guemureman sostienen que “durante casi un siglo se fue construyendo al «sujeto menor», siendo que ello implicó su complemento indispensable que fue el de “construir un pensamiento y una práctica tutelar” que se constituyeran hegemónicos y por tanto atravesaran las relaciones sociales “de la minoridad. Era la pretensión que este dispositivo se instalara de tal forma que su reproducción estuviese garantizada

también en aquellos discursos y prácticas que suelen cuestionarla” (1999: 2).

En esta línea, a lo largo de la historia nacional nos encontramos con distintos gobiernos todos ellos diversos en sus líneas partidarias, en los modos de obtención del poder y en los lineamientos que direccionaron sus políticas, sin embargo, el control social de la infancia-adolescencia se mantuvo como una constante incuestionable. A pesar de que se hayan cambiado algunas etiquetas, o modos de nombrar las cuestiones de la niñez, y de que se introduzcan las llamadas políticas sociales, el objetivo primario de seleccionar, controlar y excluir a los niños pobres devenidos en menores no se modificó sino que, por el contrario, el patronato se afianzó desde diversos discursos que tenían un mismo espíritu: la protección tutelar del menor.

En este sentido, durante el desarrollo del Estado de Bienestar se apuntó a reconocer y garantizar los denominados derechos sociales, a la vez que “suponía la implementación de políticas de desarrollo, políticas económicas y políticas sociales que partían de un modelo de integración-inclusión de los sectores populares y de expansión de los sectores medios” (Ídem: 29). No obstante, en lo que refiere a la atención de las necesidades de los sectores más empobrecidos, las políticas ejecutadas no permitieron la transformación de las condiciones de vida, sino que se caracterizaron por su carácter asistencial y de control.

“El estado de bienestar no significó en sus prácticas dirigidas a la pobreza estructural un compromiso que garantizara verdaderamente el bienestar (...), en relación con los pobres estructurales, es decir, aquellos que encontraban permanentes obstáculos para ser beneficiados por políticas de integración, “vino acompañada por una serie de relaciones de dominación”, que pusieron límites a ese compromiso, y que instalaron formas de control social que perduran hasta hoy” (Ídem). Así, las políticas sociales que se implementaron en favor del desarrollo y la integración de los sectores más desfavorecidos reformularon las estrategias de control social, situándolas desde la dimensión de la asistencia y promoción y perpetuando la visión de esta población como aquella amenazante del orden social gestante.

Puntualmente, las intervenciones en las problemáticas que involucraron a la población infanto juvenil tenían su base en lo que fue la Sociedad de Beneficencia. En este marco, se creó en 1948 la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón, que dos años más tarde pasó a llamarse Fundación Eva Perón (FEP). “Su acción se extendió desde el campo social al de la salud y al educativo. Construyó hospitales, hogares para ancianos y mujeres, ciudades universitarias y unidades turísticas en distintos lugares del país” (Golbert. 2006: 160). Simultáneamente con la

creación de la FEP, el gobierno peronista creó la Dirección Nacional de Asistencia Social, que tuvo como objetivo “la asistencia del menor abandonado, huérfano o delincuente, proveyendo a su educación, instrucción y formación completa, y la de aquellos cuyos padres o representantes legales se encuentran física, económica o legalmente imposibilitados de hacerlo” (Ley 13.341. 1948: art 2).

En esta etapa se construyeron los hogares-escuelas a lo largo de todo el país, siendo veinte los establecidos por la Fundación. Dichas instituciones llegaron a albergar a más de 16.000<sup>3</sup> niños de cuatro a diez años, siendo los criterios prioritarios para ser admitidos las siguientes situaciones familiares:

- Abandono material o moral
- Enfermedad de padre, madre, tutor/a
- Pobreza aguda
- Ser Huérfano
- Vida de familia irregular o separación de los padres
  - Ambiente insalubre (condiciones de vida malsanas, falta de lo básico)
  - Inestabilidad económica debido a falta de empleo
  - Padres incapacitados para cuidar a sus hijos
  - Edad avanzada de padres o tutores

---

<sup>3</sup> Fuente: [http://www.evita-peron.org/education\\_eva\\_peron-es.htm](http://www.evita-peron.org/education_eva_peron-es.htm).

- Padres encarcelados

En este marco, una de las diferencias con los hogares de la Sociedad de Beneficencia fue que, desde la FEP, se pretendió mantener lazos con los de afuera, por lo cual los niños/as que se encontraban internados en los hogares- escuela, asistían a escuelas públicas, “procurando borrar toda diferencia con los niños que vivían con sus familias” (Golbert. 2010: 98), por lo que los niños residentes solo recibían educación suplementaria en los hogares. Esto se constituyó en el antecedente concreto de la situación actual de los hogares de niños, ya que la inclusión de niños/as institucionalizados/as en la educación pública es un lineamiento que continua hasta hoy.

Al respecto, Daroqui y Guemureman afirman que “desde el Estado se asistía a las familias y la institucionalización de los “menores problema” era una respuesta de última instancia. Y aún dentro de las instituciones se promovieron reformas interesantes en cuanto al trato hacia los niños, destacando que su mayoría se transformaron en régimen abierto articulados con la escuela pública etc. Pero la instancia del Patronato, su sustrato ideológico y sus prácticas, programas y actividades no solamente no fueron abandonados, sino que conservaron su hegemonía, en particular focalizados “en el niño problema”, el mismo que enarbolaba la Doctrina de la Situación irregular. Se afianzó lo tutelar desde la mirada depositada,

ahora, sobre la asistencia social, es decir, el concepto de asistencia impregnó todas las políticas sociales de aquel entonces y en cuanto a los niños se reforzó una atención focalizada fundada en “el control y protección” de los mismos y de sus familias” (1999: 31)

Luego de la disolución de la FEP en el '55, el gobierno pretendió construir una estrategia estatal y centralizada de atención a los sectores más vulnerables, sin embargo “se crearon organismos que en poco tiempo fueron sustituidos por otros y que fueron pasando de ministerio en ministerio (...) El Estado siguió delegando estas funciones en organizaciones no gubernamentales, muchas de ellas de carácter religioso. Es así que, a lo largo de los años, convivieron multiplicidad de asociaciones que en su gran mayoría dependían de los recursos del Tesoro Nacional pero que el Estado no controlaba; no les fijaba criterios para elegir la población a asistir, ni tampoco incidía en la orientación de sus acciones” (Golbert. 2008: 154).

En este contexto, se hizo propicia la instalación en nuestro país de la institución Caritas, en 1956, lo cual vino a reforzar “esta idea de que eran las organizaciones no gubernamentales, sobre todo las católicas, las que se tenían que hacerse cargo de la asistencia a los más humildes. No es de sorprender, entonces, que el gobierno de Frondizi continuando con el legado de la Revolución

Libertadora, devolviera la personería jurídica a la Sociedad de Beneficencia. (Golbert. 2010: 110)

A su vez, durante el gobierno de Frondizi se puso en marcha, dentro del campo de la política asistencial, la reforma al Consejo Nacional del Menor creado en 1957. “De acuerdo con esta propuesta el organismo que ahora pasa a llamarse Consejo Nacional de Protección al Menor sería un ente federal que se ocuparía no sólo de los menores abandonados o de los menores con alguna anomalía determinada, sino que tratará de establecer un régimen general para todos los menores. El nuevo Consejo se aprueba en 1959 con la Ley N° 15.244” (Ídem). Este organismo tuvo la función de ejercer el patronato del Estado junto con los jueces y el Ministerio Público de Menores, por lo tanto debía llevar adelante la “prevención general, el cuidado y vigilancia sobre los menores abandonados, necesitados o infractores, acerca de los cuales hubiesen dispuesto los jueces ya sea internándolo o dejándolo en libertad vigilada” (Golbert. 2008: 35).

De este modo, se otorgó mayor poder a la esfera administrativa con la asignación de más recursos y la exigencia de mayores funciones. “El nuevo organismo empezó a reclamar para sí el diseño -en forma casi excluyente- de políticas y programas direccionados hacia “la minoridad”. Analizando sus acciones queda claro que realizó un recuperación del concepto de «menor» –con

sus implicancias- en el sustrato discursivo, e hizo prevalecer esta conceptualización por sobre las nociones de «infancia», «niñez», «adolescencia», etc”. (Daroqui y Guemureman. 1999: 32)

Es importante destacar que, a medida que el patronato de menores se va afianzando a lo largo del tiempo, como la institución adecuada para atender a la niñez “en riesgo”, las condiciones políticas, económicas y sociales se van modificando a raíz del modelo económico imperante, por lo que la población susceptible de ser captada por las redes del campo judicial comienza a acrecentarse. “Las villas de emergencia, y posteriormente, también asentamientos, fueron los espacios elegidos para localizar e identificar a la clientela de la justicia de menores, la niñez pobre se minorizaba en las villas y asentamientos. Los menores de entonces fueron los hijos de esos pobres” (Ídem: 29). La ley 10.903 siguió siendo entonces la base primordial del tratamiento de la niñez minorizada, operando ahora desde la multiplicación de los tribunales de menores y de los órganos técnicos-administrativos.

En esta dirección, Daroqui y Guemureman afirman que “al inicio de la década del ’70 las instituciones del Patronato estaban en pleno desarrollo y funcionamiento en casi todo el territorio nacional y con ello se plasmaba el proceso iniciado cinco décadas antes con la ley 10.903 de 1919” (Ídem: 34). Las autoras sostienen



que hubo “una multiplicación de leyes que reafirmaban la necesidad de consolidar la doctrina de la situación irregular como estrategia de control tanto a nivel tutelar-asistencial como punitivo” (Ídem: 35), por lo que a finales de la década del ’80 muchas provincias ya habían producido cuerpos legales que tendían a la unificación o a la creación de un fuero especial de minoridad.

En este marco, en 1983 se crea, dentro del Ministerio de Salud y Acción Social, la Secretaria de Desarrollo Humano y Familia, de la cual dependió la Subsecretaria del Menor y la Familia. Desde allí se establecieron como lineamientos básicos de sus políticas, entre otros, la reinserción familiar, los regímenes abiertos en oposición a los macroinstitutos, la promoción de las pequeñas unidades (pequeños hogares), darle prioridad a programas de familias (tipo amas externas), la promoción de alternativas desinstitucionalizadoras, la conexión con O.N.G.s de base y la promoción de los derechos humanos.

Siguiendo esta línea, desde esta institución se llega a una resolución en la que se establece que se debía alcanzar a un reordenamiento del sistema vigente en ese momento, con lo cual se comienza a hablar de niveles de prevención. “Significa esto que la progresividad del sistema tenderá al abordaje familiar” (Resolución 13. 1989: 2), lo cual se llevaría adelante atendiendo a lo que entendían como tercer nivel de prevención:

“tratamiento de chicos y adolescentes en alto riesgo, por abandono, abusos y malos tratos, menores madres, y patologías diversas” (Ídem). Al respecto, Daroqui y Guemureman consideran que “esta resolución, así como otros tanto proyectos emanados del poder ejecutivo, marcaron una tendencia definida en materia de minoridad que hizo siempre hincapié en la necesidad, por un lado, de actualizar la legislación de menores- vetusta e incompleta- y de otro, en receptar los instrumentos y recomendaciones internacionales en la materia” (1999: 39)

En sintonía con estos indicios, Eroles considera que, hay que reconocer que en este momento histórico comienzan a darse avances en lo que respecta a la intervención con niños en situación de vulnerabilidad, manifestando que “logra un éxito significativo en cuatro aspectos: reducción de las internaciones, el incremento de los programas alternativos, la ubicación del tema como cuestión significativa en la agenda social y política, la implementación de programas para chicos de la calle, a partir del reconocimiento de su realidad existencial” (2001 :33).

A posteriori se crea, mediante el decreto 1606, en el año 1990 el Consejo Nacional de Menor y la Familia, entidad ésta que tenía como objetivo “adoptar diferentes medidas de protección integral a menores, personas discapacitadas y ancianos que se encontrasen en abandono, peligro moral o material” (Alonso y Bifarello. 2003: 10).

Dentro de las políticas asistenciales, esta autoridad introdujo como temática sustantiva de intervención, “la prevención y tratamiento de la violencia familiar” (Decreto Ley 1606. 1990: Art 14, inc. A III) y, específicamente al maltrato infantil, se establece que se deben abordar las “situaciones de maltrato físico y psíquico, negligencias, abusos y toda otra forma de relación intrafamiliar anómala” (Ídem).

Pero más allá de la creación de nuevos entes técnico- administrativos, en la década de los '90, al instalarse el modelo neoliberal como una política económico-social, se produce una crisis basada el estancamiento económico prolongado. En estas circunstancias, el mercado de trabajo estuvo signado por la desregulación, la flexibilización laboral y la precarización de la fuerza de trabajo, por lo cual “la consecuencia directa es el incremento del desempleo con índices de dos dígitos, reflejo de una economía caracterizada por la “despreocupación” sobre políticas de desarrollo social” (Daroqui y Guemureman. 1999: 43).

De este modo, los índices de pobreza aumentan, y con ello también la población de niños/as que se constituyó en clientela del patronato, manteniéndose, durante toda la década, la judicialización de la infancia- adolescencia, siendo un 70% de causas asistenciales, “sistemáticamente proceden de hogares con

necesidades básicas insatisfechas” (Ídem: 47). En esta dirección, las autoras afirman que en este periodo el control social en general, y mayoritariamente sobre “los menores”, se ejerció “a partir de la exclusión y la desafiliación” (Ídem: 35).

En sintonía con esto, argumentan que “la exclusión de amplios sectores sin perspectivas de políticas que consideren la integración supone un desafío hacia la gobernabilidad de esos sectores. La asunción del compromiso de garantizar la protección de derechos de la infancia es todo un desafío en el contexto de simultánea implementación de políticas públicas que “localizan” más allá de los márgenes sociales a amplios sectores de población dentro de los que se incluyen a “los menores pobres” que integran una vez más la clientela real y potencial de las instituciones que abordan “la minoridad”. Una vez más en esta etapa, se trata de minorizar a aquellos no contemplados en el sistema en una ecuación de superiores-inferiores, pero con una convivencia perversa entre los discursos de garantías y reconocimientos de derechos que el “modelo” niega” (Ídem: 45).

Es por ello que, la utilización del aparato de administración de justicia en forma sistemática para este estrato poblacional ha estado directamente vinculado con la ausencia de políticas públicas de promoción y desarrollo de la niñez-adolescencia, ya que se delegó a la intervención

judicial todos aquellos sujetos que fueron concebidos como problemáticos. Como consecuencia de esto, la justicia se ha convertido a lo largo del tiempo en una institución caracterizada por la administración de la desigualdad y la exclusión.

En este sentido, en estas épocas comienzan a tomar pesos ideas superadoras del patronato respecto de la intervención con niños/as en situación de vulnerabilidad, ya en el '90 Argentina adhiere a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, hecho por el cual se deben introducir modificaciones en las legislaciones, políticas y acciones referidas a la niñez adolescencia. No obstante, al hacer un análisis histórico, Daroqui y Guemureman afirman que durante este último periodo se sucedieron “hechos que dan cuenta de una dualidad que lo caracteriza, es decir, dualidad y no contradicción, ya que conviven sin ruborizarse, la doctrina de la situación irregular con la doctrina de la protección integral, la convención de los derechos del niño y la legislación tutelar de patronato. (1999: 44)

### **1.2. Surgimiento de una nueva doctrina: la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.**

En 1924 la Sociedad de las Naciones (organización internacional anterior a las Naciones Unidas), reconoce la preocupación por los derechos del niño emitiendo, de esta forma, la Declaración de Ginebra aprobada el 26 de diciembre de ese año.

Luego, en 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas sancionó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, a partir de allí se exhortó a todos los países a promover y alentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos. Esto suscitó el interés de los diversos países participantes por construir una matriz común que permita la defensa de los derechos más allá de las fronteras de los territorios soberanos. Consecuentemente, se hizo alusión a los derechos de los niños en los artículos nº 23 y 24 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, y en el Pacto sobre los Derechos Económicos Sociales y Culturales en el art. 10.

De este modo, el 20 de noviembre de 1959 las Naciones Unidas promulgaron los derechos del niño, sancionando la Declaración Universal de los Derechos del Niño. Posteriormente una serie de resoluciones de las Naciones Unidas, comienzan a referirse a la cuestión, entre ellos podemos mencionar, a partir de los aportes de Eroles (2001: 36), los siguientes:

- Declaración sobre la mujer y el niño en estados de emergencia y conflicto armado (resolución 3.318/29. 14 de diciembre de 1974).
- Resolución 40/33 (28 de noviembre de 1985): Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)
- Resolución 41/85 (3 de diciembre de 1986): adopción y hogares de guarda en los planos nacional e internacional.
- Directrices de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Directrices de Riad).
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de Libertad.

Desde allí, y en relación a los antecedentes antes mencionados, las Naciones Unidas “inician en 1986, un período de consultas tendientes a la redacción de una Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que comprometa la cooperación internacional en la promoción humana y social de la infancia” (Ídem: 37). Posteriormente, se confeccionó un proyecto de convención, que fue aprobado el 20 de noviembre de 1989.

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Las Naciones Unidas, se configuró como el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante. Nuestro país adhiere a esta normativa en 1990 mediante la ley 23.849,

con tres reservas (que a continuación mencionaremos) y la incorpora a la Constitución Nacional cuatro años más tarde, dándole rango constitucional.

En el artículo nº 2 de dicha ley se expresa: “Al ratificar la Convención, deberán formularse las siguientes reserva y declaraciones”, siendo estas, y tomando los aportes de Eroles (2001: 37) para su análisis, las siguientes:

- Primer reserva: Incisos b-c-d-e del artículo 21, referidos a la *adopción internacional*, por entender que debería contarse con un riguroso mecanismo de protección legal del niño, a fin de impedir el tráfico y venta de niños.

- Segunda reserva: artículo 1, por cuanto entiende por niño todo ser humano *desde la concepción en el seno materno* hasta los 18 años de edad.

- Manifestaciones sin rigor de reserva: artículo 24, inciso 1º, haciendo referencia a la necesidad de orientación a los padres y educación para la *paternidad responsable*.

- Tercer reserva: artículo 38. la Argentina manifiesta que la Convención debería *haber prohibido en forma terminante la participación de niños en conflictos armados*.

La impronta de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, radica en la inclusión de todos los derechos humanos en igual jerarquía: civiles, culturales, económicos,



políticos, sociales que garantizan cuidados y protecciones para los niños/niñas menores de 18 años. Sus cuatro principios fundamentales son: la no discriminación; la aplicación del interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; el respeto por los puntos de vista del niño.

Parafraseando lo dicho por García Méndez, la Convención Internacional se configura como el “instrumento específico de los derechos humanos de la infancia, transforma necesidades en derechos colocando en primer plano el problema de la exigibilidad, no solo jurídica sino también político-social, de los derechos” (1995: 4).

Siendo el enfoque de derechos la perspectiva planteada en la Convención, la esencia de esta legislación se ve reflejada en su art. 3 Interés Superior del Niño: “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que atenderá será el Interés Superior del Niño” (Convención Internacional sobre los Derechos del niño. 1989: Art. 3). Este precepto es el principio medular de la Teoría de la Protección Integral de los Derechos de la Infancia-Adolescencia, que en nuestro país se hace cuerpo en la ley 26.061 Protección Integral de

los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, sancionada en el año 2005.

Dicha ley introduce un giro con respecto a la concepción de infancia- adolescencia hegemónica en nuestro país, considerándolos como sujetos de derechos. Desde esta visión, manifiesta y declara como objetivo supremo de toda legislación, política pública y acción dirigida a la infancia, el Interés superior del niño<sup>4</sup>, entendiendo por tal “todos los derechos que consagra la Convención más la opinión del niño” (Piotti. 2000: 7). A partir de esto, se debe escuchar al niño en cualquier forma en la que se manifieste, en todos los ámbitos, debiendo en cada proceso, decisión o medida que los afecte tener en cuenta prioritariamente su opinión.

Desde la teoría de la protección integral de los derechos se reconoce que “el lugar de los niños

<sup>4</sup> Ley 26.061 ART 3 - INTERES SUPERIOR. A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley. Debiéndose respetar:

- a) Su condición de sujeto de derecho;
- b) El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta;
- c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural;
- d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales;
- e) El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común;
- f) Su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

Este principio rige en materia de patria potestad, pautas a las que se ajustarán el ejercicio de la misma, filiación, restitución del niño, la niña o el adolescente, adopción, emancipación y toda circunstancia vinculada a las anteriores cualquiera sea el ámbito donde deba desempeñarse.

Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

y los adolescentes no es el trabajo, ni las instituciones de menores, ni los reformatorios, ni las cárceles, sino la familia y la escuela” (Ídem: 8), como principales ámbitos para el desarrollo del proceso de socialización del niño. A su vez, por primera vez se reconocen responsabilidades de la comunidad para con el niño y el adolescentes, del mismo modo se entiende que el Estado cumple el rol de garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Con ello, reconoce un Estado que “asegure políticas y programas apropiados para que las familias puedan asumir su responsabilidad de asegurar a niñas, niños y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías” (Ley 26.061. 2005: Art. 7). De este modo, los problemas sociales de los niños no deben ser injerencia del ámbito judicial, sino de las políticas sociales, en tanto se procura la desjudicialización de las problemáticas de la infancia-adolescencia.

La doctrina de la Protección Integral instauro que “el niño tenga conocimiento de sus derechos y pueda expresar y difundir sus ideas con independencia de los mayores” (Piotti. 2000: 9). Esta nueva mirada de la niñez y adolescencia, implica una nueva dirección en el modo de intervenir del trabajo social. Ahora, “hay que conocer a los niños y adolescentes desde ellos mismos” (Ídem: 11), desde sus necesidades, sus potencialidades y capacidades. El trabajador social

está llamado a efectivizar y garantizar los derechos de los niños, y de que ellos pongan en práctica sus derechos pronunciados. Se pretende proteger los derechos de los niños, en tanto sujetos de derechos, y no a los niños como sujeto de tutela.

Resulta imprescindible hacer mención que, en el capítulo I (Título III) de la Ley 26.061 se establece la creación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescente, definido como aquel de “naturaleza política y social, que bien puede entenderse como un conjunto de interacciones que se estructuran y fluyen en torno a corresponsabilidades que tienen todos los actores” (Lottini en Fazzio. 2010: 32). Dicho sistema estará conformado “por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional” (Ley 26.061. 2005: art 32). Asimismo, y para la concreción efectiva de sus objetivos, este sistema debe contar con los siguientes medios:

a) Políticas, planes y programas de protección de derechos: entendidas también como “medidas universales”, en tanto “enmarcarían las políticas universales de niñez y adolescencia y familia y con ello todo el conjunto de programas tendientes al ejercicio pleno de los derechos fundamentales, estando el Estado como garante y a la familia y la sociedad como corresponsables en la promoción, protección y defensa de esos derechos” (Lottini en Fazzio. 2010: 33).

b) Organismos administrativos y judiciales de protección de derechos;

c) Recursos económicos;

d) Procedimientos;

e) Medidas de protección de derechos<sup>5</sup>: Son aquéllas emanadas ante la amenaza o violación de los derechos o garantías de las niñas, niños o adolescentes, y tienen por finalidad “la preservación o restitución a las niñas, niños o adolescentes, del disfrute, goce y ejercicio de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias” (Ley 26.061. 2005: art 34);

f) Medidas de protección excepcional de derechos: “Son aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio” (Ídem: art 39).

---

<sup>5</sup> Ley 26.061. Artículo 33 “Medidas de Protección de Derechos”.

Sin embargo “un sistema de protección de derechos implica mucho más que la sumatoria de espacios, programas y medidas de protección” (Marrone. 2010: 15); involucra una definida corresponsabilidad y articulación de las acciones entre las diferentes jurisdicciones, siendo estas: Nacional, Provincial, la ciudad autónoma de Buenos Aires y los municipios. En el Título IV Órganos Administrativos de Protección de Derechos de la ley 26.061, se define la función y responsabilidad de cada nivel:

a) Nacional: “Es el organismo especializado en materia de derechos de infancia y adolescencia en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional”;

b) Federal: “Es el órgano de articulación y concertación, para el diseño, planificación y efectivización de políticas públicas en todo el ámbito del territorio de la República Argentina”;

c) Provincial: “Es el órgano de planificación y ejecución de las políticas de la niñez, cuya forma y jerarquía, determinará cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respetando las respectivas autonomías así como las instituciones preexistentes”. Asimismo, “Las provincias podrán celebrar convenios dentro del marco jurídico vigente para municipios y comunas en las jurisdicciones provinciales, como asimismo implementar un organismo de seguimiento de programas de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en coordinación

**“De la protección de derechos y otros cuentos”...**

articulada con las organizaciones no gubernamentales de niñez, adolescencia y familia” (Ley 26.061. 2005: art 42).

Traemos aquí las palabras de Marrone, quien expresa “es indispensable reconocer los diferentes ámbitos en este sistema, en tanto distinguir estos espacios y sus dinámicas a nivel municipal, provincial y nacional nos brinda herramientas para la construcción al interior del sistema y para poder definir los alcances y responsabilidades de cada ámbito” (2010: 15). Por ello y con el fin de visualizar y diagramar las articulaciones de cada nivel del Estado conjuntamente con los diferentes ámbitos: de Concertación de las políticas, administrativo de ejecución de las políticas, jurisdiccional, de defensa de derechos, presentaremos a continuación un esquema del Sistema de Protección de Derechos, elaborado por el Colectivo Cordobés por los Derechos de Niños, Niñas, Jóvenes.<sup>6</sup>

Niveles Territoriales dentro del Sistema Federal Nacional (Art.42 Ley 26.061)	Ámbitos de Concertación de Políticas	Ámbito Administrativo de Ejecución de Políticas	Ámbito Jurisdiccional	Ámbito de Defensa de Derechos
Nación	Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia	Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia	Justicia Federal	Defensor de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

<sup>6</sup> Segovia, M. (2010). Colectivo Cordobés por los derechos de niños, niñas y jóvenes. Documento para el análisis del Sistema de Protección Integral.

**"De la protección de derechos y otros cuentos"...**

					Art 47 Ley Nac. (no creado)
Provincia	Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia (Ley Prov. 9591). A partir de la Ley 9944, se denomina a éste como Consejo Consultivo <sup>7</sup>	Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia- OPD (Oficina de Protección de Derechos) y UDER (Unidad de Desarrollo Regional- 12 Deptos.)	Jueces de Niñez, Juventud y Violencia Familiar. Intervención: control de legalidad de medidas excepcionales de Autoridades Administrativas y en exigibilidad de cumplimiento de medidas de protección de derechos		Defensor de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Ley Prov. 9396
Municipio	Consejo Municipal de Niñez y Adolescencia	Secretaría de Desarrollo Social-Servicios de Protección de Derechos (con coordinación intersecretarías)			Se podrían crear como otras provincias
Comunas o Espacios de Descentralización Municipal	Consejos Comunitarios de Niñez y Adolescencia creados en el ámbito de cada CPC de la ciudad de Córdoba (Centros de Participación Comunal)	Servicios de Protección de Derechos (atención directa a la demandada por vulneración de derechos de niños y jóvenes en cada CPC). Servicios locales de Promoción y Protección de Derechos Ley 9944 Art. 40			

<sup>7</sup> El esquema original del Colectivo de Cordobés por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes no incluye las modificaciones introducidas por la ley provincial 9944, las cuales son introducidas por nosotras.



Fuente: Colectivo Cordobés por los Derechos de las Niñas, Niños y Jóvenes (2010).

A partir de este esquema, reflexionamos junto a Marrone, quien sostiene que “un sistema de protección de derechos (...) implica un desafío a construir desde lo territorial articulando con los diferentes ámbitos, garantizando las condiciones para el ejercicio de los derechos y generando circuitos y procedimientos para una efectiva restitución de los derechos vulnerados” (2010: 15). Entonces, resulta precisa la vinculación de los espacios de creación e implementación de políticas públicas y sociales para y con la niñez y adolescencia que garanticen la protección, preservación, restitución y promoción de sus derechos.

En esta dirección, y en tanto la concreción del Sistema de Protección Integral necesita de un conjunto de medidas y toma de decisiones para ser efectiva y real, nos encontramos ante la exigencia de la creación de políticas sociales que aporten en la construcción de oportunidades para todos y todas de igualdad en el acceso a los derechos.

**1.2.1. Incidencia de las miradas hacia la niñez y adolescencia en las políticas sociales. Niños, niñas y adolescentes en las políticas sociales ¿objetos o sujetos?**

Las políticas sociales son un tipo de políticas estatales, en tanto estas últimas son definidas como “la toma de posición (acción u omisión) del Estado frente a una cuestión que concita la atención, el interés o movilización de otros actores en la sociedad civil” (Oszlak y O’Donnell. 1984: 112). No son acciones aisladas, sino un conjunto de iniciativas y respuestas, ya sean manifiestas o no, que, analizadas en un momento y contexto histórico determinado, nos permiten inferir la posición del Estado frente a tal cuestión.

Desde la concepción tradicional se entiende a las políticas sociales como concesiones del Estado a las clases subalternas con el objeto de atenuar las desigualdades sociales que el régimen económico dominante produce y reproduce, de modo de restablecer el equilibrio social. En este sentido, desde la concepción marxista se cuestiona la idea de concesión de las políticas, en tanto olvida la lucha de clases y el carácter de conquista de las políticas sociales por parte de las clases trabajadoras. Pastorini afirma en relación a esto que “no se puede analizar el fenómeno de las políticas sociales considerando solamente la actitud y el “producto final” -el beneficio o servicio que el Estado otorga o presta- desconociendo las luchas previas y los conflictos anteriores que dieron lugar y propiciaron el acto de “conceder” por parte del Estado” (2000: 214).

Parándonos desde esta concepción, consideramos necesario destacar que la actual legislación en materia de niñez y adolescencia tiene su base en la Doctrina de la Protección Integral de los Derechos. Es un logro al que hoy se ha arribado luego de muchas décadas de constante lucha y trabajo de reflexión por parte de organismos involucrados con la realidad de los niños, niñas y adolescentes, como ser organizaciones de la sociedad civil, ONG's, fundaciones; de agrupaciones y movimientos militantes, de colegios de profesionales, como así también colectivos de niños organizados por sus derechos, etc. Sin embargo, creemos que para alcanzar una legislación que se aparte (aunque no completamente) del patronato de menores, siendo ésta una institución legítima y hegemónica por más de 80 años en nuestro país, fue necesaria y fundamental la cuota de voluntad y la decisión política por parte de los mandatorios del poder.

Pero esta normativa debe bajarse a la práctica, por ello las disposiciones regladas deben convertirse indefectiblemente en política social del Estado, en tanto solo desde ellas se garantizará el acceso real a los derechos.

La Doctrina de la Protección Integral produce una ruptura con la teoría del control social de la infancia-adolescencia y del menor en situación irregular, introduciendo cambios significativos que deben plasmarse en las

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

diferentes acciones del Estado. En materia de políticas sociales, desde el patronato de menores se fomentaron políticas focalizadas y recortadas al caso individual, en las que sólo tenían injerencia los organismos del Estado y sus poderes, mientras que desde la nueva normativa se debe promover la construcción de políticas universales e integrales, concertadas y ejecutadas en articulación con las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

En tanto las políticas sociales dirigidas a la familia se introducen en la cotidianeidad de los sujetos y, de un modo u otro, apuntan también a garantizar los derechos de la población infanto juvenil, es importante hacer mención de ello. En este sentido, Carballeda afirma que una de sus características principales es la diversidad, ya que se multiplican acciones heterogéneas y programas focalizados en este campo. En tanto la esfera de la familia es atravesada por una gran cantidad de variables históricas y contextuales, en ella “se sintetizan las nuevas expresiones de la cuestión social, tanto desde lo objetivo como lo subjetivo” (Carballeda. 2008: 2). De este modo, al decir de Parra, “la política social es fragmentada en políticas sociales” (1999: 21), donde las secuelas de la cuestión social son recortadas como problemáticas particulares y así se la ataca en sus refracciones.

“Todas estas cuestiones marcan la necesidad de repensar las políticas orientadas a la

familia, desde una perspectiva integral, pero especialmente de orden transversal. En otras palabras desarrollar políticas sociales que faciliten, permitan y estimulen el diálogo entre las diferentes instancias de aplicación de planes y programas que terminan expresándose en la intervención en lo social” (Carballeda. 2008: 3).

Sumado a ello, y a partir del deber de respetar el interés superior del niño y de la condición de sujetos de derecho, que instituye la igualdad social entre niños, desde la UNICEF se reconocen cuatro tipos de políticas sociales establecidas en la Convención:

- *universales*, son para todos los niños y hacen referencia a todos los derechos humanos;
- *asistenciales*, están relacionadas con aquellos niños cuyas familias necesitan apoyo material para garantizar su sobrevivencia, tarea que corresponde resolver al Estado, brindando esta ayuda económica a las familias y sin retirar a los niños de ella;
- *especiales*, destinada a niños y adolescentes en circunstancias difíciles tales como niños abandonados, maltratados, que trabajan y viven en la calle, discapacitados o que participan de conflictos bélicos, refugiados, etc.;
- *garantistas*, que protegen fundamentalmente a niños y adolescentes transgresores, con conductas extralegales o criminalizadas, creando juzgados para ello y

medidas educativas y resocializadoras más que punitivas y correccionales.

En este marco, debemos destacar que desde la ley 26.061 también se establecen pautas para la elaboración de toda política pública de la niñez y adolescencia, entre ellas podemos mencionar:

- fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;
- descentralización de los organismos de aplicación y de los planes y programas específicos de las distintas políticas de protección de derechos, a fin de garantizar mayor autonomía, agilidad y eficacia;
- gestión asociada de los organismos de gobierno en sus distintos niveles en coordinación con la sociedad civil, con capacitación y fiscalización permanente;
- promoción de redes intersectoriales locales, organismos para la defensa y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Respecto del primer eje, observamos que en los últimos años, y luego de la adhesión de nuestro país a la Convención, han aumentado progresivamente los esfuerzos por llevar adelante políticas que incidan en el fortalecimiento de la familia y sus miembros, a partir de la intervención en las condiciones de vida, desde la alimentación, la salud y educación. Sin embargo, consideramos que aún quedan vacíos en las políticas, planes y

programas que se deben ir atendiendo gradualmente. Para que las acciones sean cada vez más integrales y universales, se deben abordar los demás ejes planteados por la ley, ya que sólo de este modo se abandonarán las prácticas y políticas fragmentadas y focalizadas.

Al respecto de esto, y luego de la sanción de la ley 26.061 una de las políticas sociales que implementó el Estado en materia de familia, niñez y adolescencia fue el Sistema no Contributivo de Asignación Universal Por Hijo para Protección Social. Dicha política fue instituida, en el año 2009, mediante el decreto presidencial N° 1603; éste introduce modificaciones a la Ley N° 24.714 de Asignaciones Familiares, por lo que se encuadra dentro de los derechos de la seguridad social.

Este sistema está “destinado a aquellos niños, niñas y adolescentes residentes en la República Argentina, que no tengan otra asignación familiar prevista por la presente ley y pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal” (Decreto 1602/09). Específicamente, prevé una prestación monetaria no retributiva de carácter mensual, que se abona a uno solo de los padres, tutor, curador o pariente por consanguinidad hasta el 3er grado, por cada menor de 18 años que se encuentre a su cargo o, cuando se trate de un discapacitado, sin límite de edad. Esta prestación se abona por cada niño acreditado

por el grupo familiar hasta un máximo acumulable al importe equivalente a 5 niños.

En lo referente a las temáticas de educación y salud, hasta los 4 años de edad inclusive, debe certificarse el cumplimiento de los controles sanitarios y del plan de vacunación obligatorio. Desde los 5 años y hasta los 18, se exige además la concurrencia de los niños obligatoriamente a establecimientos educativos públicos.

En tanto, esta medida tiende a garantizar el acceso a la satisfacción de las necesidades básicas de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos familiares en situación de vulnerabilidad, es considerada como un punto de partida clave hacia la inclusión social, “es uno de los avances institucionales más importantes en el camino de los Derechos Humanos y la distribución de la riqueza” (Fazzio. 2010: 24).

A su vez, esta política se acerca al Paradigma de la Protección Integral en tanto desde la Convención Internacional de los Derechos del Niño se establece, en su el art. 26, el derecho de todo niño a las prestaciones sociales y al seguro social, “equiparándolo en un todo con el resto de la población” (Eroles. 2001: 47).

Sin embargo, creemos que, si bien estamos ante una política que avanza sustancialmente en la responsabilidad que asume el Estado en la garantía de derechos, la universalidad de dicha medida es cuestionable, ya que concordamos con lo expuesto por Fazzio al decir que “la universalidad solo



quedará consolidada si se legisla, que esa equiparación es de derecho (permanente) y no de hecho (circunstancial)” (2010: 23). Es decir, al tratarse de un decreto presidencial su vigencia no está asegurada en el tiempo, cuestión que, de no transformarse, la asignación solo sería una política gubernamental y no una política de Estado. Es preciso, entonces, que dicho decreto llegue a tomar el carácter, la hegemonía y jerarquía de una normativa nacional.

Los certificados de escolaridad de los chicos mayores de cinco años deben ser de establecimientos educativos públicos, con lo que quedarían excluidos aquellos que concurren a escuelas privadas (generalmente parroquiales) subsidiadas por el Estado, donde acuden los hijos de muchas familias de sectores populares.

Si bien el espíritu de la norma es correcto, no es menos cierto que produce una evidente discriminación al sancionar a los padres que no aporten los certificados de escolaridad y atención sanitaria, mientras no se les aplica el mismo criterio a los trabajadores formalizados.

La norma no otorga el beneficio a los trabajadores informales que ganen por encima del salario mínimo vital y móvil, lo que constituye otra discriminación. En efecto, ante la posibilidad de abusos de autónomos que trabajen en negro con altas retribuciones, pueden quedar excluidos los hijos de los trabajadores humildes. La misma

restricción rige para las empleadas domésticas formalizadas que ganen por encima del salario mínimo vital y móvil.

Por otro lado, y siguiendo con la mirada puesta en las políticas sociales, es importante retomar los aportes de Niremburg (2003) al proponer atributos estratégicos de toda intervención social. Entre ellos, la participación procura la inclusión protagónica de los actores que se constituyen en beneficiarios como un modo de construir ciudadanía y fomentar relaciones igualitarias. En esta dirección, la ley 26.061 establece la creación de los Consejos de Niñez (federal, provinciales, municipales y comunitarios), que actuarán en la formulación y concertación de políticas sociales. Lo característico de esta institucionalidad es que involucra fuertemente a los niños como sujetos protagónicos en el proceso de construcción de las políticas de las que son sujetos, como así también en la lucha por la exigibilidad de sus derechos.

La concreción de estos espacios de participación y toma de decisiones es un hoy un desafío. Si bien, en la provincia de Córdoba existen esfuerzos para la construcción de algunos consejos locales de niñez y adolescencia, siendo, hasta el año 2009, treinta y dos (SeNAF. 2009: 11), la convocatoria no se encuentra, en todos los casos, abierta a los niños y niñas, sino que existen cupos limitados de miembros, a la vez que éstos se

reservan para profesionales y autoridades de diversas instituciones locales.

Una definición representativa de la concepción adultocentrista que prima sobre estos espacios es la planteada por la SeNAF provincial, que afirma “los consejos locales son concebidos como espacios municipales o comunales de cooperación y construcción, donde diferentes actores institucionales y comunitarios se vinculan para concretar acciones públicas. Su misión es garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a partir de acciones adecuadas a cada comunidad y dándole un rol protagónico a las familias” (Ídem). Nada dice la SeNAF sobre el rol de los niños/as como actores partícipes de estos procesos de construcción conjunta.

Por ello, nos cuestionamos, junto con Marrone, “¿escuchamos a los niños y niñas desde sus diferentes modos de expresión? ¿Tenemos en cuenta la opinión de los adolescentes en las decisiones? ¿Están creados los espacios y se respetan sus modos de participación? ¿La representación y delegación son modos de organización de adolescentes y niños? ¿Qué necesitamos aprender/ desaprender los adultos para trabajar con niños, niñas y jóvenes?” (2010: 18)

La palabra de las niñas, niños y adolescentes se encuentra aún invisibilizada. Pero esto no es parte de un hecho fortuito, sino que es

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

una actitud que hemos aprendido en una cultura adultocentrista y proteccionista. De hecho, comúnmente a los niños/as se los hace parte sólo en la realización de las actividades, por lo que, desde el trabajo social debemos “cuestionar una posición hegemónica del adulto como poseedor del discurso científico y del ‘saber hacer’ con los chicos. Facilitar su reconversión de población meta en población sujeto con actoría real en las políticas sociales sobre infancia y adolescencia” (Piotti. 2000: 10). A su vez, desde nuestra disciplina debemos re-pensar a qué nos referimos cuando hablamos de “población- objeto”, Danani afirma que al hacer uso de esta expresión “corremos el riesgo de concebirlos como beneficiarios/ destinatarios de políticas verticalmente diseñadas y no, como actores de los procesos sociales y políticos de las cuales esas políticas son, como dijimos, momento y expresión” (1996: 12).

Afirmar a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho implica la voluntad ética, política e ideológica para hacer de esta concepción teórica una realidad en la práctica. Para ello debemos dilucidar desde qué paradigma miramos y analizamos sus realidades, ejercitando una constante vigilancia epistemológica de nuestros supuestos, decires e intervenciones. Al respecto, hacemos nuestras las palabras de Marrone al decir “Protección de niños/ protección integral de derechos, lejos de ser un juego de palabras que a veces parecen confundirse, son modos

contrapuestos de construir visiones y modos de trabajo” (2010: 11). Paradigmas que generan sentidos contrarios, pero que conviven y permean nuestras prácticas. Nos preguntamos entonces: cuando consideramos a los niños como “beneficiarios” titulares de derechos en algunos proyectos y programas, ¿estamos considerándolos como objetos pasivos? ¿Diseñamos políticas dirigidas para o hacia ellos? ¿Su opinión es realmente tenida en cuenta? ¿Se piensa y se hace “con” los niños y niñas? ¿Nuestra mirada de adultos sigue “cuidando y protegiendo” a la infancia o los reconocemos como sujetos sociales de derechos?

“El Interés Superior del Niño es, en definitiva, la satisfacción plena de sus derechos y la consideración prioritaria en el diseño de políticas públicas, en su ejecución y en la asignación de recursos. Lo que implica establecer también políticas públicas de protección y compensación respecto de la niñez que se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad, con el objeto de asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a sus derechos.” (Villeta y Múseres en Fazzio 2010: 60)

El diseño de las diversas estrategias de intervención que se plasman en los programas sociales, son muy pocas aquellas que establecen cuáles serán los criterios para evaluar las acciones, de modo de poder corroborar los impactos y

resultados productos de la implementación, como así también de realizar una revisión para determinar si se continuarán llevando adelante dichas líneas de acción o si se modificarán. Consecuentemente con ello, la información que se encuentra de los resultados de determinados programas es acotada y poco precisa en términos de los objetivos propuestos, de este modo se tiende a valorar positivamente el impacto de la propuesta explicitando estadísticas que generalizan sus resultados, sin poder dar cuenta de un análisis que muestre los efectos en las dimensiones de la vida cotidiana de los sujetos en las que, mediante el programa, se pretende incidir.

En este sentido creemos que es fundamental el aporte que produce la evaluación de las acciones, en tanto brinda información concreta sobre los procesos y/o proyectos, que permite determinar los logros o resultados en comparación con los objetivos propuestos, y así tomar decisiones sobre el proceso de intervención (ajustar objetivos, rediseñar la propuesta, etc.). Por esto es que nos preguntamos ¿Cuál es el espacio que ocupa la evaluación de resultados e impactos en las políticas sociales del Estado?...

“La transformación de un nuevo tipo de cultura sobre la infancia en acciones concretas, dependerá en buena medida de dos condiciones sine qua non : a) la capacidad de reproducir en forma ampliada y coherente esta nueva cultura sobre la infancia, es decir, la capacidad de

transformar una percepción en políticas para/de la infancia y b) la capacidad que demuestren los sujetos (gubernamentales y no gubernamentales) de esa política en superar el carácter corporativo restringido de sus demandas inmediatas, es decir, la capacidad de vincular los problemas de la infancia con los problemas medulares de la democracia (García Méndez. 1995: 1)

### **1.2.2. En camino hacia la protección de los derechos de los niños en Córdoba. El juego de las resistencias.**

La provincia de Córdoba adhirió en 1966 a la ley nacional 10.903 mediante la ley provincial 4.873 Patronato de Menores en Córdoba, la cual estuvo en vigencia hasta el 30 de octubre del 2002, fecha en que se sancionó la ley 9.053 de Protección Judicial del Niño y el Adolescente. Ésta derogó las artículos de la anterior normativa en lo que respecta a: los jueces de menores, el Ministerio de menores, Procedimientos y el Consejo Provincial de Protección al Menor. Esta legislación se pronunció sostenida en el paradigma de la protección integral, sin embargo no se modificaron las facultades y atribuciones del juez de menor sobre el destino de las niñas, niños y adolescentes cordobeses.

En este sentido, en el art. 3 de dicha ley se establece que “los niños y adolescentes menores de edad, cuyos derechos fundamentales estuvieren en conflicto, quedarán amparados por la presente ley, y gozarán de la protección judicial para la determinación de las medidas tendientes a restablecer sus derechos vulnerados”. Y en lo referente a la competencia afirma en su art. 6 que “la protección judicial de los derechos de los niños y de los adolescentes menores de edad será ejercida por los Tribunales de Menores”.

Luego de la sanción a nivel nacional de la ley 26.061 Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el 2005, la provincia adhiere recién en el año 2007 con la ley 9.396. La misma determina que el tribunal Superior de Justicia “en el plazo de (1) año prorrogable por única vez por un periodo igual, arbitre las medidas conducentes a armonizar de manera gradual y progresiva las acciones que garanticen la adecuación a las disposiciones de la ley nacional n°26.061, en materia de procedimiento prevencional (Ley 9396. 2007: Art. 3). A partir de ello, se entiende que en el año 2007 Córdoba ya debería haber contado con una nueva reglamentación que determine cómo iba a implementar el sistema de protección integral. No obstante, esto no ocurrió.

Por el contrario, en el año 2009 surge la primera acordada del poder judicial, que tiene por objeto “la armonización procedimental de las leyes



9053 y 9396 con la ley nacional 26.061” (Acuerdo reglamentario 987. 2009: art. 1).

Así, el acuerdo reglamentario número novecientos ochenta y siete - serie A, considera clarificar el ámbito de competencia material del tribunal superior de justicia y el de justicia de menores prevencional. En dicha acordada, se determina las situaciones en las cuales los jueces de menores en lo prevencional tienen jurisdicción y aquellas que deberán derivarse a la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, siendo aquellas en las que la propia acción del niño o adolescente comprometa o agrave su salud.

Luego de esto, en el año 2010, se dicta el acuerdo reglamentario número novecientos noventa y ocho – Serie A, en el cual se establece que, las medidas excepcionales dispuestas por los jueces serán determinadas en su modalidad y las innovaciones que implemente la Secretaria deben ser comunicadas inmediatamente al tribunal interviniente.

Este procedimiento determina que, “cuando el juez hubiera dispuesto la medida excepcional deberá comunicar a la secretaria la disposición adoptada, con remisión de los informes y las constancias relacionadas, cualquiera sea el destino, lugar o ámbito valorado como transitorio o provisorio para el niño, por el cual se optó esta medida” (Acuerdo Reglamentario 998- Serie A. 2010: 1)

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

Una vez dictada esta ordenación, “la investigación deberá completarse en el plazo de seis meses y durante este periodo los jueces deberán controlar el cumplimiento y resolver las cuestiones que surjan; mientras que la Secretaria de la Niñez podrá disponer las innovaciones o el cese de la medida excepcional a través de la sustitución por las medidas de protección de derechos que deberá ser comunicada al juez de menores y con los fundamentos pertinentes” (Ídem).

Y si bien estas disposiciones surgen con el fin de adecuar las normativas a lo dispuesto en la Ley 26.061, de un modo u otro, se sigue legitimando la intervención del juez de menores en materia de niñez y adolescencia; función adjudicada por la legislación nacional a la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, siendo este el organismo administrativo, por excelencia, encargado de la implementación de la Ley 26.061 y de las medidas allí establecidas.

En esta dirección, el Colectivo Cordobés por los derechos de los niños, niñas y adolescentes enuncia: “no se puede modificar por Acordada la competencia atribuida por una ley nacional. Esto contraria el respeto por la jerarquía de las leyes. Una acordada es jerárquicamente inferior a una ley nacional” (Colectivo Cordobés por los derechos de los niños, niñas y adolescentes. 2011: 1).

Estas reglamentaciones siguieron vigentes hasta comienzos del año 2011, momento en que se

deroga la ley 9053 con la aprobación de la ley 9944 de Promoción y Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La ley provincial 9944, introduce avances referidos al Sistema de Protección Integral de los derechos del niño, en conformidad con lo prescripto en la Convención Internacional de los derechos del niño y la ley nacional 26.061. Esta legislación “plantea el fin de la judicialización de los problemas sociales de los niños, con la consecuente institucionalización de parte de la niñez pobre y la exigibilidad de que sea el Poder Ejecutivo el que dé respuestas a la vulneración de los distintos derechos del niño a través de políticas públicas concretas” (Revista Confluencias n° 70. 2011: 12)

A pesar de ello, se agrega en esta normativa, el capítulo Procedimiento Penal Juvenil en el que se habilita, nuevamente, la intervención judicial propia del paradigma del patronato de menores. “Esta parte de la ley lejos de incorporar las garantías penales y procesales que exigen la Convención Internacional, mantiene vigente el poder de los jueces de menores para ordenar la privación de libertad, y partiendo de diagnósticos y pericias sobre su personalidad y ambiente familiar y social sin que se lleve adelante un debido proceso legal que pruebe si fueron o no responsables de los hechos de los que se los imputa, con el argumento de que los jóvenes

acusados de cometer delitos reciban un tratamiento tutelar para una mejor reinserción social” (Ídem:13).

Todo este escenario, permite vislumbrar las resistencias suscitadas y aún emergentes en nuestra provincia. Antagónicamente al espíritu de la Convención y la ley 26.061, en Córdoba se han sancionado numerosas reglamentaciones, normativas y legislaciones que siguen reforzando el poder del ámbito judicial y facultando, de esta manera, la injerencia de los jueces de menores (llamados ahora Juez de niñez, juventud y violencia familiar) en la vida de los niños, niñas y adolescentes.

Igualmente, inferimos una falta de voluntad política de los diferentes poderes y niveles de gobierno, por adecuar real y fehacientemente lo establecido en la ley nacional, como así también para construir avances en lo que refiere a la efectivización del ejercicio y goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**2. Delimitando el  
escenario  
de la práctica  
preprofesional.**

### **2.1. Descripción del ámbito institucional de intervención: La secretaria de la niñez, adolescencia y familia.**

En el año 2007, con la sanción de la ley 9454 de Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, se creó la Secretaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia (MuNAF) como una de las principales medidas para contribuir a generar un contexto de aplicabilidad de la ley nacional 26.061, a la que la provincia de Córdoba adhiere, en ese mismo año, con la ley 9396.

Más tarde, en el 2010 se produce un cambio a nivel institucional que implicó que, la Subsecretaria de la Mujer pase a formar parte del ámbito de la Secretaria de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social; por lo que la MuNAF pasa a denominarse como actualmente la conocemos, Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia (SeNAF).

En esta dirección y mediante el Decreto N°1153/09 Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la SeNAF se convierte en el organismo administrativo encargado y encomendado a aplicar la ley 26.061, como así también a ejecutar políticas públicas tendientes a la promoción y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cumplimiento con dicha legislación.

Es su misión intervenir en el fortalecimiento de este sistema, para lo cual trabaja

conjunta y co- responsablemente con el Organismo de Protección de Derechos (OPD) y las unidades de Desarrollo Regional (UDER); siendo estas últimas, actualmente, doce unidades, cada dos departamentos provinciales, de modo de adecuar la gestión a las realidades y necesidades del interior de la provincia.

Estos organismos están llamados a ejecutar programas y proyectos que se constituyan en articuladores de todos los niveles del Estado, favoreciendo la relación entre éstos, como así también, con organizaciones no gubernamentales. Por ello, desde la SeNAF, se establece como una de sus principales tareas “canalizar políticas públicas que impacten en la reconstrucción del entramado social; fortalecer y promover políticas relacionadas a niñez en procura de su desarrollo integral; y difundir y hacer cumplir los derechos y garantías expresados en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño” (SeNAF. 2010: 10).

Asimismo, y con el propósito de optimizar las acciones destinadas a la niñez en el territorio provincial, y promover la articulación entre los diferentes organismos estatales para la concreción de políticas públicas, se creó una comisión interministerial (decreto 1153/09) conformada por el Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de

Trabajo, Comercio e Industria y la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia.

En este marco, desde la Secretaria se elaboran y aplican diversos programas sociales, procurando dar cumplimiento a sus objetivos planteados. Entre ellos y en lo que refiere a los niños y adolescentes que se encuentran en conflicto con la ley penal encontramos programas tales como Tumbando Rejas. Éste es un proyecto socioeducativo de formación y comunicación que se desarrolla desde el año 2008 con los jóvenes en conflicto con la ley penal dentro del Complejo Esperanza. Dicho proyecto, se produce en torno a talleres de expresión que buscan alentar la reflexión crítica, expresión e intercambio de ideas, emociones y vivencias que atraviesan los adolescentes que se encuentran con medidas socioeducativas en contexto de encierro.

En esta dirección, encontramos el Programa de Libertad Asistida, que ofrece una alternativa a la internación en institutos para grupos en conflicto con la ley penal. Esta propuesta está dirigida a jóvenes de entre 12 y 21 años, mediante la realización de un trabajo o actividades acordadas, buscando aprovechar las potencialidades propias de los adolescentes, de sus familias, de los espacios comunitarios y organizaciones barriales. A través de estos canales promueve la resocialización del joven, su autonomía, responsabilidad, escolaridad y capacitación.



Por otro lado, existe el Programa SOS Chicos, cuyo principal objetivo es la instalación del Número de Protección del Menor, con el fin de receptar llamadas que tengan por objeto comunicar situaciones de riesgo y/o gravedad para la integridad psicofísica de niños y adolescentes. Esta línea telefónica es un servicio gratuito que se presta las 24 hs, todos los días del año, y al cual se puede comunicar cualquier persona ya sea niña, niño, adulto, familiar o no familiar, del niño/a con derechos vulnerados, y que tenga conocimiento de la situación por la que está atravesando.

Además de ello, en el 2010 se lanzó el programa Por Otra Calle, dirigido a proteger y promover el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en situación de calle, ofreciendo otros lugares de inclusión a niños cuyo principal espacio de referencia es la calle, ya sea que desarrollan actividades de subsistencia en la misma, como no. De este modo, se realizan talleres socioeducativos en territorio o en sede, y se trabaja de manera asociada con otros organismos e instituciones que se dedican a la promoción de derechos, fortalecimiento familiar y asistencia de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, desde el año 2008 se implementa en la provincia el Programa Trabajo Por Mi Futuro que busca lograr la inclusión social de los adolescentes a la sociedad. Éste programa brinda capacitación social, educativa y laboral a

los jóvenes, con el fin de desarrollar habilidades y destrezas en distintos oficios, y ampliar de esta manera sus posibilidades de conseguir empleo, por lo que está destinado a los adolescentes de 16 a 21 años en situación de vulnerabilidad.

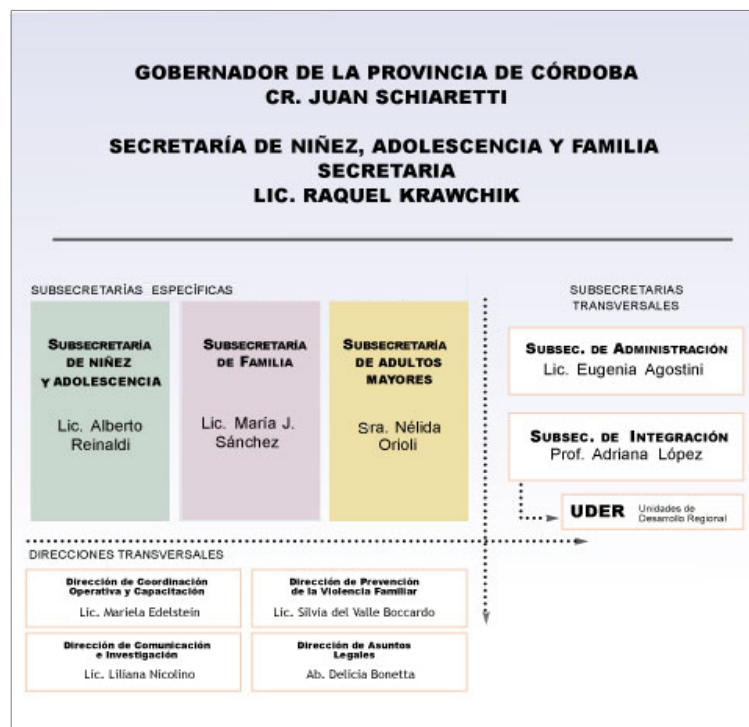
En materia de inclusión social también existe un programa llamado Creciendo Juntos, a cargo de la Secretaria de Niñez Adolescencia y Familia. Esta propuesta está destinada a mujeres embarazadas adolescentes con el objetivo de reinserterlas en el sistema educativo formal. A la vez, promueve el desarrollo integral de las adolescentes madres, de sus hijos y de la familia para fortalecer el entramado social.

En lo referente al derecho a vivir en familia existe un Programa llamado Familias Para Familias, que tiene por objeto evitar la institucionalización de niños, niñas y adolescentes, o su permanencia bajo protección del Estado en Residencias. Por esto, y ante casos en los que se haga imprescindible la adopción de medidas extraordinarias, crea un sistema de familias seleccionadas para el cuidado de niños, y jóvenes por un período acotado de tiempo y hasta tanto se resuelva la situación que dio origen a su alejamiento familiar. De este modo se busca propiciar al niño un ambiente familiar contenedor, que les permita el desarrollo armónico de su personalidad en el aspecto físico, moral, intelectual, emocional y social.

### **2.1.1. El organigrama institucional de la Secretaria.**

En lo que refiere a la estructura institucional, la SeNAF “cuenta con diferentes áreas tanto para la descentralización en la ejecución de acciones y presupuestos, como así también para la transversalidad y articulación en el abordaje integral de problemáticas” (SeNAF. 2010: 3). De este modo, la organización interna queda conformada de la siguiente manera: Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Familia, Subsecretaría de Adultos Mayores, Subsecretaría de Integración, Coordinación operativa de las UDER’s (Unidades de Desarrollo Regional), Subsecretaría de Administración, Dirección de Coordinación Operativa y Capacitación, Dirección de Prevención de la Violencia Familiar, Dirección de Comunicación e Investigación y la Dirección de Asuntos Legales.

A continuación presentamos el organigrama institucional:



Luego de esta descripción del panorama institucional es que podemos precisar el escenario específico en el cual desarrollamos nuestra intervención.

### 2.1.2. Ubicándonos dentro del organigrama institucional

Nuestra inserción en la SeNAF, se ubica en el ámbito de la Subsecretaría de Niñez y Adolescencia, presidida por el Lic. Alberto Reinaldi. Dicha subsecretaría, tiene como propósito “desarrollar y elaborar políticas públicas de promoción, recuperación y fortalecimiento de los lazos familiares, comunitarios y sociales de los niños, niñas y adolescentes, desde la perspectiva de la Protección Integral de los Derechos del niño”<sup>8</sup>

En este sentido, la institución se plantea los siguientes objetivos:<sup>9</sup>

- Ejecutar una intervención institucional de protección integral, a través del diseño y ejecución de acciones de prevención y asistencia infanto-juvenil bajo la perspectiva de la inclusión social.
- Promover acciones hacia la sensibilización, reconocimiento y corresponsabilidad social de protección integral de las niñas, niños y adolescentes.
- Formalizar instancias de abordaje preinstitucional, tendientes a evitar la institucionalización infanto-juvenil con otras alternativas que privilegian el entorno familiar.
- Propiciar procesos de desjudicialización y desinstitucionalización infanto-juvenil en situación de vulnerabilidad social.

En cuanto a dichos fines, desde la Secretaría se afirma que en el transcurso del año

---

<sup>8</sup> Fuente: <http://www.senaf.cba.gov.ar>

<sup>9</sup> Ídem.

**“De la protección de derechos y otros cuentos”...**

2010, “egresaron alrededor de 200 niñas, niños y adolescentes que se encontraban alojados en diferentes residencias bajo protección del Estado, restableciendo el derecho del niño a crecer y desarrollarse en familia” (SeNAF. 2010: 7). Partiendo de este dato como referencia, desde la institución se asevera que se redujo en un 44% la cantidad de niños institucionalizados en comparación al año 2009 (Ídem), a través de procesos de revinculación familiar y comunitaria. Asimismo, hubo dieciocho casos de egresos autónomos de jóvenes que cumplieron la mayoría de edad (Ídem), quienes habrían contado con el subsidio económico del programa Trabajo por mi Futuro para la inserción en el mercado laboral.

En esta línea la encargada de la subdirección de residencias y equipos de egreso afirmó *“en parte el objeto está cumplido, en un 80/90% cumplido, se ha logrado refuncionalizar residencias, cerrar otras, por el menor número de niños (...) cuando comencé había 400 chicos hoy son 172. Trabajamos bien lo cualitativo para que lo cuantitativo venga solo”*<sup>10</sup>. Sin embargo, la trabajadora social del equipo técnico de una residencia considera que *“cerrar residencias y producir egresos... esa es la lectura de la ley por parte del administrativo”*<sup>11</sup>.

---

<sup>10</sup> Anexo. Registro de Entrevista con la jefa de la subdirección de residencias y equipos técnicos

<sup>11</sup> Anexo. Registro de encuentro con la trabajadora social

Por otro lado, y en lo que refiere a la organización interna de la Subsecretaría de la niñez y adolescencia, ésta se divide en tres direcciones y subdirecciones quedando conformada de la siguiente forma:

- Dirección de Centros Socioeducativos:  
Subdirección de Residencias y Equipos de Egreso
- Dirección de Estrategias de Prevención y Medidas Alternativas: Subdirección de Estrategias de Intervención
- Dirección de Estrategias de Prevención:  
Subdirección de Servicios y Atención Comunitaria y la Subdirección de Estrategias y Logística.

Considerando el esquema organizativo recién mencionado, podemos decir entonces que, nuestra inserción se llevó adelante en la Dirección de Centros Socio-educativos, en la Subdirección de Residencias y Equipos de Egreso, específicamente en el área de medidas excepcionales.

Como ya hemos hecho referencia anteriormente en el Capítulo I, las medidas excepcionales son aquellas que se adoptan cuando las niñas, niños y adolescentes estuvieran temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. “Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del pleno ejercicio y goce de sus derechos

vulnerados y la reparación de sus consecuencias”  
(Ley 9944. 2011: Art. 48)

Asimismo, la disposición de la medida excepcional se toma una vez que se hayan adoptado medidas de protección y éstas resultasen “insuficientes o inadecuadas para su situación particular” (Ídem). La aplicación de estas medidas deberá ser “excepcional, subsidiaria y por el más breve lapso de tiempo posible” (Ídem. Art. 49, inc. b), es decir, deben ser limitadas en el tiempo, no pudiendo exceder los 90 días, plazo que sólo puede prolongarse mientras persistan las causas que les dieron origen. Cumplido un año y medio desde la adopción de la medida, la SeNAF debe resolver definitivamente la misma.

En este marco normativo, la Subsecretaria de Niñez y Adolescencia, desde el área de medidas excepcionales, aborda las situaciones en las que los niños, niñas y adolescentes se encuentran alejados de su medio familiar desde diferentes modalidades institucionales, siendo éstas: de tránsito (hogares de día), familiar (con organismos de gestión asociada), y de permanencia prolongada (alojamiento en residencias del Estado).

En cuanto a la modalidad de permanencia prolongada, como “una forma convivencial alternativa” (Ley 26.061. 2005: art. 41, inc. b) a la del grupo familiar del niño, desde la Secretaria cuentan con el Programa de Residencias o también llamado Programa de Cuidados Alternativos de Modalidad Institucional.



De este modo, la Subsecretaria “se propone garantizar y fortalecer un sistema de protección integral de prevención y asistencia que permita una pronta y oportuna restitución y reinserción familiar y social hacia una ampliación de derechos” (SeNAF. 2010: 5), definiendo cuatro principales líneas de acción, a saber:

- “Transformar a las Residencias de protección Estatal en instituciones de tránsito, favoreciendo procesos intra e inter institucionales de restitución familiar y reinserción social, que privilegien el desarrollo del niño en su ámbito familiar.

- Formalizar una modalidad de abordaje de procesos y alternativas de egreso y externación de la población infanto-juvenil, orientada por la articulación intersectorial, territorial, inter e intra-institucional y de transdisciplinariedad.

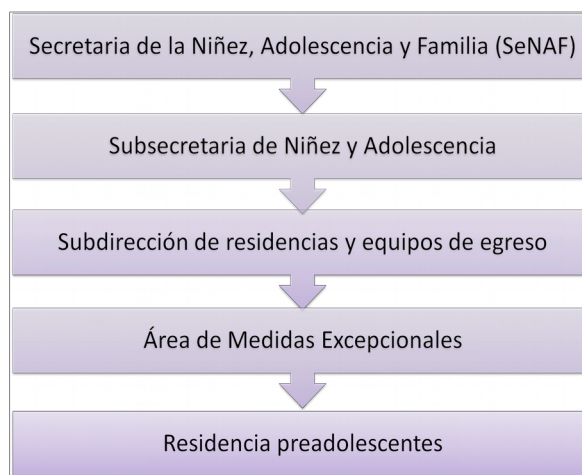
- Desarrollar un plan de capacitación y profesionalización permanente sobre los recursos humanos que trabajan con población infanto-juvenil.

- Diseñar y ejecutar programas que brinden herramientas que aporten a la construcción de un proyecto de vida personal y ciudadano que parta de la propia identidad del niño/adolescente”.

En lo que refiere a la estructura organizativa de cada residencia, las mismas se tipifican según edad, sexo y desarrollo psíquico de los niños/ adolescentes “a los efectos de una acción

educativa más eficaz que considere los intereses y etapas del desarrollo” (Blasco y otros. 2009: 1). A su vez, cada una de ellas cuenta con un área de coordinación, con educadores sociales (operadores) y equipos técnicos, quienes deben prestar la asistencia necesaria con respecto a la función que desempeñan. En la ciudad de Córdoba se cuenta con cinco residencias: centro de intervención temprana Eva Perón, Admisión Quisquizacate, Admisión Felisa Soaje de Núñez, la Residencia Juvenil Ayelén y Residencia Preadolescentes. En esta última nos insertamos para llevar adelante nuestras prácticas preprofesionales.

A modo de síntesis presentamos el siguiente esquema donde damos cuenta de nuestra ubicación dentro de organigrama institucional:



### **2.1.3 Nuestro espacio concreto de inserción: Residencia preadolescentes.**

La residencia preadolescentes se ubica en barrio Villa Cabrera, entre la intersección de las calles Caraffa y Domingo Zipoli, en la ciudad de Córdoba.



Remontándonos a sus orígenes, ésta surge con el nombre Hogar Hermanitos en tanto allí se alojaba a grupos de niños en relación de parentesco (hermanos). En julio del año 2010 se produce un cambio a nivel organizacional, que provocó el traslado de estos niños a la residencia Orrico. Así, desde ese año dicho hogar adquiere el nombre de residencia Preadolescentes, tal como se denomina actualmente, y está destinado a recibir varones de 8 a 14 años, que se encuentran bajo medida excepcional.

Desde el comienzo de nuestro proceso de inserción, el número de niños allí alojados ha variado en diversos momentos, aunque el número constante que permaneció en este lugar fue de aproximadamente diez.

En lo que respecta al personal se cuenta con veinte educadores sociales, cocineras, una encargada del comodato, un co-responsable de gestión y un responsable de gestión.

A este último le corresponde “mantener el encuadre de trabajo recordando el marco legal, ideológico y los lineamientos de gestión de Residencias” (Blasco y otros. 2009: 4); se encarga de la coordinación de las tareas que debe realizar el personal designado para cada tarea, y de la planificación y evaluación de la residencia. Refiriéndose a su función, quien hasta mediados de septiembre se desempeñó como responsable de gestión expresó: *“Mi tarea es coordinar a los operadores, asegurar que haya un compromiso con la tarea que tienen que cumplir, darles una línea de trabajo”*<sup>12</sup>. En relación a la tarea de la responsable de gestión, un educador menciona que *“la jefa ordena, dice”*<sup>13</sup>.

Los educadores sociales, por su parte, tienen la función de ser cuidadores de los niños que permanecen en la residencia, teniendo como tarea principal transmitir al niño las rutinas, normas y los hábitos cotidianos de la residencia (levantarse, vestirse, higienizarse, desayunar, asistir a la escuela, etc.), para ello se organiza el plantel de educadores por turnos: mañana, tarde, noche y fin de semana.

---

<sup>12</sup> Anexo. Registro de encuentro con responsable des gestión.

<sup>13</sup> Anexo. Registro de encuentro con un educador social.

La atención que se les brinda a los niños debe estar orientada a “restituir, promover y ampliar sus derechos, como así también de acompañarlos en los procesos de vinculación escolar, familiar y comunitaria” (Blasco y otros. 2009: 6). En esta dirección, se le asigna a un educador la función de gestionar las articulaciones con las instituciones educativas que reciben a los niños, como así también de mantener la comunicación sobre su desempeño escolar. Del mismo modo, a otro educador se le encarga la articulación con instituciones de salud, como un medio que debe garantizar el derecho a la salud del niño sano, como así también de aquellos que se encuentran en tratamiento médico.

Al respecto de las funciones de los educadores, uno de ellos menciona “*no somos ni policía, ni guardias, estamos para acompañar a los niños*”<sup>14</sup>, a lo cual agrega: “*compartimos el día, un educador tiene que hacer todo lo que se debe hacer en una casa, tratamos de garantizar los derechos que fueron vulnerados*”<sup>15</sup>.

Cabe destacar aquí que, los educadores sociales son empleados de la administración pública. En lo que reseña a su historia laboral, muchos de ellos han transitado por diferentes institutos de menores, como por ejemplo: Hipólito Irigoyen, Güemes, Hermanitos, entre otros, desempeñándose como “operadores”. Luego de la

---

<sup>14</sup>Ídem.

<sup>15</sup>Ídem.

sanción de la ley 26.061 se produjo un cambio organizacional que implicó el cierre y/o la unificación de algunos institutos, como así también la modificación de la designación de los operados, ahora llamados educadores sociales.

Acerca del nivel de instrucción y formación con que cuentan los educadores que se desempeñan en la residencia preadolescentes, podemos decir que dos de ellos son profesionales, uno de educación inicial y otro de enfermería. Asimismo cuatro educadores se encuentran llevando adelante algún proceso de formación profesional, en carreras como: trabajo social, profesorado de educación especial, administración de empresas y sociopedagogía con orientación en niños y adolescentes en situación de riesgo. No obstante, a la hora de la selección del personal, por parte de la administración pública, para trabajar en las residencias del Estado no es un requisito excluyente la formación académica secundaria, terciaria y/o universitaria, como así tampoco algún tipo de capacitación en torno a la temática y/o abordaje de la niñez- adolescencia.

Por otra parte, el equipo técnico designado para esta residencia, se encuentra conformado por una trabajadora social y una psicóloga. La intervención del equipo técnico tiene como objetivo la restitución de los derechos de los niños, a través de la familia de origen y la familia extensa, por lo cual se debe promover la revinculación y la reintegración del niño a su

ámbito familiar. Por ello, la trabajadora social afirma que ellos trabajan *“fundamentalmente el afuera”*<sup>16</sup>, a partir de una *“intervención psicosocial con el grupo familiar”*<sup>17</sup>.

En este marco, el rol del trabajo social es considerado fundamental en tanto está llamado a realizar la *“determinación del riesgo”*, para lo cual se llevan adelante procesos tales como: *“diagnóstico situacional, entrevistas con los chicos, después visita domiciliaria, averiguar donde estuvo antes de ingresar, visitas al juzgado, identificar redes, etc.”*<sup>18</sup>.

También desde la SeNAF se cuenta con un psiquiatra que es quien lleva adelante un seguimiento de los niños cuando así se solicita, procediendo a la realización del diagnóstico y, en el caso que lo considere necesario, autorizar y recetar medicación psicofarmacológica. Sumado a ello, la Secretaria recibe estudiantes practicantes de Acompañante Terapéutico (A.T.) provenientes del Sanatorio Morra, los cuales cumplen la función de contener y acompañar a determinados niños actividades de la vida cotidiana. Mayoritariamente, esta asistencia se lleva adelante en el proceso escolar, es decir, el A.T. acompaña al niño en el desarrollo de la jornada escolar.

Por otro lado, existía un convenio con una organización de voluntarios extranjeros, los cuales

---

<sup>16</sup>Anexo. Registro de encuentro con trabajadora social.

<sup>17</sup>Ídem.

<sup>18</sup>Ídem.

iban a la residencia semanalmente y acompañaban a los niños durante la tarde, proponiendo la realización de juegos, mayoritariamente partidos de fútbol.

Del mismo modo, asistían al lugar voluntarios de una iglesia evangélica con propuestas recreativas y deportivas.

Igualmente, en la institución se cuenta con un vehículo particular que era utilizado como transporte para llevar a los niños que asisten a los establecimientos educativos públicos alejados del barrio Villa Cabrera, como así también cuando debían concurrir a las consultas médicas o a alguna actividad de tipo recreativa y para transportar a los niños cuando salían de permiso a sus hogares.

#### **2.1.4. Acercándonos a la dinámica Institucional**

En lo que refiere a la dinámica institucional, la misma estaba determinada por la rotación del personal, los horarios escolares y/o de las actividades socioeducativas de los niños, las visitas de los familiares, las salidas de los fines de semana, como por la presencia del equipo técnico en la institución.

Así, un día en la institución comenzaba alrededor de las 7:00 hs am, cuando los niños que asistían a la escuela por la mañana se tenían que despertar. Luego de que cada uno se vistiera e higienizara, los educadores del turno noche servían el desayuno, dando por terminada, con esta acción,



su jornada laboral. A las 8:00 ingresaban los educadores del turno mañana, los cuales se ocupaban de levantar a los demás niños, servirles el desayuno, encargarse de acomodar, junto a los adolescentes, los dormitorios. Durante el mediodía almorzaban y los niños se preparaban para ir a la escuela, finalizando el horario de los educadores de este turno a las 14:00.

Es importante mencionar aquí que la dinámica de este turno también estaba fijada por las salidas, es decir, algunos educadores como el responsable de gestión (quien trabajaba en este horario) se encargaban de realizar las actividades de tipo administrativas tales como: visitas médicas de los niños a los hospitales, concurrencia a los CPC para realizar los trámites pertinentes en cuanto a la documentación de los niños, etc.

A partir de las 14 hs ingresa el personal del turno tarde. Debido a una iniciativa de una de las educadoras, en este momento se realizaban actividades de tipo recreativas, mirar películas, videos, realización de collages, dibujos, máscaras. A su vez, también asistían los voluntarios del extranjero y de la iglesia evangélica llevando propuestas de juegos o salidas con los niños.

Cuando se aproximaba las 20:00 hs, el turno tarde daba por concluido su día de trabajo, comenzando el turno noche a cumplimentar su labor hasta las 8:00 hs.

Cabe destacar aquí que, antes de cesar cada turno, los educadores debían escribir en el “parte”. Éste es un cuaderno, que se utiliza como medio de comunicación entre el personal, donde se debe consignar aquí, entre otras cosas: lo ocurrido en el día institucional, el comportamiento de los niños, las visitas de los familiares, de los voluntarios, practicantes, los insumos faltantes que cada turno requiere, etc. Esta norma instituida nos recuerda lo expresado por Foucault al referirse, en su obra *Vigilar y Castigar*, a la descripción de las instituciones educativas, en las que "en un libro general que llevan los profesores y sus ayudantes debe registrarse cotidianamente la conducta de los alumnos y todo cuanto ocurre en la escuela" (1975: 95).

Por otro lado, los días martes y viernes de 9:00 a 14:00, el equipo técnico asistía a la residencia. El ritmo institucional de estos días estaba signado por la realización de entrevistas individuales a los niños, la concurrencia de los familiares para las entrevistas con los profesionales o para las visitas, consultas con los educadores sobre el comportamiento y/o conducta del niño en la institución o por algún hecho suscitado con los niños, etc.

Las entrevistas que efectuaba el equipo técnico con los niños los días martes, en su mayoría, tenían por objetivo realizar una evaluación sobre las salidas o permisos con las familias los fines de semana.

En cuanto a los fines de semana, sólo permanecían dos educadores por turno, debido a la reducción en la cantidad de niños, ya que algunos salían de visita con sus familias de origen, extensa o comunitaria; regresando los días domingo por la noche o lunes a la mañana.

Lo dicho hasta aquí nos presenta la existencia de normas, tanto explícitas como implícitas, en cuanto a la organización del tiempo dentro de la residencia, de modo que los niños se encuentran inmersos en una rutina y horarios establecidos, "imponiéndoles horario de sueño, comida, estudio y visitas, (...) reduciendo así la fuente de las relaciones sociales y oportunidades de juego" (González Padilla. 2009: 11).

#### **2.1.4.1. Del espacio y sus usos**

Por otro lado, y haciendo mención al espacio estructural de la residencia preadolescentes, podemos decir que cuenta con cuatro dormitorios, dos baños y dos patios (uno interno, otro externo), la oficina del responsable de gestión, del equipo técnico, sala de ropería, comedor, cocina, lavadero y sala de computación.

Así, el uso de cada uno de ellos y circulación estaba determinado por las funciones y roles de cada actor. La oficina del responsable de gestión sólo era utilizada por éste durante su jornada laboral, como así también cuando desde el equipo técnico era solicitada, como por ejemplo

cuando sucedían dos visitas familiares o cuando se debía realizar una entrevista y se requería de otro espacio (además de la oficina del equipo técnico) para el desarrollo de las mismas.

Cabe destacar aquí, que el espacio designado para el equipo técnico solamente estaba abierto los días que las profesionales se hacían presente en la residencia, teniendo acceso a éste solo ellas y el responsable de gestión, quienes tenían las llaves del lugar.

Asimismo, los educadores permanecían en su mayoría en el comedor; allí transcurría el mayor lapso de tiempo de su jornada laboral, mientras que la rotación por los otros espacios de la residencia resultaba de la circulación de los niños por la residencia, por ejemplo cuando los niños se encontraban en el patio jugando uno o más educadores se situaban allí. A su vez, las cocineras y la encargada del comodato sólo compartían, junto a los educadores y niños, el comedor a la hora del desayuno y merienda.

Resulta preciso entonces, reconocer e indicar cuáles eran los espacios habilitados dentro del ámbito de la residencia para los niños. El curso de la cotidianidad de los niños se desarrollaba en el patio interno, la sala de computación y el comedor cuando miraban televisión, películas, o cuando se reunían para realizar alguna actividad de tipo recreativa. Además algunos niños solían reunirse en sus habitaciones para compartir un momento de charla y privacidad al interior del

lugar, pero éstos no eran extendidos en el tiempo, ya que los educadores constantemente se acercaban a verificar qué se encontraban haciendo los niños. Actitud que provocaba el desplazamiento de los niños y, por consiguiente, el fin del momento.

El patio y la sala de computación eran los principales espacios de juegos y encuentro entre los niños. La sala de computación es una habitación situada detrás del patio, tiene una computadora, juegos de mesas y una biblioteca con libros escolares, diccionarios, cuentos, etc.

No obstante, cada uno de los lugares de la residencia estaba bajo llave (puertas de ingreso, oficinas, sala de computación, cocina, sala de ropería y comodato) y un educador de cada turno era el responsable de éstas; de mantener abiertos o cerrados ciertos espacios. De este modo, por ejemplo, los niños no podían ingresar a la cocina sin autorización del personal responsable de éste lugar, y si estas personas no se encontraban la cocina permanecía cerrada, o si estaba abierta, se le colocaba un candado a las heladeras, impidiendo el acceso de los niños a ésta.

De la misma manera, los niños únicamente podían ingresar a la sala de computación cuando se los autorizaba, es decir, algún educador debía abrir el sitio para que ellos pudieran estar allí. Entonces, la utilización de este espacio por parte de los niños estaba precedida por un permiso de

algún educador, como a su vez, el no uso del mismo, en su mayoría, era parte de una sanción.

Todo ello nos lleva a considerar la posibilidad de una "absorción institucional de la capacidad de decisión y deseo. Es tal, el efecto totalizador de la institución hacia el sujeto, que éste tiene que pedir permiso y aprobación para cumplir con actividades o necesidades que cualquier otra persona podría realizar sin tener la opinión de alguien más, son actividades tan sencillas pero tan necesarias como ir al baño, comer, tomar agua, poder dormir, etc" (González Padilla. 2009: 12).

Pese a todo lo mencionado, los actores de la institución la definen como “una institución abierta”. Esta concepción imperante en el imaginario institucional se debe, en primer lugar, al adquirir el carácter de una residencia prevencional, *“somos prevencionales, es una institución de puertas abiertas”*<sup>19</sup>

Sin embargo, como mencionamos anteriormente, un educador se encargaba del control de las llaves de la residencia. De tal forma, los niños debían solicitar autorización para poder acceder a ciertos espacios, como para salir, ya que la puerta principal de ingreso permanecía constantemente cerrada y la otra, bajo vigilancia del educador a cargo de las llaves.

En segundo lugar, se entiende que la residencia es de puertas abiertas ya que *“no hay*

---

<sup>19</sup>Anexo. Registro de un encuentro con un educador.

*regímenes de visitas*". Sin embargo, en el desarrollo de nuestro proceso de inserción hemos visualizado y reconocido que los regímenes de visitas, como así también las llamadas telefónicas, solo eran autorizadas por parte del equipo técnico. En una oportunidad, nos encontrábamos en la sala donde se reúne el equipo técnico, y éste entrevistaba a un grupo de hermanos que había salido con su padre de paseo sin autorización, por lo que se les dice *"esta visita no estaba programada, ustedes no pueden volver a salir así, tiene que venir su papá a hablar con nosotros primero para autorizarlo, ¿sí?"*<sup>20</sup>

Ese mismo día también se le suspendieron las visitas y llamadas telefónicas a la abuela de otro niño hasta nuevo aviso, circunstancia tal que quedó registrada en el parte diario.

Generalmente, las visitas familiares se realizaban los días martes y viernes, lo cual lo relacionamos con la asistencia del equipo técnico en la residencia, que se desarrollaba en esos días. De esta forma, la trabajadora social y la psicóloga son quienes deciden cuándo se deberán realizar las visitas, quién puede asistir, cómo será la modalidad del encuentro y donde se efectuará, es decir en qué espacio de la residencia (o en su defecto, en las instalaciones del ex complejo Paulo Pizzurno), a razón de la situación familiar diagnosticada. Es así que, en la mayoría de las ocasiones las visitas se

---

<sup>20</sup> Anexo. Registro de una visita en residencia preadolescentes.

**“De la protección de derechos y otros cuentos”...**

realizaban en la oficina del equipo técnico, o en caso contrario, en el comedor o en el patio donde hay una mayor circulación de los niños y del personal; restringiéndose, de este modo, la privacidad de los encuentros.

En relación a ello, en ocasiones, y dependiendo del caso familiar, desde el equipo técnico también se llevaba adelante un control sobre los contenidos de las conversaciones que mantienen durante la visita, intervención ésta que está conceptualizada desde las profesionales como visita supervisada. Sin embargo, en las oportunidades en que se llevó adelante esta modalidad, los partícipes del encuentro, es decir, los niños y sus familias, no estaban al tanto de que estaban siendo monitoreados.

Respecto de esto, un hecho concreto en el cual nos vimos involucradas<sup>21</sup>, fue cuando *“llegamos a la residencia la trabajadora social nos encarga estar en la oficina del equipo mientras “G” está de visita con “B” y la madre de ella, que disimulemos y escuchemos todo lo que digan, que si escuchamos que la mujer de trenza la dice algo de fugarse que disimuladamente salgamos y le avisemos a ella. Entramos a la oficina, “D” nos acompaña, saludamos y “B” le pregunta a “D” si pueden salir afuera a hablar, que está lindo. “D” le dice que sí, pero que le*

---

<sup>21</sup> Esta situación será recuperada en el capítulo V, a la luz de los aspectos éticos de la práctica profesional.



*recomienda porque ya van a salir a jugar los chicos. Al final deciden quedarse*"<sup>22</sup>.

En otra ocasión, la misma visita se desarrollaba en el patio, a lo que la trabajadora social mencionó que después les preguntaría a dos niños que jugaban cerca de donde se desarrollaba la visita, qué habían escuchado.

Luego de haber concluido cada visita, se lleva adelante una entrevista con los miembros del grupo familiar, como con el niño, para realizar una valoración del encuentro y de allí evaluar si se continúa o no con el régimen.

De este modo, la circulación, el uso de los espacios y las actividades de los niños se encontraban regladas por otros. Los educadores decidían a qué lugares accedían o no los niños, mientras que las profesionales del equipo técnico evaluaban la duración de cada salida (un día, el fin de semana, durante la semana, etc.), con quién o quienes tenían autorización para salir, si se les permitía o no salir con sus familias, realizar o no algún llamado telefónico; como así también cuándo, donde, con quién y en qué momento podían tener visitas.

Las palabras de Foucault respecto de la distribución del espacio disciplinario pueden resultar esclarecedoras en relación a lo dicho. "Se trata de establecer las presencias y las ausencias, de saber dónde y cómo encontrar a los individuos,

---

<sup>22</sup> Anexo. Registro de un encuentro en residencia preadolescente.

instaurar las comunicaciones útiles, interrumpir las que no lo son, poder en cada instante vigilar la conducta de cada cual, apreciarla, sancionarla, medir las cualidades o los méritos. Procedimiento, pues, para conocer, para dominar y para utilizar" (1975: 87).

#### **2.1.4.2. Ingresos, egresos, traslados, retiros sin autorización.**

Estas cuatro acciones remiten a momentos que son parte del proceso de institucionalización de los niños, por ello procedemos a caracterizar a qué refiere cada una de estas categorías.

El ingreso de los niños a la residencia procede luego de la ejecución de la medida excepcional, es decir, una vez que “se ha agotado la instrumentación de medidas de protección integral y que persista la situación de amenaza o vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes” (Ley 9944. 2011: art 51).

De esta manera, la entrada del niño o adolescente al “Programa de Cuidados Alternativos de Modalidad Institucional (Residencias) se producirá a través del programa de recepción y valoración (Protección Jóvenes)” (Blasco y otros. 2009: 24), actualmente llamado Organismo de Protección de Derecho (OPD); *“los ingresos los define la OPD, y se notifica en 24 hs al juzgado para el control de la medida”*<sup>23</sup>.

---

<sup>23</sup> Anexo. Registro de entrevista al delegado de los equipos técnicos

El acompañamiento del niño a la residencia estará en manos de los equipos técnicos pertenecientes al organismo ante mencionado, los cuales deberán presentar al personal de la residencia la siguiente documentación (Blasco y otros. 2009: 24):

- Ficha de registro único (será completada inicialmente por los equipos de protección joven),
- Ficha médica,
- Informe del equipo que intervino en el retiro.

Luego de ello, los educadores deben (Ídem: 25)

- Presentarse ante el niño o adolescente con nombre y apellido y rol que desempeña en la residencia. Preguntarle el nombre y apellido receptando cualquier otra información que desee dar para presentarse,
- Recorrer las instalaciones, mostrarle la casa y usos posibles de los diferentes espacios,
- Mostrarle donde dormirá y brindarle un lugar donde colocar sus pertenencias,
- Informarle sobre el funcionamiento institucional, las actividades de la vida diaria que se realizan en la casa, las cosas de las que podrá disfrutar y la distribución de tareas. Como así también cuáles serán sus responsabilidades y las normas establecidas,

**“De la protección de derechos y otros cuentos”...**

- Comentarle que se avisará a un referente familiar o conocido que sea significativo a la brevedad.

Siguiendo con el procedimiento, durante los primeros días del niño en la residencia, se debe realizar la primera entrevista para la “valoración inicial” (Ídem. 26). Posteriormente del “proceso de evaluación del niño o adolescente que ingresa a la residencia, se confeccionará el Plan Personalizado de Fortalecimiento (PPF) en el que se deberán detallar los objetivos y acciones a desarrollar con cada niño o adolescente” (Ídem.3). El mismo será elaborado por el responsable de gestión y algún educador, “asegurando la participación del niño o adolescente, con el apoyo de los medios adecuados según su edad y características personales” (Ídem).

Por otro lado, los egresos se producen una vez que el equipo interviniente evalúa que la situación de vulneración de o de los derechos del niño que dio origen a la medida excepcional se ha modificado. Asimismo, dicha disposición será apreciada por el Juez de Niñez, Juventud y Violencia Familiar, quien realiza el control de legalidad de la adopción como de la suspensión de la medida excepcional.

En relación a esto, la Encargada de la Subdirección de Residencias y Equipos de Egreso expresó: *“el juez habla de egresos, desde la SeNAF no hablamos de egresos, hablamos de permiso prolongado, el permiso prolongado ya es egreso, nada más que el equipo sigue trabajando y*

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

*después se hace el traslado a Gestión Territorial”<sup>24</sup>. Igualmente, la trabajadora social del equipo técnico de la residencia preadolescente, dijo: “el egreso es imposible sin la familia, el Estado no puede ofrecer lo que el grupo familiar, lo que es significativa para el niño ”<sup>25</sup>.*

Los dispositivos protocolares definidos institucionalmente para el egreso y/o traslado del niño o adolescente, según el Manual de Organización de Residencias, son los siguientes:

- En todos los casos se tendrá que dialogar con el niño/a o adolescente e informarle con claridad y sinceridad sobre su egreso o traslado,
- se promoverá su reinserción familiar, dialogando con él y con todos los miembros de su familia acerca de su rol en la misma, el sostenimiento y continuidad de las actividades que realiza, promoviendo la tolerancia, la responsabilidad, y la autonomía, entre otras.
- si se traslada a otra institución, explicarle las causas y beneficios,
- la residencia deberá comunicarse con el nuevo destino del niño/a y adolescente a fin de intercambiar la información necesaria,

---

<sup>24</sup> Anexo. Registro de entrevista a la encargada de residencias y equipos de egreso

<sup>25</sup> Anexo. Registro de encuentro con la trabajadora social

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

- en caso de egreso el equipo de egreso le hará el seguimiento y acompañamiento correspondiente,
- en caso de traslado a otra residencia, llevará consigo su DNI; cuando su destino sea una OGA o familia transitoria llevará las fichas de información referida a: escolaridad, salud, medicación, actividades extrainstitucionales que esté realizando, desempeño en las actividades de la vida diaria, historia clínica,
- en todos los casos de egreso llevará su DNI y la certificación escolar y demás documentación que facilite y respalde su integración socioeducativa,
- el responsable de la residencia designará al educador social que acompañará el traslado del niño/a adolescente. (Blasco y otros. 2009: 27).

Por otro lado, “las fugas” o retiros sin autorización “puede en algunos casos constituir un acto premeditado por parte de un niño/ adolescente, en cuanto a búsqueda de solución a sus problemas. Puede obedecer también, a un comportamiento de carácter impulsivo, que responde a situaciones de conflicto en el ámbito de la residencia; o ser la expresión de una dificultad para sostener acuerdos, adecuarse a las normas, tolerar límites” (Ídem. 28). Asimismo se agrega “el retiro es la expresión de una demanda por parte del

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

niño/ adolescente, a la que no cabe responder con procedimientos meramente administrativos” (Ídem).

Pese a ello, a continuación se detallan los procedimientos administrativos a seguir ante un caso de retiro sin autorización:

- ❖ “Se deberá informar al responsable de gestión,
- ❖ Ante el retiro sin autorización desde la residencia se deberá informar igualmente al Programa Protección Jóvenes los datos en relación al niño/adolescente , así como los datos en relación a su posible paradero,
- ❖ Luego de establecer los arriba mencionados contactos se dará aviso a la seccional de policía más próxima, aportando todos los datos respecto de su identidad, fisonomía y posible paradero. Seguidamente el responsable de gestión deberá realizar la denuncia policial correspondiente en la misma seccional y solicitar constancia de ella,
- ❖ Todos los contactos deberán registrarse en el libro de parte incluyendo: horarios, nombres, apellidos de las personas contactadas, funciones y reparticiones en caso de tratarse de funcionarios públicos,
- ❖ En caso que el niño retornase a la residencia con posterioridad al horario se lo recibirá, se le solicitará que explique lo

**“De la protección de derechos y otros cuentos”...**

sucedido lo cual deberá quedar asentado en el parte diario,

- ❖ En caso de que el niño/adolescente retornase a la residencia y manifieste haber sufrido algún tipo de vulneración mientras se encontraba fuera de la residencia (maltrato, lesiones, u otro tipo de agresiones) se lo deberá trasladar a la Unidad Judicial de la Mujer y el Niño, Hospital u otro servicio de salud próximo, haciendo la denuncia correspondiente, al mismo tiempo se deberá informar de manera urgente a la Subdirección de Residencias” (Ídem. 29).

En este sentido, uno de los educadores comentó *“en relación al protocolo de salida sin autorización, lo que esperan de uno es llamar a protección joven, después al juzgado de novena preventiva o el que esté de turno”*<sup>26</sup> .

Respecto de todo lo dicho en este apartado realizamos las siguientes lecturas:

En primer término, el ingreso del niño a la institución, implica para él (entre otras cosas) un conocimiento sobre el funcionamiento de la residencia y su consecuente adaptación a las reglas institucionales. De este modo, debe comenzar a respetar las normas impuestas por la institución, su vida comienza a “estar reglada al igual que sus pares, sin consideración de individualidad: su

---

<sup>26</sup> Anexo. Registro de encuentro con un educador social.



comida, sus horarios, su rutina y hasta el contacto con su familia” (Fazzio. 2010: 139).

En este marco, el proceder institucional “facilita y promueve un proceso de despersonalización y es vivido por el niño como la pérdida de su identidad; despojado de lo que traía, desde su historicidad y sus afectos, es masificado, “asimilado” a la institución. El ingreso se constituye así en un acto de violencia institucional.” (Ídem).

En segundo lugar, y en cuanto al egreso, creemos que aún se siguen conservando los mecanismos dispuestos desde la lógica del patronato de menores para el egreso o permiso prolongado de los niños, aunque ahora ya no es solo el juez quien decide dicha medida sino también los organismos intervinientes competentes de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. A pesar de ello, los procedimientos son similares: “primero se evaluará el cambio de conductas esperado, sustentado por las manifestaciones realizadas por los mismos implicados - padres y menores -, lo cual conduce a que el personal interviniente le sugiera al Juez que cese en su disposición sobre el menor de la causa y posteriormente se realizan los informes ambientales y audiencias de rutina, para, finalmente, cesar en la disposición” (Bisig. 1994: 117). Por ello, promover el egreso del niño con el núcleo familiar de origen se realiza solo bajo “el

supuesto de que la situación del mismo haya sido modificada” (Ídem).

Por último, podemos decir que los traslados de los niños a otras residencias se determinan una vez que haya cumplido la edad prevista para estar allí (14 años), o cuando se considera que el perfil del niño o su situación personal ya no puede ser atendido por la institución. Cabe destacar aquí que los niños son trasladados, en su mayoría, a residencias del interior (Cosquín, Río Cuarto, entre otras localidades), ya que en la ciudad de Córdoba no existe una institución que albergue a adolescentes mayores de 14 años.

En este sentido, Alday nos dice “los dispositivos institucionales en virtud de cuestiones organizativas responden a un determinado perfil y grupo etéreo de población (edad, sexo, problemática). Ello hace que cuando el niño avanza en edad o modifica su problemática sea exigido a cambiar de institución, de referentes, en fin, el medio conocido. Tratándose de hermanos esta cuestión también puede llevar a que los mismos sean separados. A diferencia de la familia que se diversifica para responder a las cambiantes necesidades evolutivas de los niños, las instituciones se especifican llevando a acomodar la población que asisten (niños y adolescentes) a esa especificidad” (2001: 135).

Acordamos entonces, con lo expuesto por Bisig al considerar que “las instituciones mismas se constituyen en expulsoras de los menores,

delegándolos o solicitando que sean trasladados a otros institutos. Ello se convierte en otro eslabón de la configuración histórico-personal del abandono - desprotección no contención - deterioro de la identidad - expulsión – abandono” (1994: 121).

Sumado a ello, Donzelot considera que los profesionales tienen una cuota de poder en las decisiones que se toman en torno a la historia de institucionalización del niño. En relación a ello afirma "¡Los especialistas! Sólo ellos pueden invocar la necesidad de trasladar un niño de tal estatuto a tal otro, de sacarlo de su familia o de instalarlo en ella, de dejarlo en un instituto médico pedagógico o de enviarlo a un centro para la infancia, a un internado de reeducación, a un centro de jóvenes trabajadores o a una cárcel"(1979: 9).

#### **2.1.4.3. Algunas consideraciones...**

Luego de haber realizado una aproximación al ámbito de la residencia, nos parece propicio realizar algunas observaciones y/o reflexiones, en torno a lo desarrollado.

De este modo, al poner la mirada en las características de la institución, reconocemos la similitud o la cercanía de ésta con las peculiaridades que Goffman plantea en torno a las instituciones totales como la cárcel y el neuropsiquiátrico.

El autor define a las instituciones totales como aquellas donde existe una “convivencia de un gran número de personas que comparten una rutina formalmente administrada en un mismo espacio y por un periodo de tiempo” (Goffman en Correa. 2009: 68).

En este sentido, en la residencia se produce, por lo antes descrito, una rutinización de la vida cotidiana, tanto de los niños como de los educadores: horarios y días específicos preestablecidos para cada actividad. Igualmente, otras de las características que se reconoce en una institución total es la “convivencia forzada” (Ídem. 71), en este caso los niños de la residencia no pueden elegir en qué habitación dormirán, ni con quién, tampoco pueden optar por la residencia a la que se lo trasladará.

Por otro lado, las visitas supervisadas y la designación de los espacios a los que los niños pueden o no acceder, hablan del control y la vigilancia que se produce y reproduce en esta institución, lo que consecuentemente lleva a una “pérdida de espacios mínimos de intimidad” (Ídem) dentro de la residencia.

Asimismo, evidenciamos que hay condiciones que se presentan en el escenario específico como la "restricción de la libertad, afectación de derechos, altos niveles de dependencia para la satisfacción de una variada gama de necesidades, entre otros aspectos" (Correa. 2009: 71).

A su vez, la escisión que atraviesa al personal y a los internos, como así también el problema de la motivación para el trabajo, son dos dimensiones que el autor considera inherentes a toda institución total, y que, en residencia preadolescentes, se hicieron presentes durante nuestro proceso de prácticas, generando tensiones en las relaciones entre los adultos y entre éstos con los niños. En relación a esto, podemos decir que "cada caso se encuentra sometido a una superposición de miradas, permisos y supervisiones que asfixian la cotidianeidad. El propósito declarado de "insertarlos en la sociedad como un ciudadano más" se entrapa en la dinámica institucional que, para reconocerlos, primero los excluye" (Ovhandv Cioffi. 2003: 129). Respecto de ello, profundizaremos el análisis en el próximo apartado.

Más allá de considerar que residencia preadolescentes presenta características que permiten vincularla con las instituciones totales, creemos que esta relación no lo es en todas las condiciones que plantea Goffman, ya que como plantea Foucault "se multiplican los establecimientos de disciplina, sus mecanismos tienen cierta tendencia a "desinstitucionalizarse", a salir de las fortalezas cerradas en que funcionaban y a circular en estado "libre"; las disciplinas masivas y compactas se descomponen en

procedimientos flexibles de control, que se pueden transferir y adaptar" (1975: 127).

En este sentido, rescatamos que los macroinstitutos en los que se alojaban a los/as niños/as institucionalizados/as han sido desarticulados (como es el caso del complejo Paulo Pizzurno), y como producto de ello nos encontramos con institutos más pequeños y que albergan a un número reducido de niños, como el caso de residencia preadolescentes.

Asimismo, Fazio sostiene que, "desde un punto de vista social, el viejo modelo de institucionalización de jóvenes- que respondía a los parámetros considerados dentro de las instituciones totales- se han ido flexibilizando progresivamente en los institutos asistenciales para niños, permitiendo relativas inserciones sociales en lo que hace principalmente la escuela y actividades recreativas" (2010: 138). "La institución intenta parecerse a una casa y se intenta evitar la cosificación de los niños a partir de medidas como la inclusión en actividades deportivas y culturales en forma individual, la asistencia a diferentes escuelas" (Ovhandv Cioffi. 2003: 127)

Estos lineamientos generales han sido identificados al interior de la residencia preadolescentes, ya que los niños concurrían a instituciones escolares (fuera de la residencia) fueran colindantes o no al barrio Villa Cabrera, como así también a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para

realizar actividades recreativas o deportivas. Estas articulaciones con otras instituciones serán abordadas en el capítulo III.

## **2.2. La residencia como una institución. El juego de las relaciones en un contexto turbulento.**

Al decir de Garay “las instituciones son formaciones sociales y culturales complejas en su multiplicidad de instancias, dimensiones y registros” (2006: 129), por lo tanto sus identidades son “el resultado de procesos de interrelaciones, oposiciones y transformaciones de fuerzas sociales” (Ídem).

De este modo, se encuentran atravesadas por el contexto en el cual se desarrollan y desenvuelven, adquiriendo lógicas y funciones adjudicadas tanto por la sociedad, como por el sector que la sostiene o promueve, y por los sujetos que con “sus prácticas cotidianas las constituyen, las sostienen y las cambian” (Ídem).

Las relaciones que se desarrollan entre los actores de una institución están signadas a partir de los roles que cada uno de ellos desempeña, por lo cual las interacciones que se tejen responden a determinadas normas y comportamientos reglados, que se desprenden de la estructura organizacional, de un “sistema interrelacionado de roles

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

oficialmente sancionados que forman parte del organigrama y de la definición de funciones y responsabilidades (...) que marcan un comportamiento esperado, es decir, establecen conductas prescriptas” (Schelmenson. 1988: 41).

Parafraseando lo dicho por Bourdieu “se trata de espacios estructurados de posiciones” (Bourdieu en Gutiérrez. 2006: 31), conformando una red de relaciones de fuerza entre los actores. Así, todos los actores que desempeñan sus tareas en residencia preadolescente, cuentan con diversos capitales que ponen en juego en dicho ámbito favoreciendo la aparición de diferentes malestares, fundados en las relaciones de confrontación y alianza que se generan a partir del rol que cada uno desempeña.

Entonces, el malestar institucional provoca que, las relaciones y vínculos entre los sujetos, la institución y viceversa, estén signadas esencialmente por la tensión. Recuperando las palabras de Garay, el malestar es “producto de un vínculo esencialmente en tensión, fácilmente deslizable al conflicto entre los individuos y lo social, entre los individuos y lo institucional. Las relaciones y los vínculos que los sujetos entablan con las instituciones se sitúan en un campo donde se enfrentan necesidades, deseos y demandas” (2006: 146).

Tomando dicha conceptualización, hemos identificado situaciones de malestar que emergen en el escenario de la residencia y que son



constitutivas de la dinámica institucional. Una de ellas, los sistemas de autoridad, con sus consecuentes sistemas de premios y castigos.

Dentro de la residencia, aparecen diversas sanciones de los educadores hacia los niños: la advertencia de dejarlos sin salida los fines de semana o sin visitas, como así también *“no más faso acá adentro, no más ciber, no más celulares y si hay que dejarlos a todos sin tele y computadora, también, y que esto sea para todos los turnos. Hay que empezar con esas tres cosas básicas y hacerlas cumplir”*<sup>27</sup>.

Respecto a las sanciones que se llevan adelante ante “la mala conducta” del niño, nos parece preciso y necesario dar cuenta de dos situaciones concretas de disciplinamiento de las que tuvimos conocimiento:

Una educadora mencionó *“le tuvimos que hacer comer tierra al “S” para que se calmara, para que entendiera”*<sup>28</sup>.

Otra situación fue cuando *“se acerca el responsable de gestión y comenta que la noche anterior lo había llamado una educadora ya que faltaban algunas pastillas de los niños, que mientras hablaban escuchaba que M insultaba a la educadora, por lo que decidió cortar el teléfono y salir para la residencia. Comentó que cuando llegó lo sacó a M al patio mientras llovía, y que*

---

<sup>27</sup> Anexo. Registro de asamblea

<sup>28</sup> Ídem

**“De la protección de derechos y otros cuentos”...**

*cuando estaban allí le empezó a preguntar por qué hacia eso, y que si se quería ir que se fuera, le decía andate loco y que M llorando le decía que no, que no tenía a donde ir. A lo que el responsable de gestión agrega: vos lo vieras como lloraba, pobrecito y si, si yo sabía que no tenía a donde ir. Y al otro día a la mañana le pregunté ¿tenés algo para decirme? Y solito, llorando, me pidió perdón”. Ese método es de los viejos (risas) ”<sup>29</sup>.*

El sistema de premios y castigos, entonces, es uno de los factores que genera mayor tensión, ya que refiere a las diferentes modalidades de actuación, entre los educadores, a las que cada turno recurre. Por ejemplo, si a la mañana se sanciona a un niño y a la tarde se deja sin efecto dicha sanción, se justifica con argumentos como *“es que conmigo se porta bien”*<sup>30</sup>. Estas divergencias hablan, en cierto modo, de una disputa de poder entre los actores, por la figura de autoridad a la que el niño responde, por lo cual tienden a realizar una valoración de sus modos de actuar según estos criterios.

Cabe destacar aquí que, de la situación antes mencionada no se hizo ningún tipo de alusión en la residencia, tampoco se generó tensión al interior de los educadores. Creemos que esto se debe a que, quien ejerció dicho correctivo fue el responsable de gestión, figura de autoridad tanto

---

<sup>29</sup> Anexo. Registro de encuentro con un educador.

<sup>30</sup> Anexo. Registro de encuentro con responsable de gestión.

para los niños como para los educadores. A su vez, lo relacionamos con el hecho de que, como nombramos, las sanciones y el disciplinamiento para con los niños es una demanda constante al interior del cuerpo de educadores.

Al respecto, citamos a Foucault quien afirma que en la institución orfanato "se utiliza, a título de castigos, una serie de procedimientos sutiles, que van desde el castigo físico leve, a privaciones menores y a pequeñas humillaciones" (1975: 109). Sumado a ello, González Padilla refiere a los privilegios y castigos como "garantía del control social institucional. Dentro de la institución la falta de cumplimiento de alguna regla genera la exposición directa a los castigos como uno de los métodos de represión más utilizados e inherentes a la institución. Los castigos se basan principalmente en la suspensión de algunos derechos que tiene toda la población, como la negación de postre o visitas y los regaños públicos en donde se exhibe al sujeto" (2009: 12).

Por otro lado, otro factor que agudiza la situación de malestar entre los educadores, es que se cuenta con un único e instituido medio de comunicación que es un cuaderno (al que le llaman parte), en el cual cada turno debe consignar las observaciones y comentarios sobre el comportamiento del niño y sobre aquellos insumos faltantes (como ser cospeles, medicamentos, etc.), como así también todo lo que se considere

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

necesario saber en los turnos siguientes para no alterar la cotidianidad del niño. El problema se suscita cuando hay aspectos que no han sido comunicados en el parte, o cuando aquello que ha sido señalado no es respetado y/o tenido en cuenta en el desarrollo del siguiente turno. Así se generan discordias a partir de prácticas contrapuestas, como por ejemplo, en una ocasión, los niños habían sido suspendidos de la escuela, por lo cual fueron sancionados con no ver televisión durante el día.

Sin embargo, la responsable de gestión dijo: *“llegué a la tarde y estaban viendo una película y comiendo pururú”*<sup>31</sup>, por lo cual habló con los educadores del turno tarde y les dijo: *“yo no quiero premios, no quiero fiesta”*<sup>32</sup>, ya que entendió que desde este turno no se había dado importancia el hecho ocurrido.

Asimismo, uno de los educadores expresó *“en el parte no se anotan las cosas malas que hacen los chicos, por eso no se continua la sanción en el próximo turno”*<sup>33</sup>. A lo que otro educador indicó *“se tiene que contar todo lo que pasó en el turno, nunca va a haber un turno sin problemas porque estás trabajando con chicos con problemas. Después los chicos contaban lo que habían hecho y en el parte no dice nada”*<sup>34</sup>.

---

<sup>31</sup> Ídem.

<sup>32</sup> Ídem

<sup>33</sup> Anexo. Registro de asamblea

<sup>34</sup> Ídem.

Por otro lado, pudimos identificar que hubo una relación de confrontación entre los educadores y la ex responsable de gestión, en tanto cuando hemos tenido oportunidad de dialogar con los educadores, al momento de referirse a los obstáculos en el trabajo con los niños aluden a una falta de coordinación, en este sentido expresan: *“no hay una planificación de las actividades, se va salvando por turnos”, “lo mínimo no está estructurado”, y “ si no contás con lo mínimo a veces no podés trabajar los derechos”*<sup>35</sup>. A su vez, la responsable de gestión cuando dialogó con el equipo técnico refería a que el *“problema son los adultos”*<sup>36</sup> y que los conflictos que se desarrollan en este escenario tienen como origen las diferencias entre educadores que no logran conciliar. Asimismo, la responsable de gestión cuando habla de los educadores suele hacer hincapié aquellas cuestiones que no hacen o cuestiona las modalidades de cada uno.

Otro motivo de descontento, por parte de los educadores, es la centralización de información respecto de las historias de vida de los niños y los motivos de institucionalización, por parte del equipo técnico. Algunos educadores han expresado no poder trabajar con los niños sin saber sobre su historia y el proceso de revinculación con la familia. Cabe destacar aquí que, desde el equipo

---

<sup>35</sup> Anexo. Registro de entrevista a dos educadoras.

<sup>36</sup> Anexo. Registro de encuentro con responsable de gestión.

técnico se reserva cierta información personal de los niños como modo de resguardar su intimidad y la de su familia como así también para que no se malversen dichos datos. Se produce, entonces, una confrontación entre estos dos actores por la información de la historia personal de los niños, la vida privada de cada uno de ellos pasa a ser objeto de disputa, sin ningún tipo de pudor, y fuente de poder entre los educadores y el equipo técnico (Fazzio. 2010: 139).

Asimismo, desde los educadores se cuestiona la intervención de los profesionales, ya que se considera que éstos deben incidir en la resolución de los conflictos que se dan en este escenario, como así también en la conducta de los niños.

Traemos aquí, nuevamente, los aportes de Goffman, para reflexionar acerca del surgimiento de otra característica de las instituciones totales en la residencia preadolescente: la fragmentación institucional. Se entiende por esto a la “segregación o separación al interior de las mismas instituciones (...) división entre el personal de contacto y el equipo técnico que está dada por las diferentes representaciones o lógicas respecto a los roles o funciones de cada uno, por una parte, y por la contraposición de sus prácticas en la institución” (Goffman en Correa. 2009: 72).

De esta manera, las representaciones de los educadores y el equipo técnico “son diferentes en los roles y funciones de cada uno, ya que no hay

punto de coincidencia entre lo que cada uno realiza (rol asumido) y lo que se espera que el realice (rol asignado)” (Correa. 2009: 72). De allí se desprende el reclamo mutuo, demandándose entre ellos una mayor responsabilidad y compromiso con la tarea, según lo que cada uno considera que debería realizar el otro.

Al respecto uno de los educadores dijo *“nosotros no trabajamos para el equipo técnico, cuando nos llamaron para preguntarnos algo no tenían por qué hacerlo. Si el equipo técnico se encarga de trabajar el afuera, que se encargue de trabajar el afuera con los chicos”*. Igualmente, el responsable de gestión mencionó *“todos estaban acostumbrados a decirle al equipo técnico pasa esto, pasa lo otro y no nos daban bola así que ahora todos calladitos a no contar nada”*<sup>37</sup>.

En esta dirección, creemos que hay una confusión respecto del rol que están llamados a desempeñar los profesionales, en tanto el equipo técnico tiene como tarea fundamental trabajar el afuera, la revinculación familiar, y no abordan las situaciones individuales, como ser, la psicóloga no hace consulta personalizada con los niños. Allí, se entremezclan los imaginarios respecto de lo que se cree que debe hacer un profesional, como así también la falta de información y comunicación.

Por otro lado, las interacciones entre los actores, en este ámbito, se encuentran inscriptas en

---

<sup>37</sup> Anexo. Registro de asamblea.

**“De la protección de derechos y otros cuentos”...**

una realidad más amplia, caracterizada por el contexto social, político, económico y cultural actual, y por la política pública e institucional que le da origen y sustento. En este sentido, tanto los educadores como los profesionales de la residencia han hecho alusión al contexto electoral y al cambio de normativa como dos fenómenos que tienen implicancias en este escenario microsocioal.

*“Y con esto del año electoral todos ahí en la residencia están con que no saben si se quedan o no... después de las elecciones se va a calmar todo”<sup>38</sup>*

*“La residencia no está pasando por su mejor momento... la cuestión de la organización... muchos adultos, y la cuestión de la política que se entremezcla y termina afectando de algún modo a los niños”<sup>39</sup>*

*“Todo tiene que ver con la política acá... “X” nos dijo que íbamos a marcar la historia de la institución, que íbamos a ser el filtro, si, si, que íbamos a hacer historia”<sup>40</sup>.*

Las relaciones que se dan en este espacio, a su vez, se encuentran signadas por la política estatal y sus instituciones, donde priman los procesos burocráticos y la ocupación de puestos de trabajo a partir de la afinidad o la militancia con un determinado partido político. Al decir de Oszlak

---

<sup>38</sup> Anexo. Registro de encuentro con trabajadora social.

<sup>39</sup> Ídem.

<sup>40</sup> Anexo. Registro de taller con educadores. La “X” reemplaza el nombre de una autoridad de la Subsecretaría de la Niñez y adolescencia.



“las clientelas burocráticas y las condiciones políticas juegan un rol importante como fuentes de restricción adicionales de las organizaciones públicas” (2006: 18)

Esto se vio agravado por el contexto electoral en el que se encontraba nuestro país y siendo en su mayoría los actores de este ámbito empleados públicos, emergió un atravesamiento externo que provocó una fragmentación interna partidaria, modificando las relaciones por la contradicción y la disputa de intereses, lo cual acrecentó significativamente el grado de tensión institucional. Esto ejerció influencia en el microespacio de la residencia, ya que en tanto muchos educadores se encontraban en la inseguridad de no saber qué ocurrirá con su trabajo dependiendo de qué representante alcance la victoria en los comicios. Las frases mencionadas, fueron expresadas por los sujetos durante el transcurso del año, sin embargo sobre la cuestión de los comicios electorales y sus efectos en la institución los actores no dieron precisiones respecto a qué aspectos de la política se referían, pero si dejaron entrever que aludían a la existencia de relaciones basadas en el clientelismo político.

Las vivencias en el ámbito de la residencia por parte de los educadores referían a la insatisfacción laboral, al malestar que esto genera, apareciendo la “queja” como una constante en los discursos y prácticas de la mayoría de los

educadores. Una queja donde “el contenido insiste en la carencia, en lo que no se tiene; vivencia de carencia que, más allá de que expresa una verdad en lo que respecta a los recursos materiales, se hace extensiva a carencia de contención, reconocimiento y afecto” (Garay. 2006: 146).

Las condiciones de trabajo “directamente referidas a la satisfacción y realización de los miembros” (Schelmenson.1988: 43), condicionaron el vínculo de los educadores con la residencia y de su compromiso con la tarea. *“Acá la mayoría está con carpeta médica, y el que no ya pidió el traslado, por ejemplo yo ya pedí el traslado, me quiero ir de acá”*<sup>41</sup>

*“Si a mí me toca trabajar el 24 o el 31 no me voy a llevar a nadie a mi casa, yo ahora voy a cumplir con las normas y los horarios. Hay unos que se anotan en la planilla más horas de las que hacen y siempre fue el grupo de amiguitas las que tenían horas de más y nunca trabajaron. Muchas personas tienen como 60 hs de trabajo a la semana y nunca las he visto trabajando”*<sup>42</sup>. En esta dirección el responsable de gestión expresó *“me comprometo a la transparencia y a hacer cumplir eso. Hay que acabar con las estupideces, se van a armar reglas claras y se las va a hacer cumplir”*<sup>43</sup>.

Igualmente, los profesionales del área de medidas excepcionales han mantenido durante el

---

<sup>41</sup> Anexo. Registro de asamblea.

<sup>42</sup> Ídem

<sup>43</sup> Ídem

transcurso del año 2011, un plan de lucha junto al Sindicato de Empleados Públicos (SEP), para *“la mejora salarial, por el compromiso del 31% de aumento, el pase a planta de los contratados, pase a contrato de los monotributistas. La lucha es por el trabajo precarizado y la recomposición salarial. Nuestros reclamos puntuales son por el pago de insumos, las hojas de rutas, equipamientos de los automóviles, por la bonificación de los títulos de los profesionales”*<sup>44</sup>.

Asimismo, la institución viene transitando un proceso creciente de transformaciones, lo cual la ubica en una situación caracterizada por la incertidumbre, las contradicciones y desacuerdos, provocados por las nuevas reglas y conductas que se deben adoptar. En este sentido, los actores de este escenario, principalmente los educadores, son parte de un proceso de cambio de normativa, lo cual repercute directamente en la residencia, importando cambios radicales en el modo de mirar al niño y de actuar ante y con él.

En un momento, caracterizado de transición, han emergido nuevos malestares, generando grados crecientes de incertidumbre entre los sujetos que se ven ante la demanda de ajustar sus modos de actuar a una nueva mirada sobre los niños.

De esta manera, los cambios que introducen las nuevas legislaciones que procuran

---

<sup>44</sup> Anexo. Registro de entrevista al delegado de los profesionales de medidas excepcionales

**“De la protección de derechos y otros cuentos”...**

reducir la cantidad de niños institucionalizados, ha generado en los últimos años el cierre de diversas residencias. Este escenario provoca en los educadores una sensación de amenaza y riesgo por la pérdida de sus puestos de trabajos, por lo que la vivencia de la cotidianeidad institucional está signada por la resistencia, insatisfacción, el malestar y los conflictos como un fenómeno interno constante que enfrenta a los sujetos y grupos de los diferentes turnos.

Este cambio trajo consigo, además, una serie de conflictos que se suscitan debido a la diferencia significativa entre la cantidad de educadores y el número de niños que se encuentran alojados. En este sentido, la Jefa de coordinación de equipos técnicos nos ha manifestado que *“son muchos educadores y pocos niños, hay una ocupación del espacio por parte de los educadores y los niños dejan de ser los protagonistas de la casa”*<sup>45</sup>.

El incremento de personal también ocasiona malestar al interior del cuerpo de educadores, ya que si bien la mayoría tiene trayectorias de trabajo con niños, muy pocos lo han hecho con esta población específica. Esto se debe a que, por un lado, se presentan en este espacio una contraposición y superposición en los modos de mirar y actuar con los niños, algunos todavía desde la función paternalista propia del patriarcado. Y por el otro, el desentendimiento de

---

<sup>45</sup> Anexo. Registro de entrevista a la encargada de residencias.

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

unos en su función, utilizando como excusa, por ejemplo, que deben *“propiciar la autonomía de los niños”*<sup>46</sup>.

Sin embargo, esto no es solo una vivencia de los educadores, los profesionales de la residencia, como del área de medidas excepcionales expresan, haciendo alusión al cambio de normativa y sus implicancias: *“la implementación de la ley 9944 trae sus consecuencias de compleja implementación, relaciones conflictivas por ejemplo con tribunales de menores, familia (...) hay una irracionalidad comunicativa, no transmiten los fundamentos, son bajadas que tienen que ver con una violencia simbólica (...) son nuevas prácticas, nuevos modos de entender a los sujetos, lo cual lleva a modificar lo cotidiano de cada uno”*<sup>47</sup>.

Tanto los educadores como el equipo técnico han hecho mención a que, aún no se han reglamentado los protocolos de actuación, por lo cual la demanda constante de estos actores apunta al resguardo institucional.

*“El día domingo, a la tarde, fuimos a la residencia, cuando llegamos, tocamos la puerta y por la ventana de la habitación que da a la entrada principal se asoma I, nos saluda, le avisa a los educadores que estábamos allí para que nos abrieron la puerta. Luego de unos minutos sale*

---

<sup>46</sup> Anexo. Registro de entrevista con dos educadoras.

<sup>47</sup> Anexo. Registro de entrevista al delegado de los profesionales de medidas excepcionales

**“De la protección de derechos y otros cuentos”...**

*una educadora, cierra la puerta y nos atiende en el patio. Le comentamos que veníamos a presentarnos y a charlar con ellos ya que en este turno no habíamos podido asistir antes, mientras los niños por la ventana nos saludaban. La educadora nos dice que esperemos y vuelve a entrar a la residencia. Sale otro educador con la educadora que nos había atendido, a quien le comentamos lo mismo y nos dice que él es el delegado de los educadores, que lo perdonemos pero que no nos podía dejar entrar ya que no estaba registrado en el parte. Le pedimos que si se puede comunicar con la trabajadora social para que ella le comente sobre nuestra inserción allí y nos dice que ya la había llamado y no lo atendió, que lo perdonemos pero que por seguridad de ellos no nos podía dejar entrar, porque él no sabía que podía pasar o para qué se podía utilizar lo que ellos podían decir”<sup>48</sup>.*

Por su parte el delegado del área de medidas excepcionales de la Subsecretaría de niñez dijo *“desde la OPD, ahora no tienen tiempo con todo esto del cambio de normativa, por eso se puso en suspenso la reglamentación de la ley”<sup>49</sup>.*

Todo lo antes mencionado, sitúa a la residencia Preadolescente en una realidad, donde el malestar y los conflictos son parte constitutivos de la dinámica institucional. Los cambios que

---

<sup>48</sup> Anexo. Registro de visita a la residencia.

<sup>49</sup> Anexo. Registro de entrevista al delegado de los profesionales de medidas excepcionales

emergen del contexto coyuntural y contingente en el cual está inserta dicha institución, provocan acomodaciones y reestructuraciones que responden a modificaciones más estructurales y complejas provenientes del contexto legislativo y social, que le dieron origen y aún la sostienen.

De este modo, al inscribirse la residencia en dicho contexto y por ser “un ente semiautónomo, depende funcionalmente de él” (Schlemenson. 1988: 46) Por ello, el cambio de normativa con sus respectivos arreglos institucionales, afecta directamente el proyecto institucional de la residencia y a su dinámica. De acuerdo a esto, “los mecanismos que le proveían equilibrio al malestar se disuelven” (Garay. 2006: 151) y la idea por la que fue creada la residencia debe transformarse hacia las nuevas exigencias del contexto legislativo y social.

Dichos fenómenos son vivenciados por los actores como partes de un contexto turbulento y amenazante que, “golpean a la organización y determinan profundos cambios en la orientación, en los propósitos, en la intencionalidad y la motivación de su gente” (Schlemenson en Garay. 2006: 150), que compromete las tareas y funciones principales de la residencia.

El malestar institucional, los conflictos y los cambios que se suscitan en este espacio se han deslizados, situando a la residencia en un contexto de crisis institucional desencadenada “por una

sucesión de cambios que comprometen el campo de las interacciones de la organización con su contexto (...) el impacto externo moviliza determinadas dimensiones internas del sistema organizacional y produce la emergencia de conflictos, desajustes, deficiencias o problemas que se mantenían en estado latente” (Schlemenson. 1988: 237).

La crisis institucional al afectar las funciones de la residencia, el sentido, los fundamentos institucionales por la que fue creada, enfrenta también a ésta con su contexto. Así, la crisis institucional por la que está atravesando la residencia tiene su anclaje en fenómenos más estructurales, “que se corresponden asimismo con modificaciones más estructurales (crisis) de la formación social que les da origen” (Garay. 2006: 152), en este caso, el cambio de normativa y sus regulaciones.



**3. Reconociendo los  
sujetos de nuestra  
intervención.**

### **3.1. Aproximándonos al reconocimiento del sujeto.**

Tomamos los aportes de Edgar Morin para entender al sujeto, desde la perspectiva de la complejidad. Así es como la noción de sujeto parte de la noción de autonomía indisolublemente ligada a la dependencia, ya que “en la autonomía hay una profunda dependencia (...) con respecto al mundo exterior” (1996: 70), por lo que se concibe a los sujetos como “seres auto-eco-organizadores” (Ídem). A la vez, el individuo es producto y productor, de modo que “la sociedad es sin duda el producto de interacciones entre individuos, esas interacciones, a su vez, crean una organización que tiene cualidades propias, en particular el lenguaje y la cultura” (Ídem).

Asimismo, esta conceptualización de sujeto incluye el principio de la identidad subjetiva, la cual se construye mediante el proceso de auto-exo-referencia. Éste consiste en la posibilidad del individuo de objetivarse a sí mismo a la vez que para “referirse a uno mismo hay que referirse al mundo externo” (Ídem: 75). Desde allí, la identidad se constituye a partir del hecho de que se realiza una distinción entre el yo y los otros, al mismo tiempo que se hace una “distribución del valor: se atribuye valor al sí y el no sí” (Ídem).

Junto a esto, debemos referirnos al principio de exclusión que afirma que “cualquiera puedo decir “yo”, pero nadie puede decirlo por mí”

(Ídem: 76); pero esta exclusión “es inseparable de un principio de inclusión que hace que podamos integrar en nuestra subjetividad a otros diferentes de nosotros, a otros sujetos” (Ídem). Así, enlazando ambos principios, “podemos integrar nuestra subjetividad personal en una subjetividad colectiva: nosotros” (Ídem).

A partir de estos principios aportados por Morín, se llega a la conceptualización del sujeto entendido como una “cualidad fundamental propia del ser vivo, que comprende un entrelazamiento de múltiples componentes, de modo que el individuo vive en un universo donde existe el azar, la incertidumbre, el peligro, la muerte. Así es que el sujeto lleva en sí a fragilidad y la incertidumbre de la existencia” (Ídem. 80).

Rescatamos este enfoque respecto del sujeto en tanto nos parece válido porque nos obliga a asociar nociones antagónicas como la autonomía y la dependencia, el principio de exclusión y el inclusión, desde un pensamiento complejo, es decir, “un pensamiento capaz de unir conceptos que se rechazan entre sí y que son desglosados y catalogados en comportamientos cerrados” (Ídem: 84).

### **3.2. Caracterizando a los sujetos**

#### **3.2.1 Las representaciones sociales acerca de los niños de la residencia.**

Tomando lo desarrollado anteriormente, inscribimos a los sujetos en la complejidad. Por ello, es que debemos comprender que las categorías sociales y culturales acerca de la niñez-adolescencia han variado a lo largo de la historia, tanto en sentido diacrónico como sincrónico. De este modo, nos referimos a la niñez como una construcción social que tiene un origen histórico y que presenta variaciones sustantivas en cuanto a forma y contenidos, en relación a cómo se entendió a los niños en el pasado y cómo se los piensa actualmente (Baeza y Sandoval. 2010: 4).

Sin embargo, una concepción sobre la niñez que ha logrado permanecer en el tiempo y en el imaginario social, es aquella que entiende a los niños como menores. Como ya hemos hecho alusión en el capítulo I, esta denominación nos remite a la teoría del control social de la niñez y adolescencia, en la que el menor se torna en objeto pasible de la intervención punitiva del Estado. De este modo, su palabra se invisibiliza, ya que se considera a los sujetos menores como incapaces y débiles, necesitados siempre de la atención y decisión de los adultos para que su crecimiento y desarrollo sea el esperado. Al respecto Piotti considera “decimos que “minoridad” o “menor” es un término inadecuado porque definen al niño y al joven en relación al mayor, al adulto. Acentúa así una identidad negativa, resaltando su indefensión, su inmadurez, la ausencia de habilidades. Al

adscribirle esta imagen de incapaz, disminuido, necesitado se crea un estereotipo cultural y un sujeto jurídico” (1992: 40). “Los niños y adolescentes no son hombres “menores” incompletos, son etapas de la vida que tienen maneras de pensamiento, de acción y sentimiento que les son propias” (Ídem: 43).

Estamos siendo parte de un proceso de cambio, en el que se busca institucionalizar una nueva mirada hacia la niñez y la adolescencia, la cual tiene su base en la Protección Integral de los Derechos, concibiendo a los niños, de este modo, como sujetos de derechos, con capacidad de incidencia en los procesos judiciales o institucionales que lo involucren.

Es este último paradigma desde el cual nos hemos posicionado ética y políticamente para el desarrollo de nuestras prácticas de intervención preprofesional, en tanto consideramos a los niños como sujetos plenos con capacidades y potencialidades, con voz propia para opinar sobre su realidad y, de este modo, incidir protagónicamente en las medidas que otros puedan tomar sobre su destino.

Pero como dijimos, las miradas hacia la niñez, y más aún las miradas hacia los niños que se encuentran en situación de vulnerabilidad<sup>50</sup> son diversas y hasta contrapuestas, algunas pueden

---

<sup>50</sup> “ Se define a la vulnerabilidad como un fenómeno multidimensional que da cuenta de los sentimientos de riesgo, inseguridad e indefensión y de la base material que los sustenta”.CEPAL (1999-2000:49)

**“De la protección de derechos y otros cuentos”...**

tener su basamento en la doctrina del control social, otras desde la protección de derechos, como así también pueden existir posturas en las que convivan ambos paradigmas.

En este sentido, los modos de nombrar a los niños dan cuenta de algunas representaciones que circulan en el escenario. Es así que, desde que comenzamos nuestro proceso de inserción hasta finalizar nuestras prácticas, hemos escuchado frases como: “*el chico del instituto*”, “*el chico molesto*”, “*el síntoma*” (de las situaciones problemáticas de las familias), el “*pobrecito*”, “*sin hábitos*”, “*sin incentivos*”, “*con problemas*”, “*agresivo*”, “*grosero*”, y por supuesto “*incontrolable*”.

En sintonía con ello, los educadores sociales manifestaban que los niños de la residencia tenían “*un mix de problemáticas*”, “*tienen problemas maltrato, de abuso y además les gusta o buscan eso también*”. Igualmente mencionaban: “*hay cinco chicos con problemas mentales*”, “*chicos psiquiátricos*”, “*antes en los institutos había un mismo perfil y ahora están todos mezclados*”<sup>51</sup>.

Además de ello, tanto los profesionales como los educadores caracterizaban a los niños como “*los casos crónicos*” haciendo referencia al largo proceso de institucionalización en el que se encontraban la mayoría de ellos, quienes llevan varios años “*dentro del sistema*”, tres niños tienen

---

<sup>51</sup> Anexo. Registro de encuentro con educador social.

la *declaratoria de abandono*, pero no se han encontrado soluciones alternativas a la institucionalización. Una de las razones de esta situación es el fracaso en las guardas, a la vez que el hecho de que, mayormente quienes buscan adoptar no suelen inclinarse por chicos avanzados en edad. Asimismo, existen inseguridades respecto de la historia que cada uno trae consigo, por lo que la trabajadora social nos ha comentado que *“son chicos que van de fracaso en fracaso”*<sup>52</sup> haciendo alusión al desprendimiento que hacen de su familia de origen y luego con las familias sustitutas o con las guardas.

Por otro lado, en los informes y fichas técnicas de las profesionales, al evaluar el desempeño del niño al interior de la residencia, se exponen características como: *“el niño presenta conductas sexualizadas con sus pares”*, *“problema de control de impulsos sexuales”*, *“conductas de exploración”*, *“juegos sexuales con otros pares”*, *“posible situación de abuso sexual a otro niño”*<sup>53</sup>. En este sentido, un niño fue trasladado a otra institución porque otro niño denunció que él habría abusado sexualmente de él.

En este sentido, no es menor señalar que los niños que se encuentran conviviendo en la residencia, están vivenciando procesos psicológicos y fisiológicos que responden a la

---

<sup>52</sup> Anexo. Registro de encuentro con trabajadora social

<sup>53</sup> Registro de lectura y sistematización de los informes técnicos.

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

adolescencia inicial o puberal (de 11 a los 14 años). En este sentido Carvajal Corzo expresa que la adolescencia “se trata en última instancia de un grupo de fenómenos que eclosionan en un momento de la vida y que tienen un proceso y un desarrollo hasta desaparecer (teóricamente por lo menos), para dar paso a comportamientos, conductas y fenómenos característicos de la adultez” (1993:47). De esta forma, los niños comienzan a vislumbrar los cambios y la reformulación en la imagen corporal, lo que implica además una actividad autoerótica de masturbación anabjetal.

Es esta etapa caracterizada por la confusión, la adaptación y la necesidad de intimidad y libertad, se vivencian nuevas necesidades por parte de los niños, que suelen expresarlas en sus dichos, ya que, por ejemplo, piden que estar solos y sienten una molestia por tener que compartir el espacio de los dormitorios con otros niños. Asimismo tanto lo sexual como la orientación de género es parte de las conversaciones y discusiones entre los niños, como así también es motivo de bromas. “*cállate si sos un marica*”, “*a vos te gusta por atrás*”, “*si él me quería tocar anoche*”, “*se hace este, si es un puto, le gusta que se la mamen*” son frases de algunos de los niños. A su vez, en una ocasión, uno de los niños preguntó a una de nosotras, “*¿vos querés tener hijos lindos?*”, a lo cual la respuesta fue “*si*”, y él contestó “*bueno, entonces vení, pasa*



*que te hago uno*”<sup>54</sup> (refiriéndose a que entre en la habitación).

Luego de haber realizado una aproximación a la caracterización de los niños por parte de los actores institucionales, traemos aquí las palabras de Couso, para reflexionar en torno a “cómo en el interior de esos saberes e instituciones se construye ciertos sujetos, históricamente, a los cuales se les cuelga cualidades trascendentes que no son sino construcciones de ese saber- poder” (1999: 39).

Esta relación indisoluble entre saber y poder, que emerge en los discursos, produce al decir de Foucault prácticas divisorias, siendo éstas “procedimientos que mediante la clasificación y categorización distribuyen, contienen, manipulan y controlan a las personas.” (Foucault en Ball. 1994: 25). De esta manera, los discursos de los actores que detentan el saber y el poder, le otorgan una identidad social y personal a los niños por ejemplo, “*el chico del instituto*” y “*el incontrolable*”.

En esta dirección, las representaciones sociales, entendiendo por tales al “proceso de elaboración perceptiva y mental de la realidad que transforma los objetos sociales (personas, contextos, situaciones) en categorías simbólicas (valores, creencias, ideologías) y les confiere un estatuto cognitivo que permite captar los aspectos de la vida mediante se enmarque de nuestras propias conductas en el interior de las

---

<sup>54</sup> Anexo. Registro de asamblea.

interacciones sociales" (Berger y Luckman. 1968: 238), se constituyen en elaboradoras de estereotipos de los niños, que tienden a definir su identidad destacando aspectos diferenciales, negativos “expresados por la peligrosidad y el riesgo que representan” (Laje. 2000: 152).

Dichas representaciones envuelven esas miradas “no tan miradas del otro” (Correa y otros. 2000: 236), que descalifican, diferencian y excluyen, siendo a su vez moldeadoras y constructoras de la imagen y subjetividad del niño.

Al decir de González Padilla “al adquirir su calidad de sujeto como parte del proceso de socialización, el niño adquiere un concepto de sí mismo a través de la mirada social que los demás actores sociales dirigen a la infancia institucionalizada. En este sentido, la sociedad les asigna a los niños institucionalizados, características de infancia carencial y de pobreza emocional” (2009: 2)

Concordamos con lo expuesto por Torcigliani al considerar que “el discurso como fluir de proporciones dotadas de sentido circula por la sociedad, la eficacia del discurso depende del éxito en conseguir los objetivos, para ello los discursos deben estar avalados por las prácticas” (1996: 2), discursos acerca de los niños de residencia preadolescentes que refuerzan aquellas miradas y representaciones sociales instituidas y legitimadas con el patronato de menores, concepciones que creímos olvidadas pero que

irrumpen continuamente la cotidianidad de los niños.

Asimismo, dichas representaciones asoman, como ya hemos visto, en los informes técnicos, los cuales “constituyen además una fuente privilegiada para informar acerca del modo de mirar (medir, examinar, clasificar, evaluar) a los niños, más que acerca de ellos, del modo como su historia era vista, su conducta era juzgada y de los parámetros que se utilizaban para medirla, es la mirada de los técnicos, ello es la expresión del poder/ y saber que la institución les confiere” (Laje. 2000. 139).

Todo lo dicho, permea en la construcción de la visión que se tiene de los niños, creando un imaginario social acerca de cómo son los niños de residencia preadolescentes, un imaginario social producto de “una compleja red de relaciones entre discursos y prácticas sociales, que producen representaciones sociales, se manifiesta en lo simbólico (lenguaje y valores) y en el accionar concreto de las personas (prácticas sociales)” (Torcigliani. 1996: 1)

### **3.2.2. Motivos de Institucionalización.**

Los niños que llegan a residencia preadolescentes están allí por haber atravesado alguna situación problemática que implicó la vulneración de algún o algunos de sus derechos, y

que desde la SeNAF (con el respaldo del juzgado) se consideró como un factor de riesgo o amenaza, por lo cual se los priva de su medio familiar en favor del Interés Superior del Niño.

En este sentido, es importante recalcar que desde la ley 10.903 el mayor justificativo de la institucionalización de la infancia- adolescencia se encontraba en las dificultades de tipo estructural que tenían las familias para el ejercicio de sus funciones, las cuales conducían al abandono y/o peligro material y moral del niño. De este modo, el Estado habilitaba la intervención judicial destinada a proteger al niño, excluyéndolo de su ámbito familiar e institucionalizándolo en hogares e institutos preventivos o correccionales (Piotti. 2000: 2). Pero dicha aseveración se modificó con la sanción de la ley nacional 26.061 y la creación del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. En él se prevén dos niveles anteriores para evitar la privación del niño de su ámbito familiar, en primer lugar las medidas de promoción de derechos y prevención de su vulneración y en segundo las medidas de protección de derechos.

Al establecerse dicho sistema, la pobreza, por sí sola, ya no es considerada un factor que permita la determinación del desprendimiento del niño de su familia, sino que se deben constatar otras situaciones que resulten adversas para la integridad de los niños.

En este sentido, y teniendo en cuenta que la medida excepcional debe ser aplicada luego de que se “se hayan agotado las posibilidades de establecer una medida de protección” (Ley 26.061. 2005: art 37), concordamos con lo expuesto por Alday al considerar que, generalmente cuando el sistema de justicia es convocado a intervenir en situaciones de riesgo de niños y adolescentes, los trabajadores sociales se encuentran con familias que ya han pasado por diversos sistemas de salud, educativo, de asistencia a la infancia y de organizaciones no gubernamentales, no habiendo encontrado un resultado favorable. Entonces al haber desbordado ya “esas otras instancias de contención y solución, las que, habiendo fracasado en distinta medida, llevan a poner particularmente al ámbito judicial como la instancia que aparece como la última posibilidad de solución o atenuación del problema. Son esas instancias institucionales las que, generalmente, impulsan la llamada “judicialización” de la situación familiar” (Alday. 2001: 129).

Entonces, nos encontramos, en esta residencia, con diversas situaciones de vulneración de los derechos de los niños, que han detonado la aplicabilidad de la medida excepcional.

En este sentido, los motivos de institucionalización de cada uno de los niños de residencia preadolescentes, expresados por la

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

trabajadora social, y leídos en los informes y fichas técnicas, fueron:

- *“Declaratoria de abandono con fracaso de la guarda preadoptiva”,* siendo el caso de dos niños.
- *“maltrato físico intrafamiliar”;*
- *“progenitora con dificultad para cumplir su rol, exposición sexual”;*
- *“declaratoria de abandono, violencia familiar, situación de violencia con la familia preadoptiva”;*
- *“pobreza sociocultural que provoca un trato negligente”*
- *“madre con dificultad para cumplir su rol, falta de políticas públicas para fortalecer su rol”;*
- *“violencia familiar”;*
- *“abandono por parte del padre pero no declarado. Negligencia por parte del Poder Judicial”;* situación que se presentó en tres niños.
- *“maltrato familiar”;*
- *“los motivos no existen, hay una apropiación de persona por parte del Estado, negligencia del Poder Judicial”.*

**“De la protección de derechos y otros cuentos”...**

A continuación presentamos en un cuadro lo antes mencionado, a fin de facilitar la lectura y organización de los datos.

<i>Motivos de Institucionalización</i>	<i>Cantidad de Casos por Motivo</i>
<i>Violencia familiar</i>	4 casos
<i>Declaratoria de abandono</i>	3 casos
<i>Fracaso de la guarda preadoptiva</i>	2 casos
<i>Abandono por parte del padre pero no declarado</i>	3 casos
<i>Progenitora con dificultad para cumplir su rol</i>	2 casos
<i>Negligencia por parte del Poder Judicial</i>	4 casos
<i>Apropiación de persona por parte del Estado</i>	1 caso

Cabe destacar aquí que en el capítulo IV ahondaremos con mayor precisión sobre lo explicitado en los apartados desarrollados hasta el momento.

### **3.2.3. Acercándonos a las situaciones familiares.**

La familia es definida como una “organización social en los procesos de producción y reproducción de la vida, en tanto participa de los procesos de organización y administración de bienes y servicios (tangibles y simbólicos) para el consumo, en un intento de mantener la población y la reposición generacional” (Gattino. 2005: 3). De este modo, se posiciona la familia en un campo junto con otros actores y organizaciones, ya que se encuentra inserta en redes sociales, que significan circuitos complejos de recursos y satisfactores, de modo que toda red social implica intercambio como su condición de existencia y permanencia. (Ídem)

A su vez, desde la teoría de la Protección Integral de los derechos de los niños, se establece que el lugar de los niños, niñas y adolescentes es su familia, introduciendo además el concepto de centro de vida, entendiéndose por este al “lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia” (Ley 26.061. 2005: art. 3, inc. f). En este sentido, se le encomienda a la familia, la responsabilidad de “asegurar a los niños, niñas y adolescentes el disfrute pleno y el ejercicio de sus derechos y garantías” (Ídem: art. 7). Como así también el Estado es el responsable de ejecutar políticas públicas “para que la familia pueda asumir adecuadamente su responsabilidad” (Ídem).

De este modo, se entiende que la familia es una de las principales instituciones de socialización, contención y seguridad para los individuos. Sin embargo, y en tanto los sujetos se encuentran históricamente situados en una realidad y cultura particular, los cambios contextuales sociales, políticos y económicos, impactan con fuerza en la estructura y organización familiar provocando cambios y reacomodaciones (Gattino y Aquín. 1999: 135).

Por ello, consideramos que no existe una familia, sino que elegimos hablar de familias, en tanto no hay un único modelo y tipo de familia válido, sino que a través del tiempo esta organización se ha ido transformando y dotándose



de nuevos sentidos, estructuras y modos de organizarse. Al decir de Gattino “hoy, en lugar de hablar de la familia o del modelo de familia o del concepto de familia que eso supone, es importante hablar de formas de vida en familia (las familias) reconociendo el impacto de la heterogeneidad de formas posibles de estructuras y dinámicas familiares” (2005: 6)

En esta diversidad pretendemos presentar un panorama de la realidad por la que se encuentran atravesadas las familias de los niños que se encuentran privados de la misma.

En un primer momento hay que señalar que una de las características que se repite en numerosas de las unidades domésticas tiene que ver con la composición del grupo, ya que nos encontramos con hogares familiares nucleares reconstituidos. Es decir, un número importante de familias se encuentran configuradas a partir de la ruptura de un núcleo familia conyugal que luego provoca la conformación de una nueva unidad doméstica. Por ello muchos de los niños cuando nombraban a los miembros de su familia referían a “hermanastros/as” como así también “madrastra/padrastro”.

Al respecto, la ex responsable de gestión del lugar comentó *“la familia nuclear fue la del quiebre y por eso está el chico, familias de los chicos disociadas, no encuadran en el término de familia, hay gente sola, presa, con problemas de*

**“De la protección de derechos y otros cuentos”...**

*droga, con problemas médicos, madre soltera, enfermas, violencia, y así se agranda la no familia”<sup>55</sup>.*

La ruptura de la familia nuclear y la nueva conformación de unidades domésticas no es de por sí una situación problemática, sino que la dificultad de esta realidad se presenta al estar inserta en otra más amplia y al ser parte de sujetos que tienen una trayectoria de vida. Concretamente, la desestructuración de una familia de origen se torna un conflicto cuando la reconstitución de la unidad no alcanza un equilibrio. Este es el caso de siete hermanos que ingresaron al sistema luego del fallecimiento de la progenitora, hecho a partir del cual el progenitor conforma una nueva familia y luego se desprende de sus hijos, al considerar que *“no podía hacerse cargo de los niños por problemas económicos y por la dificultad en la conducta de ellos”<sup>56</sup>*. Fue así que uno de los niños fue dado en adopción, otros dos hermanos se encuentran a cargo de una tía, mientras que los otros cuatro crecieron estando institucionalizados. El mayor de ellos cumplió la mayoría de edad por lo que alcanzó el “egreso autónomo”, mientras que los otros tres hermanos, hasta la finalización de nuestras prácticas, continuaban alojados en residencias prevencionales.

Por todo lo expuesto, la situación de este grupo de hermanos es estimada como una de las

---

<sup>55</sup> Anexo. Registro de encuentro con responsable de gestión.

<sup>56</sup> Anexo. Registro de entrevista con la jefa de coordinación de residencias.

más difíciles de resolver en tanto llevan, aproximadamente, diez años institucionalizados y no se ha logrado la revinculación familiar. Por ello, es considerado por los profesionales como un “*abandono del padre pero no declarado*”<sup>57</sup>, haciendo alusión a que si bien el padre decidió el desprendimiento, desde el juzgado interviniente no se declaró la situación de abandono que, en algún momento, les hubiera permitido la posibilidad de ser adoptados, por lo que se considera que hubo una “*negligencia por parte del poder judicial*”<sup>58</sup>.

Al respecto, la encargada de residencias y equipos de egreso afirmó “*la parentalidad no solo es un derecho, sino una responsabilidad. Implica asistencia, alimento, cuidado. En el Código civil se habla de abandono de persona... si tenés un caso que la madre muere y una pareja no consolidada, 6, 7 varones hermanos, y si hay un padre pero está ausente, pero no les dice a los niños que no, los versea, les da vueltas... entonces hay una incoherencias de los jueces: no le dan la declaratoria de abandono, entonces ¿qué es más grave? ¿Abuso de poder o abandono? Son igual de graves*”<sup>59</sup>. A su vez, la ex responsable de gestión opina “*el padre es un perverso, y los chicos tenían una tía pero esta con estrés*”<sup>60</sup>.

---

<sup>57</sup> Ídem

<sup>58</sup> Ídem

<sup>59</sup> Ídem.

<sup>60</sup> Ídem.

Teniendo en cuenta el vínculo que une a los niños es propicio recordar lo que establece la ley 26.061 “las medidas excepcionales que se tomen con relación a grupos de hermanos deben preservar la convivencia de los mismos” (2005: Art. 49, inc d). Desde aquí podemos decir, que si bien en un momento los tres hermanos que se encontraban institucionalizados convivieron en la residencia preadolescentes, solo uno de ellos continuaba viviendo allí, ya que los otros dos fueron trasladados por haber pasado los 14 años, edad tope estipulada para esta residencia. A partir de allí consideramos que se está incurriendo en una nueva vulneración de los derechos de los niños como sujetos de derechos.

En esta línea, en las historias familiares identificamos que, generalmente, es más de un hijo el que se encuentra privado de su medio familiar. Algunos de los niños tienen hermanos/as que se están (o estuvieron) en otros institutos, ya sea de tipo prevencional o correccional. Como así también hermanos a los que se les ha declarado el estado de abandono y han sido adoptados o se encuentran en familias sustitutas.

Asimismo, en ocasiones, los padres de los niños igualmente han estado institucionalizados cuando fueron menores de edad, como así también nos encontramos con progenitores o hermanos de los niños que se encuentran privados de su libertad.

En otros casos, se desconoce la procedencia de alguno de los progenitores, mayoritariamente del padre biológico, teniendo datos solamente de la madre biológica. El fallecimiento de alguno de los progenitores o de un/a hermano/a es una condición que atraviesa a las familias de los niños.

Sumado a ello, las circunstancias familiares se complejizan por la condición de enfermedad de sus miembros, es así que nos encontramos con progenitores y/o hermanos que sufren de disminución visual, lupus, epilepsia, problemas neurológicas, etc., que condicionan la dinámica familiar, ya que se aumentan las necesidades a satisfacer colocando no solo a los niños en situación de vulnerabilidad, sino que ésta se extiende a los demás miembros. Similar situación ocurre en términos del nivel de escolaridad, ya que hay progenitores que son analfabetos por lo que no consiguen realizar determinados trámites sin la colaboración de alguno de sus hijos.

Todo lo dicho hasta aquí nos deja ver la diversidad de realidades y condicionantes que atraviesan a las familias de los niños, y por ende a los mismos. No obstante, si nos detenemos a observar las situaciones familiares de los niños que se encuentran bajo medida excepcional, identificamos una constante que se presenta en las familias que se han configurado como clientela del sistema judicial y asistencial. Nos referimos a grupos familiares que se encuentran en situación

de pobreza, donde la reproducción cotidiana de la existencia de sus miembros está signada por la vulnerabilidad.

*“La pobreza es el común denominador de las familias con las que trabajamos”*<sup>61</sup> afirma la encargada de las residencias y equipos de egreso. Signadas por el trabajo no formal que impone condiciones laborales desfavorables, la situación se complejiza al ser familias numerosas, donde en algunas de ellas se tiene más de seis hijos a cargo, por lo que la función de asegurar la reproducción social y la seguridad material y simbólica de sus miembros se ve comprometida. En este sentido, una de las mayores fuentes de ingreso económico de las familias es a través de la transferencia formal de recursos, ya sean por programas o subsidios estatales.

En esta línea, es paradójico notar la exclusividad de las familias en situación de pobreza dentro de este ámbito institucional, en tanto estamos ante la existencia de una legislación que establece “no podrá ser fundamento para la aplicación de una medida excepcional la falta de recursos económicos, físicos, de políticas o programas del organismo administrativo” (Ley 9944. 2011: Art. 49, Inc. f). En referencia a ello, en una oportunidad consultamos a una de las profesionales del equipo técnico sobre el motivo de institucionalización de uno de los niños, a lo que respondió *“por pobreza, pobreza sociocultural*

---

<sup>61</sup> Ídem.

*que provoca un trato negligente”* y remitiéndose al mismo caso afirmó *“son pobres, son brutos”*<sup>62</sup>.

En este sentido, inferimos por las lecturas de los informes técnicos y por los dichos de los profesionales que, la concepción de negligencia<sup>63</sup> remite a conductas de descuido, en las que los adultos encargados del cuidado del niño omiten la atención de alguna necesidad básica.

Creemos que, el hecho de posicionar la omisión de las responsabilidades parentales como un motivo que genera la institucionalización del niño, permite una lectura de la situación desde la culpabilización de la familia, lo cual refiere a concepciones arraigadas en el paradigma del control social de la infancia.

De este modo, se recorta la situación del niño a un único vector, donde se hace hincapié en la falla, en su mayoría, de la madre en el ejercicio del rol, sin poder dar cuenta de la complejidad en la que el grupo familiar se encuentra sumergido, donde en la generalidad son hogares ubicados en situación de pobreza estructural, y donde muchas veces el Estado con sus políticas sociales está ausente o ingresa en la cotidianeidad de la familia

---

<sup>62</sup> Anexo. Registro de encuentro con trabajadora social.

<sup>63</sup> Si bien reconocemos que existen situaciones cercanas a la negligencia y que la relación de parentalidad implica determinadas responsabilidades que se deben cumplir, hemos definido no utilizar esta categoría para referirnos a los motivos de institucionalización, por ello nombramos a dicha situación como maltrato por abandono físico, categoría conceptualizada en el capítulo IV.

mediante políticas focalizadas que no permiten la satisfacción de las necesidades de sus miembros.

Aparece, de este modo, la cuestión de género que se hace visible a la hora de definir quién es la persona que ejerce la negligencia. Desde los mandatos sociales se entiende que la mujer debe anclar su proyecto de vida en la maternidad, por lo que todas aquellas tareas del hogar como el cuidado de los hijos caen bajo su responsabilidad. La hegemonía de esta concepción sobre las mujeres permite que, nos encontremos con informes sociales donde se las caracteriza como *“progenitora con dificultad para cumplir su rol*. Y con respecto a los progenitores, se menciona: *“padre alcohólico” “padre golpeador, violento”*, imagen patriarcal que identifica al hombre desde la fuerza y el poder.

A raíz de todo lo expresado, podemos decir que, a pesar de los marcos normativos vigentes y que la institucionalización del paradigma de la protección integral se encuentra en proceso de constitución, aún se continua judicializando e institucionalizando la pobreza. “Porque judicializar la pobreza no es únicamente que un juez interne a un niño pobre en una institución o que una madre deba renunciar a su hijo porque no tiene con qué mantenerlo. Judicializar la pobreza es también utilizar innecesariamente la justicia, es decir, dejar de hacer lo que se debe en los espacios asistenciales y terapéuticos, descansando en un



ámbito que debe estar reservado a otras situaciones” (Eroles. 2001: 104).

Al respecto, Alday al analizar “los sistemas e instituciones que puntúan y regulan la vida cotidiana de la población” (2001: 109) afirma que éstos son construidos y sostenidos desde modelos culturales e históricos diferentes a los de los “sujetos- objetos”. Por lo que, los “operadores (incluidos los trabajadores sociales), en el mejor de los casos, reconocerán la diversidad cultural y étnica pero tendrán serias dificultades para encontrar el fino límite entre maltrato (en sus diversas formas) y pautas culturales, estrategias de supervivencia frente a condiciones socio-económicas de extrema carencia” (Ídem).

### **3.3. Los niños y sus vínculos.**

#### **3.3.1. Relación entre pares.**

Durante los inicios de la adolescencia, las relaciones entre iguales o pares se constituyen en una de las fuentes principales de contención, empatía e identidad. La psicoanalista Sullivan expresa que “al entrar en la adolescencia, el cambio en las relaciones va del grupo a la diada. Se comienzan a desarrollar relaciones estrechas, íntimas, con iguales del mismo sexo, diferentes de las relaciones jerárquicas con los adultos” (Sullivan en Moreno y Del Barrio. 2000: 137). De este modo, dichas relaciones se experimentan con

una sensación de bienestar y apoyo por parte de los adolescentes.

Pese a ello, las relaciones vinculares de los niños de la residencia, las debemos situar en la situación de institucionalización que atraviesan, y lo que la misma dinámica condiciona. Con ello nos referimos a los obstáculos que presenta la organización del sistema de residencias a la hora de aportar en el fortalecimiento de los vínculos que construyen los niños. Éstos transitan por profundos resquebrajamientos que obstaculizan la conformación de relaciones estables y perdurables en el tiempo con sus iguales. Esto se debe, principalmente, a la tipificación de las residencias por edades, ya que una vez que el niño cumple catorce años es reubicado en otra institución acorde a su edad, situación que genera una fragilidad constante en los lazos vinculares, tanto para el niño al que se le impone el desplazamiento de lugar, como para los que continúan en preadolescentes. En este sentido, ante el traslado de un compañero, uno de los niños expresó *“ahora no tengo con quien charlar, yo charlaba con Jesús, charlábamos de Santa Catalina”*.

Similar situación se desencadena cuando hay niños que se fugan de la institución y no retornan, como cuando se les otorga el permiso prolongado. Aunque, debemos decir que, en algunos casos, los niños han expresado que la ausencia de un niño particular es vivida como positiva por ellos. En esta línea, ante la fuga de un

niño, otro afirmó *“estamos mejor sin “R”, él le pegaba a los más chicos, yo no quiero que vuelva, estamos mejor sin él”*. De este modo, tomamos las palabras de una educadora al analizar que *“ellos se están viendo como grupo, no están haciendo diferencias entre ellos (...) a pesar de que cada uno quiere tener su espacio”*<sup>64</sup>.

En este sentido, se rescata que hay una relación de unidad entre los niños y de contención. Igualmente identificamos que al interior del espacio se van conformando grupos de niños que se vinculan más fuertemente, lo cual lo relacionamos con la edad, ya que el grupo más consolidado es el de los niños que están hace más tiempo y que son los más grandes de la residencia. Mientras que los más pequeños suelen ser los que se enfrentan continuamente, permaneciendo unidos ante determinadas actividades concretas y luego diluyéndose ante alguna discusión.

Asimismo, hay que dar cuenta de que los niños manejan un nivel de violencia al relacionarse con los otros, a veces en broma, otras no. Aludimos a situaciones de violencia tanto verbal como física, suelen confrontarse, surgiendo el conflicto ante situaciones en las que se presentan diferencias entre ellos, como así también había momentos en los que algún niño provocaba el enfrentamiento partiendo de insultos.

---

<sup>64</sup> Anexo. Registro de encuentro con dos educadoras.

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

Por otro lado, encontramos una suerte de líder entre los niños, ya que “M”, que era el mayor de ellos, contaba con un grado de respeto (por llamarlo de algún modo), en tanto ninguno de los niños buscaba enfrentarse a él, sino que, por el contrario, en determinados momentos buscaban su aprobación y hasta su protección cuando se suscitaba alguna pelea. Su palabra era considerada como válida por los demás niños. Por ejemplo, en una oportunidad uno de los niños más pequeños le dio dinero (\$0,50) a “M” expresó que lo hizo *“porque él es nuestro jefe, el “M” nos cuida”*, a lo que “M” respondió *“yo ya te dije que yo no soy el jefe de nadie, y que vos no sos el perro de nadie, vos te tenés que cuidar solo y hacerte respetar”*, seguidamente el niño agregó *“gracias “M”, él es el primero que me dice eso”*<sup>65</sup>.

Por otro lado, en el ámbito escolar las relaciones que los niños mantienen con sus compañeros de curso se vuelven frágiles debido a varios condicionantes. El primer obstáculo se presenta ante la mirada que la institución escolar hace de los niños, como *“agresivos”*, *“violentos”*, etc, que se trasmite a los demás niños del aula, por lo que de partida hay un rechazo hacia *“el chico del instituto”*. Seguidamente, otra dificultad es la reducción de la jornada escolar de algunos de los niños, que asisten solo dos horas diarias, no pudiendo compartir la totalidad del día escolar con sus pares. A su vez, desde la institución no se les

---

<sup>65</sup> Anexo. Registro de asamblea.

permite “*ir a la casa de sus amigos*”, como así tampoco mantener salidas o asistir a fiestas, fuera de las planeadas y organizadas en el ámbito de la residencia.

### **3.3.2. Relación con los adultos**

Las relaciones que se gestan entre los niños y los adultos no es igual en todos los casos, por lo que, a los fines analíticos, discriminaremos a partir de los diferentes roles que ejercen los mayores en la cotidianidad de la vida de los niños al interior de la residencia.

En primer lugar, los educadores sociales, son quienes comparten la cotidianidad de cada niño. La relación de los niños con los educadores, depende, en su mayoría, del perfil de cada adulto, ya que hay quienes tienden a tomar una posición abierta y predispuesta al dialogo, como así también hay educadores que eligen pararse desde la figura de autoridad rígida, en tanto “*solo así te respetan*”, lo cual bloquea todo tipo de acercamiento afectivo.

Esta posición de autoridad con la que se devuelven algunos de los educadores, ha provocado situaciones de autoritarismo hacia los niños, como por ejemplo “*de gritos*” o “*cachetadas*”. Sin embargo, los educadores enuncian que “*antes nosotros teníamos más*

**“De la protección de derechos y otros cuentos”...**

*autoridad, ahora la tienen los chicos que hacen lo que quieren*<sup>66</sup>”.

En relación a esto un educador manifestó *“está bien agarrarlo del brazo, sancionarlo si se porta mal, intermediar, está bien y es necesario con estos chicos”*<sup>67</sup>. Asimismo refieren que *“el chico ya sabe cómo actuar con cada uno de nosotros, nos estudian y ya saben”*<sup>68</sup>.

Estos modelos de relación, de autoridad y sanción que ejercen algunos educadores generaron situaciones de confrontación al interior del personal, ya que por ejemplo otros manifestaban una actitud distante ante las conductas de sus compañeros de trabajo *“agarrarlo del brazo o intentar contenerlo no deja moretones, ni lombotes en la cabeza, por ejemplo”, “también se deben reconocer a los chicos el buen comportamiento (...) para que sea un incentivo”*<sup>69</sup>.

De igual modo aludían a la sensación de desautorización que implica para ellos la implementación de la ley 9944, y cómo eso tiene incidencia en las relaciones con los niños *“siempre les creen a los chicos antes que a nosotros”, “en mi casa tengo tres hijos y cada uno se gana el plato de comida, acá nos tienen como sirvientes, te dicen che culiada, te dicen malas palabras por*

---

<sup>66</sup> Anexo. Registro de asamblea.

<sup>67</sup> Ídem.

<sup>68</sup> Ídem.

<sup>69</sup> Ídem.

*cualquier cosa y ¿qué? Les decís no, y la puteada y el portazo... ”<sup>70</sup>.*

Esto, deja entrever de un modo u otro, el adultocentrismo imperante en el escenario de la residencia, como así también las pautas o modelos de relación que orientaban el patronato y que aún se hacen presentes en los modos de actuación de los educadores.

Por otro lado, desde el equipo técnico y las autoridades, cuando se referían a los niños, indicaban que ellos *“No encuentran su lugar en el mundo y un por qué hacer algo. Ellos son víctimas y victimarios, le hacen padecer al otro lo que ellos han padecido. ¿Cómo ayudas a un niño que te viene mentalmente desequilibrado?”*<sup>71</sup>

*“Estos chicos no tienen incentivo, nada los moviliza, saben que igualmente se quedan hasta las 18 años”, “tienen largos periodos de institucionalización que provoca una no pertenencia”<sup>72</sup>.*

De estas concepciones, se desprenden una serie de indicaciones que nos realizó la trabajadora social en nuestro proceso de inserción, a la hora de relacionarnos con los niños *“con los chicos no pueden pasarles sus celulares, no lleven plata y si llevan algo se les lleva a todos por la cuestión del*

---

<sup>70</sup> Ídem

<sup>71</sup> Anexo. Registro de entrevista a la encargada de residencias y equipos de egreso

<sup>72</sup> Anexo. Registro de encuentro con un educador.

*favoritismo, tengan cuidado con los abrazos, mantener la distancia”<sup>73</sup>.*

Las concepciones y representaciones que se tiene de los niños, determinan en los adultos los modos de relacionarse y actuar ante ellos, como así también son ellos quienes indican, a los demás, las pautas a considerar a la hora de relacionarse con los niños de la residencia.

### **3.4. Los niños en situación de medida excepcional y sus derechos.**

#### **3.4.1. Derecho a la educación**

La ley 26.061 establece el derecho a la educación, entendiendo por tal que “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente” (2005: art. 15).

A favor del respeto y el ejercicio de este derecho, desde el equipo técnico y junto con la educadora social que se encarga de mantener

---

<sup>73</sup>Ídem



comunicación con los establecimientos educativos, se procura que los niños sigan asistiendo a las escuelas que concurrían antes de la aplicación de la medida excepcional. A pesar de ello, esto no es una tarea fácil ya que, desde las escuelas afirman *“yo no sé si es tan conveniente que venga acá”, ¿no puede ir a una institución cerca de allá?*<sup>74</sup>

Las escuelas, se han convertido en instituciones excluyentes para los niños de la residencia, a quienes se los estigmatiza e identifica como *“el niño del instituto”*. Asimismo, los educadores sociales nos han manifestado que es constante el llamado de estas instituciones para retirar al niño de la escuela, debido a su *“mal comportamiento”*.

En las entrevista con las instituciones educativas a la que pudimos asistir, tanto las maestras del niño como la directora manifestaban *“voy a solicitar el cambio del niño, yo resguardo la institución, la salud de las maestras y de los chicos”*; a lo que agregan *“yo quiero que se vaya”*<sup>75</sup>.

*“Es como una bomba de tiempo. Ya nos hartó.”. “ A ese niño no se lo ve bien, ¿está en algún tratamiento?”*<sup>76</sup>.

*“La situación lo desborda. Es muy capaz, pero la situación lo desborda, él es el síntoma”*.

---

<sup>74</sup> Anexo. Registro de entrevista a la escuela

<sup>75</sup> Ídem

<sup>76</sup> Ídem

*“Es capaz pero pobre la situación emocional no lo deja”<sup>77</sup>*

Una de las entrevistas realizadas tenía por objetivo incorporar al niño a la institución educativa, sin embargo, cuando se hizo referencia al derecho a la educación del niño, la directora de esta escuela dijo *“Yo sé, ya entiendo los derechos pero no sé... Muy de acuerdo no estoy, pero yo entiendo el derecho de los niños, pero yo primero quiero hablar con las psicólogas del Juzgado”* agregando *“el niño necesita un espacio para que se exprese de otra manera y esté más concentrado”<sup>78</sup>*.

Estas situaciones obstaculizan y vulneran sistemáticamente el derecho a la educación de los niños; para evitar una vulneración mayor desde el equipo técnico se desarrolla una estrategia que consiste en la implementación de una jornada escolar reducida, de solo dos horas de asistencia, para tres niños de la residencia. En este marco, la directora de uno de los establecimientos menciona que *“se le redujo el horario porque era incontrolable ya”<sup>79</sup>*.

Del mismo modo, otra estrategia implementada ha sido la concurrencia de estudiantes de acompañante terapéutico (estudiantes del Instituto Morra) a la escuela junto con el niño. Sin embargo, desde el equipo técnico

---

<sup>77</sup>Ídem

<sup>78</sup> Ídem

<sup>79</sup> Ídem

nos indicaron que esto ha fracasado, ya que los niños vivenciaban esto como *“una figura de control para que se porten bien dentro del aula”*, asimismo nos decían que fuera del ámbito escolar el acompañamiento de estos estudiantes ha resultado positivo.

En los últimos meses antes de la finalización de nuestras prácticas preprofesionales, se le adjudicó el rol de acompañante terapéutico a una educadora, quien concurría a la escuela con uno de los niños.

Todas estas cuestionan desmotivaban a los niños para concurrir a la escuela, ya no es un ámbito en el que se sientan atraídos para asistir, lo cual conllevaba a que algunos de ellos terminaran por desertar.

Otro aspecto referido a la escolaridad, es el de aquellos niños que aún no han podido ser insertados en el sistema escolar a causa de que su salud mental se encuentra afectada. Sin embargo, desde la residencia se los incentivaba a concurrir a otros espacios de socialización y aprendizaje, como lo es el centro socioeducativo El aljibe, situado en barrio Observatorio. Desde aquí, se les brinda apoyo escolar a los niños y realizan actividades de tipos recreativas y lúdicas.

Aquí ponemos sobre la mesa una reflexión que se nos presentó al desarrollar este apartado. Considerando que algunos niños no pudieron ser incorporados durante todo el año en el sistema

escolar, nos surge un interrogante o una situación paradójica, ya que si bien entendemos que el proyecto de la institución así como las estrategias que debe desarrollar el equipo técnico deben enmarcarse en la restitución de los derechos del niño, observamos que el derecho a la educación de algunos niños no fue efectivizado ni promovido en este ámbito.

### **3.4.2. Derecho a la salud**

Entendiendo que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a “la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de oportunidades a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud” (Ley 26.061. 2005: art. 14), desde la residencia se efectúan los mecanismos necesarios para atender la salud integral del niño.

En este sentido, dentro de los profesionales con los que cuenta el área de medidas excepcionales hay, además de psicólogos y trabajadores sociales, psiquiatras y médicas nutricionistas. Estos últimos asistían una vez por semana o cuando desde el equipo técnico de la residencia solicitaba la intervención de estos profesionales.

De igual modo, una de los educadores sociales tiene por función realizar las comunicaciones necesarias para la solicitud de turnos con los establecimientos de salud, principalmente con el Hospital Pediátrico del Niños Jesús y el Hospital Infantil. En estas instituciones se atiende, entre otras, las problemáticas de la salud mental de cinco niños de la residencia.

En relación a ello, la psicóloga de la residencia nos comentó que debido a la reestructuración que produce la ejecución de la ley provincial 9944, desde la Subsecretaria de la niñez y adolescencia, se ha determinado que, por protocolo, la solicitud de los turnos médicos deberá estar presidida por la responsable de gestión, la que deberá elevar una nota a sus superiores y estos últimos se encargarán de realizar las gestiones y peticiones necesarias para esto. Un mecanismo que no se ejecutaba y producía incertidumbre en los profesionales como en los educadores debido a la demora que podría llevar esto.

### **3.4.3. Derecho al descanso, recreación, deporte y juego.**

La actual legislación provincial de niñez y adolescencia determina el derecho al descanso,

recreación, deporte y juego, donde el ejercicio de estos derechos efectivicen el derecho al descanso integral (Ley 9944. 2011: art 23).

Es así que, desde la residencia y junto al equipo técnico se promueve la integración de los niños en diferentes espacios u organizaciones de la sociedad civil para responder al goce de este derecho por parte de los niños.

En este marco, algunos de los niños de la residencia concurrían a la Asociación civil sin fines de lucro Aldaba, a los talleres de cocina-Horno de barro, como así también de envase de especias que luego los niños podían comercializar.

Otra actividad que realizaban los niños, son los talleres socioeducativos de murga en la organización de la sociedad civil Apadro, como una medio para contribuir al desarrollo y potenciación de las capacidades artísticas, expresivas y creativas de los niños.

El fútbol, es uno de los deportes de mayor atracción y convocatoria por parte de los niños. Por esto los niños asistían al club All Boys, como así también al club Los Murciélagos.

Sin embargo, la ejecución de todas estas actividades como así también la concurrencia a estas organizaciones por parte de los niños, decreció al momento del cierre de nuestras prácticas.

Por otro lado, en el espacio de la residencia, el derecho a la recreación, deporte y juego se veía obstaculizado en su ejercicio. En primer lugar,

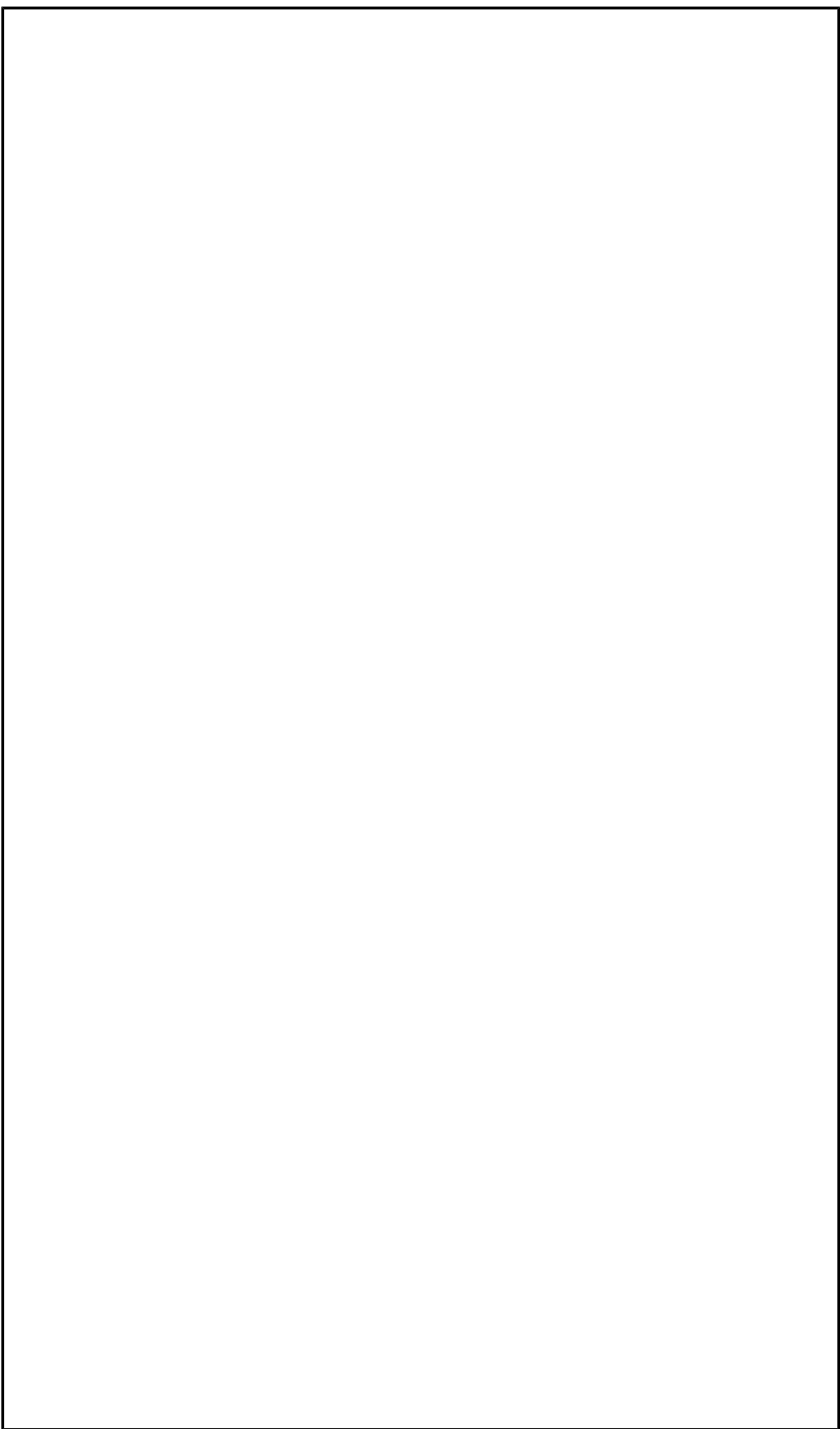
porque desde aquí no se contaba con los insumos para que los niños puedan gozar de este derecho, a modo de ejemplo: pelotas, juguetes, etc.

En segundo lugar, los niños no encontraban en la residencia un espacio que brinde las oportunidades para jugar o realizar deportes. El único sitio que los niños identificaban para desarrollar actividades recreativas era el patio.

Es por esto que, desde el plantel de educadores del turno tarde presentaron a la responsable de gestión una planificación con actividades referidas a: taller de cocina, de pintura, de escritura, como así también realizar salidas o paseos. Dichas actividades, en mayor o menor medida, aún se sostenían al momento de finalizar nuestras prácticas.

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***





## **4. Construcción de nuestra estrategia de intervención**

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

Para adentrarnos en la estrategia de intervención construida en este escenario, resulta imprescindible explicitar a qué aludimos cuando hablamos de la intervención profesional del trabajo social. Como primer instancia, reconocemos la intervención desde la concepción teórica de campo problemático. A partir de ella, consideramos que la intervención “es una construcción histórico- social; que se genera en el desarrollo de la dinámica social (...) referida a la relación sujeto- necesidad” (Rozas Pagaza 1998: 60), que, pensada como campo problemático, “se desarrolla a partir de las manifestaciones de la cuestión social que afectan directamente a la reproducción social de los sujetos. Dichas manifestaciones adquieren un significado particular para la intervención en cuanto ellas se encarnan en la vida cotidiana de los sujetos” (Rozas Pagaza 2003: 230). Y a su vez, éstos las expresan como demandas que van a constituir el punto de partida de la intervención.

Vale decir que el “trabajo social no modifica necesidades, ni tampoco satisfactores, sino los procesos a través de los cuales los sujetos intentan defender, mejorar o adoptar sus condiciones de vida a través de la demanda y de la búsqueda en general de satisfactores que a ello tiendan” (Aquín. 1995: 75). Por lo tanto, en segunda instancia, nos parece propicio entender a la intervención como una relación social, como parte de un conjunto de relaciones sociales, en las que se pretende “incidir de manera significativa en una compleja trama de prácticas, relaciones y representaciones sociales contenidas en cuestiones emergentes de estructuras caóticas, hacia nuevos órdenes” (Gattino. 2005: 14).

En sintonía con ello, Rozas Pagaza afirma que la intervención como proceso “se desarrolla interactuando con los sujetos portadores de problemáticas derivadas de la producción y reproducción social, con el objeto de profundizar mecanismos de integración social de los sujetos, conociendo el ahora y sus historias, sus estrategias de vida, sus recursos potenciales, para intentar modificar los términos de las relaciones sociales con otros, con las instituciones y con el Estado” (1997: 57).

La intervención implica la consideración de los elementos relativos a la problemática, su contexto, el abordaje desde el Estado, tanto de las políticas sociales como de las legislaciones en la materia, la mirada del sujeto y el consiguiente recorte del objeto que asumimos. Esto nos remite a “la acción que implica la construcción de estrategias

teórico-epistemológico-metodológicas en un marco histórico social político, a los fines de abordar la cuestión social en sus diversas situaciones, dimensiones o aspectos” (Ídem: 58).

A partir de esto, y considerando que cuando intervenimos lo hacemos con el objetivo de cambio, de “transformación o modificación en relación con la situación presentada” (Cazzaniga. 2001: 1), ineludiblemente primero deberemos conocer y adentrarnos en la realidad de los niños para así intervenir fundadamente.

#### **4.1. Diseño de la cuestión**

Para aproximarnos a las situaciones problemáticas que se tejen en el ámbito de la residencia, a partir de la interacción de los diferentes actores implicados en él y de las condiciones objetivas y subjetivas que atraviesan el espacio y a los sujetos, partimos del diagnóstico como momento esencial del proceso de intervención.

El diagnóstico es el proceso de interpretación de las situaciones problemáticas emergentes en una “trama de vínculos singular. Esto implica ver el todo (contexto, los conflictos sociales, etc.) tal como se expresa en las partes, es decir, cómo se experimenta, como se vivencia y se significa” (Gattino. 2005: 26). Lo que se pretende en este momento es “conocer para alcanzar una valoración de la dimensión del problema” (Ídem).

Por ello es que luego del proceso de inserción en la institución y de un adentramiento al mundo de los significados de los sujetos, podemos hacer mención a las diferentes situaciones problemáticas que se gestan, desarrollan y se complejizan en este escenario concreto. Al referirnos a éstas, las estamos pensando “como expresión de contradicciones sociales, de obstáculos en los procesos cotidianos de producción y reproducción de la vida social, y se manifiestan con sentido histórico como emergentes y conflictos en las relaciones sociales, interfiriendo en la interacción entre los sujetos, entre ellos y su contexto, y entre ellos y el circuito de acceso a recursos materiales, culturales, sociales y simbólicos” (Ídem).

En tanto toda intervención está dirigida a resolver determinado tipo de situaciones que se han detectado como problemáticas, para elaborar la propuesta es necesario un

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

conocimiento previo de la situación en la que se pretende intervenir (García Salord en Gattino. 2005: 25). En este horizonte, a continuación damos cuenta de los fenómenos que se plantearon como conflictivos es el espacio microsocioal de la residencia.

Como primera cuestión, debemos referirnos a la incidencia del contexto macrosocioal en este espacio particular. En tanto la residencia preadolescentes, como una institución del Estado, surgió para atender la institucionalización de niños en situación de vulnerabilidad, teniendo su basamento en lo establecido en la normativa vinculada a dicha cuestión. Por ende, todo cambio que se presente en el marco que le da origen y sustento, moviliza los cimientos de la estructura institucional, provocando la necesidad de nuevos acuerdos y reacomodamientos en los sujetos y en la dinámica institucional.

La sanción de la ley 9944 introdujo en este espacio la exigencia de ajustar las prácticas con niños al paradigma de la protección integral de los derechos de los niños, por lo que la institución se encontró bajo un momento de transición. Sumado a ello, la coyuntura electoral marcó fuertemente las interacciones entre los agentes, ya que la fragmentación interna partidaria se constituyó como un factor generador de mayor incertidumbre.

De este modo, el contexto se presentaba como amenazante y turbulento, afectando la organización de la institución y trastocando los acuerdos entre los actores, produciendo prácticas contrapuestas y disensos como producto, y a la vez como productores, de un importante nivel de malestar institucional.

En este entramado, los niños se encontraban invisibilizados y violentados ante la preeminencia de los conflictos suscitados entre los adultos (educadores sociales, profesionales de los equipos técnicos, autoridades, etc.). Decimos esto en tanto, los servicios que se les debe proveer a los niños tienen que apuntar a la restitución y reparación de los derechos que les han sido vulnerados, sin embargo las disputas de poder y los conflictos alimentados al interior de la residencia, culminaban por desdibujar el para qué de la institución.

Como consecuencia de ello, desde múltiples y diversas acciones y omisiones los niños volvían a ser colocados una y otra vez en situación de vulnerabilidad. En algunos

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

casos el derecho a la educación, a la salud, a la recreación y deporte no estaban garantizados, como asimismo existían prácticas que actuaban coartando la libertad, privacidad y autonomía de los niños. Del mismo modo, los sistemas de sanciones utilizados por algunos educadores podían provocar la afección de la salud psicofísica y emocional de los niños, ya que en determinadas oportunidades se llevaron adelante tratos que tendían a desestimar y anular las capacidades de los niños.

No obstante, la racionalidad en los modos de actuar de los educadores sociales, y los adultos en general, debemos situarla en la trayectoria de trabajo que han desarrollado al interior del patronato de menores desde los institutos de menores. Esto permitió y legitimó que sus modos de acción encontraran el sustento en el paradigma del control social. Modelos de actuación que implicaron la constitución de determinados universos simbólicos, que hoy son cuestionados y deslegitimados, por lo cual la implementación de una nueva normativa no solo conlleva la construcción de acuerdos organizativos, sino que fundamentalmente se requiere de un esfuerzo por problematizar y desnaturalizar las concepciones sobre la niñez que anidan resabios del anterior modelo.

En tanto el trabajo social se conecta con las situaciones problemáticas en las que “interviene a partir de emergentes (como síntoma de obstáculos latentes en las relaciones sociales) o de demandas (explicitación subjetiva de algo que es vivido como falta)” (Gattino. 2005: 25), podemos decir que durante nuestro proceso de inserción se nos han manifestado dos demandas vinculadas a las expectativas que los agentes tenían de nuestra intervención.

Por un lado, desde el equipo técnico de profesionales, que fue el ente desde el cual nos aproximamos a la residencia, se nos encomendó el "reconocimiento del rol del trabajo social" en las medidas excepcionales. Para lo cual se nos habilitarían espacios que nos permitieran "*conocer qué hace el trabajo social en las situaciones de abandono*"<sup>80</sup>.

---

80

Por otro lado, los/as educadores/as aludieron a la cuestión de la formación en niñez como una situación que los inquietaba, nombrándola como la “falta” de capacitación, ya que sostenían que al no ser profesionales, en determinadas ocasiones no sabían cómo reaccionar ante las conductas de los niños.

Con lo antes dicho, identificamos el imperativo de rever la relación adulto- niño, en tanto notamos que los educadores no se sentían resguardados en su acción, como así también, los niños debían recibir un trato que los dignifique como sujetos y los potencie en sus capacidades. Por ello retomamos lo dicho por Carballada, al afirmar que las problemáticas sociales complejas “surgen en una tensión entre necesidades y derechos, la diversidad de expectativas sociales y un conjunto de diferentes dificultades para alcanzarlas en un escenario de incertidumbre” (Carballada. 2008: 5).

La sensación de falta de formación en los educadores, se vinculó con el reclamo dirigido a las autoridades para que atiendan tal cuestión y les proporcionaran herramientas para la intervención con niños. De este modo, emergía una tensión que enfrentaba las necesidades de los educadores como adultos, constituyéndose éstas como un obstáculo en la cotidianeidad del espacio laboral, a la vez que dicha circunstancia afectaba el proceso de reproducción de los niños, porque ellos se encontraban sujetos al actuar de los educadores, quienes sostenían no poseer formación para el desarrollo de su tarea.

En tanto toda necesidad se sitúa y a la vez surge de un contexto particular, podemos decir que, al insertarnos en una institución donde se alojan niños que se encuentran bajo medida excepcional, se presenta como insoslayable la necesidad de revinculación familiar. En este sentido, la cuestión de los vínculos de los niños está, per se, determinada por la situación, sin embargo, al interior de la institución, y como consecuencia de diferentes factores, la fragilización de los lazos sociales se configuró como una constante en los niños institucionalizados, más aún en aquellos con una larga historia de institucionalización.

Sumado a ello, las características, la estructura organizativa y la dinámica institucional, propias de una institución de encierro, actúan coaccionando la libertad de los sujetos. Hay una sobreterminación sobre los cuerpos de los sujetos, recortando los movimientos y los espacios disponibles para el desarrollo de la vida. De este modo, la

intimidad y la autonomía de los niños estuvieron condicionadas por las prescripciones institucionales.

Por lo tanto, y en lo que refiere a la restitución de los derechos de los niños, consideramos que en este ámbito estatal concreto, se asistía a una violentación reiterada de los derechos, por lo que emergió la necesidad de afirmar la identidad de los niños como sujetos capaces, con el derecho a opinar y ser oídos, a ser los protagonistas de sus vidas, donde los adultos sean acompañantes y orientadores que los potencien y actúen en favor de la dignidad e integridad personal de cada niño. En este sentido, es necesario que todos aquellos adultos que tienen incidencia en la cotidianidad de los niños, se constituyan en mediadores y facilitadores que contribuyan decididamente a la restitución de derechos desde su obrar, y que éste no se configure como un nuevo obstáculo.

#### **4.2. Construcción del objeto de intervención**

Una intervención nunca parte a priori, sino de un proceso de conocimiento de la institución, de los sujetos y actores, de las necesidades sociales, de las características y formas de intervención profesional posibles en este ámbito, lo cual nos permite conocer primero aquello que se pretende transformar para luego poder intervenir fundadamente. Margaritas Rozas sostiene que “el objeto de intervención como campo problemático no aparece de inmediato en la realidad, es una construcción del pensamiento basado en datos que aportan a la comprensión de la relación sujeto- necesidad” (1998: 61).

Por ello, luego de habernos aproximado a las situaciones problemáticas, a las necesidades y demandas que emergen en el escenario institucional, es que podemos comenzar a delinear nuestro objeto de intervención.

En esta dirección, entendemos al objeto de intervención como aquellos aspectos de una necesidad social que son susceptibles de ser abordados, tanto en el orden material de la misma como en su nivel simbólico. En este sentido, concordamos con lo expuesto por Aquín al decir que “trabajo social interviene en los procesos de encuentro de los sujetos con



***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

los objetos de su necesidad, y en este tránsito modifica no sólo condiciones materiales, sino también representaciones y relaciones sociales” (1995: 30).

Es así que, si bien entendemos que la realidad y las historias de vida de los niños de residencia preadolescentes son diversas, consideramos que todos ellos se encontraban atravesados por determinadas circunstancias que implicaron una vulneración sistemática de sus derechos, circunstancias tales que persisten o se renuevan pero que constituyen una contante que es la vulneración de los derechos del niño.

En esta dirección perfilamos nuestro objeto de intervención, definiendo a éste como los obstáculos que se presentan en los procesos de encuentro de los niños con la restitución de sus derechos, en su doble dimensión material y simbólica. En tanto, si bien las estrategias hacen hincapié a la dimensión simbólica del objeto, consideramos que al incidir en ella correlativamente se aporta en la transformación de su dimensión material.

Desde la particularidad del campo de intervención presente, a partir de lo ya explicitado anteriormente, entendemos que intervenir desde la dimensión simbólica implica abordar las relaciones sociales que se establecen entre los sujetos actuantes en el espacio de la residencia, sus representaciones, los saberes y las consecuentes prácticas que llevan a cabo.

En relación a ello, entendemos al saber cotidiano como “la suma de conocimientos acerca de la realidad que vivimos y que utilizamos de modo efectivo en la vida cotidiana, ya que guía nuestras acciones” (Ídem: 28). Asimismo, podemos decir, que las representaciones de los agentes “varían según su posición (y los intereses asociados) y según sus habitus, como sistemas de esquemas de percepción y apreciación como estructuras cognitivas y evaluativas que adquieren a través de la experiencia duradera de una posición del mundo social” (Bourdieu en Gutiérrez. 2006: 19).

En sintonía con ello, Gutiérrez entiende que “las prácticas y representaciones son el producto de un sentido práctico, es decir, de una aptitud para moverse, para actuar y para orientarse según la posición ocupada en el espacio social, según la lógica del campo y de la situación en la cual se está comprometido” (2006: 71).

Luego de estas explicitaciones, vale decir que, el recorte que acabamos de precisar, se origina a partir de la elucidación, cuestionamiento y análisis de las situaciones problemáticas identificadas, a la luz de las categorías teóricas y de nuestro posicionamiento ético- político. A su vez, entendemos que la intervención del trabajo social “no se estructura a partir de carencias de orden material, sino de problemas de relación y/o representación que producen conflictos” (Aquín. 1995: 28).

### **4.3. Propuesta de Intervención**

La estrategia de intervención es una mediación dialéctica entre la teoría y la práctica, “es el horizonte donde se juegan las miradas epistemológicas y de la teoría social” (Aquín. 1995: 73). En este sentido, toda estrategia de intervención “implica supuestos acerca de la diversidad de factores que participan en el proceso, (...) como componentes básicos de una teoría de acción” (Costa. 1997: 6), siendo estos: las condiciones objetivas, los agentes sociales y por último, la relación entre los dos factores antes mencionados.

Al comprender la intervención desde una perspectiva dialéctica, no podemos pensarla como un término unívoco, en tanto la intervención es una irrupción desde afuera en un proceso dado, pero también un venir adentro (inter-venir), un ir a lo más profundo del sujeto; la síntesis de esos antagonismos constituye la esencia de este proceso. Esto no significa que ocupemos un ámbito primordial en la institución, sino que nuestra actuación es solo un accidente, en el sentido que es limitada y contingente. (Piotti y Lattanzi. 2009: 3).

A su vez, la puesta en marcha de diversas estrategias no es solo un hacer, sino que una intervención fundada y específica implica un ver y comprender a los sujetos, superando la visión instrumentalista del quehacer del trabajo social.

En esta dirección, el adentramiento al campo de intervención implica “la acción de implantar un dispositivo operativo concreto que propicie un análisis colectivo, generalizado, destinado a deconstruir lo instituido y promover nuevas articulaciones” (Gattino. 2005: 31).

De este modo, consideramos que desde la especificidad del trabajo social con niños, niñas y adolescentes, el objeto de intervención construido debe ser abordado a partir de líneas de acción diversas y complementarias, configurando una estrategia de intervención integral, desde criterios promocionales, preventivos y reparadores, como así también de orientación y asesoramiento.

Decimos promocionales, en tanto se busca interpelar la cotidianeidad para que los sujetos puedan transformarse en actores sociales con capacidad de generar nuevas propuestas, al mismo tiempo que propiciar procesos de autogestión de responsabilidades institucionales y estatales. Así se posibilita el fortalecimiento de la identidad y del protagonismo produciendo búsquedas colectivas de construcciones del sentido de un nosotros.

Prevención en sentido de evitar la producción de un daño, la vulneración de un derecho o limitar sus consecuencias, creando refuerzos de protección psicosocial a través de una reflexión compartida y de una implicación activa en el proceso de potenciación de los niños como protagonistas de su historia. Al mismo tiempo, una estrategia de orientación y asesoramiento en torno de la generación de espacios y procesos movilizadores, participativos colectivos que impliquen un proceso de capacitación para la autogestión.

#### **4.3.1. Objetivos**

Objetivo general: contribuir a la restitución de los derechos de los niños y adolescentes de la residencia pre-adolescentes, que han sido y son vulnerados.

Objetivos específicos:

- Facilitar procesos de apropiación y autoreconocimiento de los niños como sujetos de derecho fortaleciendo sus potencialidades y capacidades.
- Promover el reconocimiento de los niños como sujetos de derecho superando el adultocentrismo desde la perspectiva de la protección integral de los derechos.

### **4.3.2. Líneas de acción**

Para arribar a los objetivos planteados diseñamos las siguientes líneas de acción

#### **4.3.2.1. Capacitación de y con educadores**

Desde este lineamiento, se pretendía construir un espacio de reflexión y capacitación de y con los educadores. Esto tuvo su origen en la necesidad de atender la demanda por parte de la institución y de los mismos actores respecto de capacitarse en torno a temáticas relacionadas con la niñez, como las nuevas legislaciones que impregnan el paradigma de la protección integral de la niñez y adolescencia, como así también de contar con herramientas y bagaje teórico-práctico que les permitan desenvolverse en el desempeño de sus funciones.

En este marco, el objetivo fue promover el reconocimiento de los niños como sujetos de derecho superando el adultocentrismo desde la perspectiva de la protección integral de la niñez- adolescencia, aportando a la restitución de los derechos de los niños al interior de la residencia, en tanto lugar de la cotidianeidad.

Para ello, se estableció abordar los derechos consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Ley 26.061 como así también la Ley provincial 9944, como marco para alcanzar una problematización de la mirada, los modos de actuar con los niños y el rol de los adultos desde este paradigma, de modo de poder operacionalizarlo en la práctica cotidiana de la residencia.

El hecho de no contar con espacios de formación y capacitación, en la temática de infancia adolescencia, se presentaba como un obstáculo para la actualización e interiorización de los educadores con los nuevos debates y legislaciones que tienen como sujeto a los niños. Situación tal que incidía en el ámbito de la residencia ya que los educadores se relacionaban con los niños desde sus modelos aprehendidos, principalmente los adquiridos en sus anteriores funciones en el sistema del patronato de menores. Así, los modos de actuación y los sistemas de comunicación y de autoridad tenían su origen en el saber producto de las trayectorias de vida, sociales y laborales que, si bien es valioso, al

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

momento del trabajo con niños se hacía necesario alcanzar una problematización de los matrices de aprendizaje.

El propósito fue que, a través de un espacio de reflexión y construcción conjunta, se lograra consensuar acuerdos colectivos respecto de sus funciones y los modos de actuación, para clarificar cuáles eran las tareas que le competían a cada uno y de qué modo las llevarían adelante, fomentando una organización armónica de la tarea. Esto para favorecer la reducción de las contradicciones y la superposición de esfuerzos.

Cabe destacar, que para la concreción de esta línea de acción realizamos acuerdos de trabajo con la jefa de coordinación de residencias. Producto de ello, se definieron dos lineamientos: por un lado, la creación de un espacio que permitiera atender las cuestiones organizativas y la construcción de acuerdos colectivos para lograr protocolizar las acciones, de acuerdo al manual de buenos tratos. Por otro lado, una arista ligada mayoritariamente a la reflexión, el debate y la capacitación, haciendo hincapié en las legislaciones relacionadas a la temática de niñez adolescencia. Esto último se constituyó en la esencia de nuestra propuesta, mientras que lo anterior se convertiría en competencia de la licenciada.

En esta dirección, la iniciativa consistía en realizar cuatro encuentros de una duración aproximada de una hora, organizándolos por turnos (mañana y tarde), por lo que los talleres se realizarían dentro del horario laboral, ya que evaluamos que no sería factible la generación de espacios fuera de este horario. El comienzo de la propuesta estuvo previsto para el mes de agosto, con una duración de cuatro meses aproximadamente.

Teniendo presente la planificación tentativa de los talleres, los temas que se habían propuesto eran los siguientes: Concepción de niñez, medidas excepcionales y los derechos de los niños y garantías en la vida cotidiana.

La convocatoria estuvo, en primer instancia, a cargo del equipo técnico, quienes dejaron asentado en el parte el objetivo de la actividad, los temas a tratar, y los días y horarios en los que se estipulaban llevarlos a cabo, agregando además la importancia de contar con la asistencia de los educadores a los talleres. De igual modo, esto estuvo reforzado por una invitación de tipo informal que realizamos en los distintos turnos, comentándoles a los educadores la actividad pensada para trabajar conjuntamente.

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

Durante el desarrollo de la convocatoria, muchos se mostraron interesados en la propuesta, reafirmando la necesidad de contar con estos espacios. Sumado a ello, los educadores del turno noche afirmaron que asistirían por la tarde para poder participar de las instancias planificadas. No obstante la respuesta por parte de los educadores fue distinta al momento de la puesta en acto.

Llegada la hora de la ejecución del proyecto, los encuentros planteados se vieron sujetos a las fluctuaciones y movimientos de la tarea de los educadores sociales. A su vez, pudimos identificar cierta dispersión en torno a la propuesta, presentando actitudes evasivas y argumentos basados en la carga de actividades durante su jornada laboral *"se complica por el horario, acá es una tarea continua"*.

Estas situaciones se presentaron como obstáculos para la construcción de un espacio de reflexión conjunta, por lo que procedimos a reformular la estrategia, realizando entrevistas no estructuradas con preguntas abiertas que posibilitaran la construcción de un espacio de diálogo. La idea fue configurar un momento de conversación (dentro de la franja horaria estipulada para el desarrollo de cada taller) teniendo como referencia responder, en cierta medida, a los ejes temáticos pensados en la planificación de esta línea de acción.

A partir de este replanteo pudimos realizar algunas entrevistas, aunque éstas se vieron sujetas a los acontecimientos suscitados en la cotidianeidad de la residencia, a los que los educadores debían atender, por lo que, la profundidad y consistencia de los momentos de diálogo se vieron limitadas.

No obstante, de los contenidos que emergieron en las entrevistas no estructuradas, podemos realizar algunas lecturas.

Al comenzar con el desarrollo de los talleres, reiteramos cuáles eran los objetivos de la propuesta y los contenidos a reflexionar, haciendo mención a las normativas actuales en materia de niñez y adolescencia. Luego de ello, un educador menciona que *“la ley no sirve, antes en el patronato teníamos más autoridad, ahora no hay autoridad, te digo que a veces la extraño... vos le decís algo al chico y te dice que te va a denunciar con el juez. La ley de patronato preveía, nos daba aval, nos reconocía, ahora no, nosotros estamos por debajo de los chicos, primero están ellos y después nosotros, ellos están por arriba*

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

*nuestro. Esto no funciona”<sup>81</sup>. Agregando además “la ley es muy linda, todo eso de los derechos es muy lindo pero en la práctica se ve otra cosa”.*

De esta manera, la entrevista no estructurada realizada, permitió generar un espacio que dio permiso a la palabra de los educadores, a encontrar los significados y vivencias de su rol y de la cotidianeidad en el ámbito de la residencia, haciendo alusión a las situaciones de malestar no solo en las relaciones con otros actores sino en sus condiciones laborales (mencionadas en el capítulo II).

Lo expresado por ellos, dejó leer entre líneas cómo los cambios introducidos en la nueva normativa implicaban, además, nuevos modelos de actuación con los niños, lo que es vivido por los educadores como una amenaza a su función, ya que se sienten desautorizados frente a los niños, manifestando una actitud de resistencia ante los nuevos instituyentes, intentando preservar un estado pasado al que mantienen presente y evocan con nostalgia.

Traemos aquí la noción de habitus de Bourdieu como el “conjunto de disposiciones incorporadas por los agentes a lo largo de su trayectoria social” (Bourdieu en Gutiérrez. 2006: 23), para reflexionar acerca de la posición adoptada por los educadores. Esto, en tanto, observamos que sus disposiciones y trayectorias de trabajo con niñez tienen su anclaje en el llamado patronato de menores, por lo cual al encontrarse enfrentados a nuevas situaciones, en un contexto de “condiciones objetivas diferentes a aquellas que constituyeron la instancia de formación de los habitus” (Ídem), deben reformular sus disposiciones. Ante esto, la postura tomada por los educadores es retornar a experiencias que tiendan a reforzar las disposiciones adoptadas en su trayectoria laboral y social.

En efecto, el habitus “tiende a rechazar aquellas informaciones susceptibles de cuestionar la información acumulada y, sobre todo tiende a desfavorecer la exposición a tales informaciones” (Gutiérrez. 2006: 81)

Por otro lado, uno de los puntos centrales a los que se refirieron fue a los modelos de actuación con los niños *“lo que hay que hacer acá es tratar a cada chico distinto, como uno con su familia, yo a mi hija más grande si le grito se larga a llorar y a la más chica le puedo gritar veinte veces que no me va a dar bola, pero si le digo no vas a salir el fin de*

<sup>81</sup> Anexo. Registro de taller con educadores.

*semana con tus amigas, ahí sí. Y con estos chicos es igual, tienen que ser tratos diferentes para cada uno”<sup>82</sup>.*

Asimismo hicieron alusión a la relación de tensión entre el equipo técnico y a la falta de organización y coordinación entre los educadores, cuestiones ya desarrolladas en el capítulo II.

Creemos que si bien la puesta en práctica de los talleres no resultó tal como estaba estipulada, consideramos que esta estrategia se constituyó en un dispositivo analizador que permitió hacer hablar a la institución. Así, dicho mecanismo se configuró en un “revelador de la situación de la institución/organización que condujo al diálogo en el marco de la intervención desde nudos centrales para los actores” (Rotondi en Verón. 2005: 2). La operación de este analizador produjo una descomposición de la realidad institucional, una decodificación que habilitó el acceso a lo que la institución efectivamente es.

Igualmente, dicha situación acontecida tiene su correlato con la demanda explicitada por los educadores, por lo cual el dispositivo analizador, además de hacer hablar a la institución, permitió cuestionar y develar las causas vinculadas a la formulación de la demanda por parte de los actores.

Por ello, y luego de haber realizado un análisis de la situación, suponemos que la demanda de capacitación, por parte de los educadores, tenía un trasfondo mayor. De modo que, nos interrogamos si lo realmente demandado podría referir a la adquisición de herramientas para la actuación con niños ante situaciones de crisis o conflicto, que les posibiliten un grado de seguridad y resguardo ante sus funciones y las medidas que adopten, y que los vuelvan a posicionar desde la autoridad sobre el niño y su conducta, pudiendo reforzar su habitus.

#### **4.3.2.2. Taller con niños**

---

<sup>82</sup> Ídem.



Partiendo de la concepción de niño como sujeto activo, capaz de tomar decisiones y de construir su presente y su futuro es que nos propusimos potenciar su autonomía a partir de actividades que importen su compromiso con la tarea y que les sea de interés, aportando al reconocimiento efectivo del niño como sujeto de derecho, en tanto se apuntaba a garantizar el derecho a la recreación y potenciar las capacidades de los niños.

Por ello, el objetivo que se planteó esta iniciativa fue aportar a la concreción de procesos de apropiación y autoreconocimiento de los niños como sujetos de derecho fortaleciendo sus capacidades y potencialidades para devenir autónomos.

En esta dirección, nos planteamos propiciar la construcción de un espacio de trabajo en el cual los niños aprendieran a llegar a un producto final a partir de determinadas pautas, y que luego dicho producto importara un valor de cambio que a ellos les sea significativo. Por ello, el proyecto estaba ligado a la ejecución de un taller de cocina y uno de escritura.

De este modo, se intentaría promover, por un lado, el aprovechamiento del tiempo libre, incrementando los niveles de autoestima y de autoreconocimiento como sujeto capaz; y por otro lado, el valor del trabajo en equipo, fomentando la construcción de un nosotros entre los niños y una resignificación del ámbito en el cual se desenvuelven, hacerlo suyo fortaleciendo el sentido de pertenencia.

La propuesta fue pensada y planificada en conjunto con una educadora social que estaba interesada en ofrecer un espacio de recreación al interior de la residencia, en tanto se visualizó la ausencia de espacios de recreación y/o formación propios de la institución, los cuales consideramos necesarios para propiciar el compañerismo y la pertenencia, a la vez que lo entendimos como una estrategia que aporta a la restitución de los derechos de los niños.

Asimismo, pudimos ver que los niños valoraban los momentos de recreación que voluntarios de la iglesia evangelica y de intercambio les proponían, y al ser éstos discontinuos, pensamos que esta línea de acción podría fortalecer la constitución de un espacio propiamente de los niños.

Sin embargo, la propuesta encontró serias limitaciones a la hora de su ejecución. Los educadores que se habían involucrado en la propuesta, por diversos factores, no pudieron sostener el compromiso y la dedicación con el espacio.

En una comunicación con la educadora con quien habíamos articulado, nos manifestó una suerte de “saboteo” por parte de sus compañeros con respecto a esta propuesta y expresó que ella sola no podría hacerse cargo de este espacio. Por lo cual, acordamos encontrarnos para analizar las posibilidades reales o no de ejecutar esta actividad y evaluar la factibilidad de que nosotras tomemos la responsabilidad de éste.

Cuando nos acercamos a la residencia para evaluar la actividad con la educadora, se nos informa que la misma estaba de carpeta médica ya que se encontraba afectada su salud cardíaca, lo cual se configuró como una limitación en el desarrollo de la propuesta, en tanto la articulación con esta educadora era un punto estratégico desde el cual llevar adelante los talleres. Su ausencia marcó una imposibilidad de acceder a los recursos necesarios para llevar adelante el espacio de taller, a la vez que no contábamos con la colaboración de otros educadores que apoyaran la propuesta.

En base a la existencia de dichos obstáculos en el escenario, y al preguntarnos cómo continuar sin perder de vista nuestros objetivos, decidimos reformular la propuesta, creando una estrategia de intervención desde la dimensión recreativa, compartiendo la cotidianeidad con los niños.

De esta manera, desde el juego y la recreación, se propuso la creación de un espacio de convocatoria y encuentro para y de los niños, como un modo de propiciar el reconocimiento de sus capacidades. Precisamente, porque “mediante el juego se ponen en movimiento todas sus facultades, puede desarrollar la agilidad, la destreza, la lógica, la asociación y el cooperativismo” (Piotti. 1996: 48).

Con este fin, concurríamos periódicamente a la residencia en los diversos turnos, promoviendo diferentes juegos, a la vez que los mismos niños creaban otros. El juego, la recreación y el deporte permitieron la consolidación de un espacio de integración entre los niños, donde se pudo desarrollar la participación, enfatizando en sus capacidades y habilidades como así también en el sentido de cooperación y colaboración.

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

Esto, a su vez, posibilitó el reconocimiento e identificación por parte de los educadores, de nuestro quehacer en la residencia. A partir de allí, y de la construcción de un vínculo o una suerte de alianza con algunos educadores, comenzaron a invitarnos a participar de distintas actividades con los niños. Entre ellas, la concurrencia al festejo de los cumpleaños, jornada de festejo del día de la primavera, etc. Asimismo, realizamos, en conjunto con el responsable de gestión y una educadora, una jornada por el día del derecho al juego.

Sin embargo, llegando al final de nuestras prácticas, notamos que la educadora con la que habíamos trabajado artuadamente para llevar adelante el taller de cocina y escritura, finalmente desarrolló el espacio con los niños pero no fuimos notificadas de tal decisión, como así tampoco se nos convocó a participar, como se había convenido anteriormente.

No obstante, el desarrollo de esta estrategia de intervención mediante el acompañamiento de los niños en su cotidaneidad, viabilizó la formación progresiva de un espacio de construcción de la subjetividad de los niños, de reconocerlos y reconocerse como sujetos protagónicos y de derechos. En este sentido, creemos que el otorgar importancia a la construcción de la subjetividad de los niños, implica reconocerlo como actor central en la construcción de la realidad histórica en la que le toca vivir.

Esto con el fin de delinear un camino de transformación y reflexión en las formas de relacionarse y construir con los niños en la residencia, reafirmandolos en sus aspiraciones y derechos, como así también, propiciando su reconocimiento y el de los demás niños en los espacios de encuentro llevados a cabo.

A su vez, nos permitió encontrarnos con la palabra del niño, pudiendo conocer su realidad, sus aspiraciones y sentires desde ellos mismos, y no desde la interpretación de terceros.

### **4.3.2.3. Aproximación a la intervención del trabajo social en el campo de las medidas excepcionales.**

Este fue un espacio facilitado por la trabajadora social del equipo técnico de profesionales del área de medidas excepcionales. La finalidad de esta línea de trabajo era que podamos identificar la tarea del trabajo social en la intervención con niños en situación de medida excepcional. Del mismo modo, las actividades que esta propuesta implicaba, pretendían interpelarnos y movilizarnos a lograr la relación entre la teoría y la práctica, y su retroalimentación constante.

Dentro de esta línea de acción, realizamos diversas actividades que se correspondieron con dos mediaciones construidas, a saber: Seguimiento de casos y Sistematización de casos

#### **4.3.2.3.1. Seguimiento de casos**

Se basó en el acompañamiento a las profesionales del equipo técnico en instancias de diagnóstico y acercamiento a las familias de los niños de la residencia. En esta tarea, se desarrolló la observación de visitas domiciliarias y entrevistas a los profesionales de las instituciones con las que se articulaba. Al momento de finalización de las prácticas habíamos logrado asistir a dos visitas domiciliarias, a dos entrevistas con instituciones educativas (a las que concurrían los niños), y una visita al Tribunal de Justicia I, donde también hicimos revisión de expedientes de los niños.

La visita al Tribunal de Justicia I se realizó con el objetivo de visualizar los aspectos procedimentales en lo que refiere al control de la legalidad de la medida excepcional, siendo esto último competencia del Juez de niñez, adolescencia y violencia familiar, antes denominado juez del menor.

Es día se ratificó la disposición de la medida para un niño de la residencia, para lo cual primero se le tomó entrevista al niño, luego a la trabajadora social y, finalmente, ambos firmaron la notificación del encuentro. Cabe destacar, que no tuvimos acceso a los

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

contenidos de las entrevistas, como así también resaltamos el hecho de que estos procedimientos fueron llevados adelante por una administrativa del juez, y no por su persona.

Luego de ello, acompañamos a la trabajadora social en la revisión de expedientes. En un caso, el equipo técnico de profesionales había sugerido al Juez, el egreso de uno de los niños con una familia vecina de su comunidad. Sin embargo, desde los equipos técnicos que asesoran a los jueces, esto no se consideró válido por lo cual se prolongó la disposición. De este modo, la revisión del expediente tuvo como fin vislumbrar los argumentos sostenidos desde los profesionales del juzgado para declarar la negativa del egreso del niño. En relación a ello, la trabajadora social expresó *"esto es una estrategia para validar mis valoraciones del caso (...) para poder rebatir los argumentos"*<sup>83</sup>.

Esta visita, nos permite realizar algunas consideraciones sobre la intervención del juez en lo que respecta a las medidas excepcionales. La ley 26.061 establece que la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, junto a sus dependencias, es el organismo administrativo por excelencia encargado de la aplicación de la medida excepcional y de los procedimientos a seguir. Pese a ello, agrega que la autoridad judicial competente “deberá resolver la legalidad de la medida” (2005: art. 40).

Y si bien se establece que la SeNAF es la autoridad máxima de aplicación de la ley, en cierta dimensión, aún se sigue visualizando una preeminencia de la figura de los jueces. De esta manera, se asemeja dicha figura como equivalente de la noción de autoridad, es él quien tiene el poder decisorio, y “la última palabra está a su cargo, ya que en ellos recae la tarea de ‘dictar sentencia’” (Villalta en Tiscornia. 2004: 294), es él quien decide la disposición.

Refiriendo a la estructura y a los actores del sistema de justicia Villalta dice: “en el sistema de justicia los roles adjudicados a cada uno de los agentes que lo componen se encuentran rigurosamente fijados en una serie de normativas de mayor o menor jerarquía. Para esta delimitación de funciones y responsabilidades los actores remiten a una serie de leyes y reglamentos para la jurisdicción (...) en el nivel más alto, se encuentran los jueces.

---

<sup>83</sup> Anexo. Registro de visita a tribunales.

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

Este lugar de máxima jerarquía en el ámbito del juzgado a su cargo, es connotado por diversos símbolos, entre los que se cuentan no sólo objetos físicos, sino también diversas relaciones, actividades y actitudes protocolares. El lugar siguiente es ocupado por los secretarios (...). Por debajo de los secretarios, se ubican los pro-secretarios y la escala jerárquica se completa con los escribientes, auxiliares” (Ídem. 286)

En esta dirección la trabajadora social del equipo técnico de profesionales comentó: *“los chicos no conocen al juez, se manejan con sus administrativos, la comunicación personalizada del chico con el juez no existe”*<sup>84</sup>. Asimismo, y haciendo alusión al Tribunal de Justicia I refirió que la primera vez que asistió allí, sintió *“una estructura imponente, el derecho a la intimidación no existe, todos saben todo de los chicos, preguntas por un caso y te dicen ¡ah, sí! ese es el chico que lo violaron”*<sup>85</sup>.

En lo que respecta a las visitas a las instituciones educativas de nivel primario, una de ellas tenía como fin, por parte del equipo técnico, lograr la reincorporación del niño a ésta. De esta manera, se procuraba que el niño siga asistiendo allí, ya que era donde concurría antes de la aplicación de la medida excepcional.

La otra visita se realizó debido a que, las autoridades del establecimiento educativo solicitaron el acercamiento del equipo de profesionales a la institución para comentar y evaluar sobre la conducta y el comportamiento del niño allí.

En ambas intervenciones, participamos como observadoras no participantes. No obstante, tanto de la escucha de las entrevistas, de las visitas realizadas a dichos establecimientos, como de la realización de los registros, podemos decir que ello nos permitió construir un instrumental que recogió las representaciones y necesidades de los actores involucrados en cada uno de los procesos.

De esta manera, dichas técnicas nos posibilitaron *“la lectura, comprensión y análisis de los sujetos, contextos y situaciones sociales (específicas y generales) donde se actúa, siendo inconveniente- desde el punto de vista epistemológico y práctico- el asumirlas como simples recolectoras de información”* (Restrepo. 2003: 97)

---

<sup>84</sup> Ídem.

<sup>85</sup> Ídem.

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

La observación no participante posibilitó “la virtud complementaria de ampliar las perspectivas y visiones sobre los asuntos o problemas sociales” (Ídem: 109). En este sentido, pudimos adentrarnos a los decires y desentrañar las representaciones y los imaginarios imperantes en éstas instituciones educativas acerca de los niños de la residencia y sus familias, y cómo estas actúan coartando el acceso y garantía al derecho de la educación del niño. Parafraseando lo dicho por Piotti todas “estas representaciones refuerzan las políticas de control social sobre este sector de edad” (Piotti. 2008: 4).

En este marco, aparecen frases tales como: “yo no sé si es tan conveniente que venga acá”, “a ese niño no se lo ve bien”, “tiene problemas especiales”, “la abuela pobre, tiene sus limitaciones” “da la sensación que está media desarmada la familia”, “yo voy a pedir el cambio y listo”, “que se vaya” “los otros papás se quejan porque sus hijos no pueden tener una jornada tranquila”<sup>86</sup>. A lo que se agrega, extraordinariamente, “los menores merecen respeto”<sup>87</sup>.

Asimismo las controversias con respecto al cambio de paradigma en relación a la niñez y adolescencia, luego de la sanción de la ley 26.061 y la 9944 en Córdoba, no sólo emergen en el escenario de la residencia. En las entrevistas realizadas con los establecimientos escolares se hizo alusión a ello “antes teníamos respaldo de la ley, ahora ya no sé. Yo trabajaba en correccional y una vez le tuve que dar una cachetada a uno, pero a mí me respaldaba la ley (...) ¡la han cambiado para mal!”<sup>88</sup>.

De este modo, asoma una vez más la sensación de pérdida de la figura de autoridad ante el niño por parte de los adultos y de las instituciones exclusivas del control no punitivo, como lo es la escuela. Creemos que esto se debe, ya que el basamento por el cual se dio origen a esta institución, en los primeros indicios y auge del patronato de menores, era la construcción de ámbitos de socialización y educación “donde los adultos detentaban el saber y el poder sobre los niños de manera casi absoluta” (Piotti. 2008:3).

---

<sup>86</sup> Anexo. Registro de entrevista a la escuela.

<sup>87</sup> Ídem.

<sup>88</sup> Ídem.

Por otro lado, y continuando con las actividades desarrolladas, se nos brindó la posibilidad de acompañar los procesos de intervención en dos casos específicos, en calidad de observadoras no participantes. En ambos casos, las tareas de la profesional estaban encaminadas a alcanzar el egreso de dos niños a partir de la revinculación con las familias de origen.

En la primera visita realizada, la trabajadora social realizó una entrevista con la progenitora del niño, teniendo por objetivo evaluar los permisos de salida de los fines de semana del niño con su familia de origen, como así también realizar un registro de los insumos requeridos para construcción de un dormitorio en la vivienda. Esto último se constituía en uno de los requisitos para otorgar el egreso del niño a la familia, por lo cual se solicitaría, mediante un subsidio de la SeNAF, los materiales y gastos de mano de obra.

A partir de ello, la profesional nos solicitó la confección del expediente del niño y el consiguiente informe socio-económico familiar sobre el mismo caso, esto como una actividad que nos permitiera poner en práctica lo aprendido.

Siendo el informe “una fase substancial de la intervención” (Loretto. 2006: 12) del trabajo social, el objetivo que nos propusimos en ésta, fue revalorizarlo como herramienta estratégica sustentado en la exigibilidad de los derechos, en este caso, el derecho a vivir en familia.

Al decir de Facciuto, en el informe social “quedan reflejadas las evaluaciones que hacemos, los lineamientos que establecemos para cada situación particular y que denotan nuestra ideología de trabajo” (...) no solo es una descripción de datos obtenidos en una entrevista sino que también entran en juego las subjetividades tanto del entrevistado y del entrevistador cómo así también las interpretaciones que este último hace de la realidad que se le presenta al momento de la entrevista” (2007: 1).

En lo que respecta al otro caso, la trabajadora social nos posibilitó la articulación con una tutora de egreso, quien se encargaba de realizar un acompañamiento a la familia del niño y de los procesos administrativos correspondientes al egreso. Dicha articulación tenía como fin poder concurrir a las visitas domiciliarias y observar el proceso de egreso del niño.



De este modo, una de las intervenciones llevadas adelante fue el acompañamiento de la familia en la realización del documento nacional de identidad del niño y su respectivo cambio de domicilio. Esta tarea se enmarcó en una estrategia de intervención del equipo técnico para el egreso del niño, ya que sin esta documentación él no podía ser incorporado a las prestaciones y servicios de salud de la obra social que percibía su padre.

Para ello, asistimos al registro civil de la ciudad de Córdoba, junto a una educadora social, el niño y su madre.

Al momento de la realización de los trámites administrativos correspondientes, observamos que la educadora social se hizo cargo de ello, mientras que la madre del niño tuvo un rol de observadora del proceso junto a nosotras, ya que desde los agentes de la SeNAF no se promocionó su involucramiento, como así tampoco se le explicó lo que se estaba haciendo y el por qué de ello.

Una vez terminado, la educadora social despidió a la madre llevándose toda la documentación del niño a la residencia. Luego de ello, la madre del niño nos mencionó que no entendía por qué la educadora se había llevado toda la documentación del niño, que se lo preguntó pero que no encontró respuesta de ello por parte de la educadora.

Este accionar, permite leer, una vez más, las concepciones y representaciones que se tiene de las familias de los niños. De esta manera, subyacen los supuestos del patronato de menores, la familia ignorante producto de la situación de pobreza en la que están insertas, por lo cual las instituciones tutelares de los niños pasan a ser las protagonistas de todos los procesos en los que él esté implicado.

De esta manera, se limita el protagonismo y participación de la familia en el desarrollo de la vida cotidiana del niño, siendo estas instituciones y sus actores las que toman para sí la función de cuidado y crianza de los niños, coartando el ejercicio de la patria potestad.

Por otro lado, en la ejecución de esta línea de acción se presentaron obstáculos para alcanzar algún grado de constancia en el seguimiento de las intervenciones. Las acciones desarrolladas consistieron en actividades puntuales, aisladas y considerablemente diversas entre ellas. Por lo que consideramos que si bien, cada uno de los momentos fue un eslabón

para adentrarnos en el conocimiento del quehacer del trabajo social en este espacio, la posibilidad de vislumbrar la integralidad de la intervención se vio coartada.

Al respecto, recordamos lo dicho por la trabajadora social al momento de nuestra inserción en la institución: *“de los casos individuales solo podrán realizar una observación de las visitas domiciliarias los viernes o de las entrevistas. No podrán realizar una intervención solo es para ver los procesos.”*

Asimismo, hubo una actitud reservada por parte de la trabajadora social ante nuestros interrogantes, que tenían como fin ahondar en el conocimiento de los casos designados, respondiendo solo de forma negativa o positiva, es decir, “sí” o “no”.

A su vez, en reiteradas ocasiones, se suspendieron visitas domiciliarias y encuentros pautados ante la urgencia de intervenir en otro caso, por lo que, éstos eran reprogramados, aunque no se nos informaba ni convocaba al acompañamiento de ellos.

Sin embargo, rescatamos que nuestra participación como observadoras, en cada una de las intervenciones realizadas por la trabajadora social a las que tuvimos acceso, se convirtieron en puntos de partida para el conocimiento de la realidad y de las situaciones presentes en el escenario, pudiendo desde, la interpretación y el análisis de lo realizado, lograr la conjunción teoría- práctica.

#### **4.3.2.3.2. Sistematización de casos**

La propuesta se orientó a la revisión de fichas técnicas, diagnósticos socio-familiares, oficios e informes sociales, de casos trabajados por el equipo técnico de profesionales desde el año 2007 en adelante. En esta dirección, se alcanzó la lectura de 254 casos familiares, de niños que estuvieron alojados en las residencias Hipólito Irigoyen, Ceferino Namuncurá, Güemes, Admisión Varones y Preadolescentes.

Con la realización de esta sistematización de casos, pretendimos arribar a la construcción de dimensiones por las cuales se identifiquen constantes a lo largo de los años. A su vez, identificar, en términos cuantitativos, y luego analíticos, si la sanción de la ley nacional 26.061 de Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes,

provocó algún efecto en las situaciones de los niños que se encontraron bajo medida excepcional.

Esta actividad fue llevada adelante en las instalaciones de la SeNAF provincial, en la oficina de los equipos técnicos del área de medidas excepcionales. Las profesionales del equipo técnico nos dieron la posibilidad de acceder a los documentos y a las carpetas de informes, facilitándonos la acción a partir de la apertura en la realización de acuerdos en cuanto al tiempo y espacio que utilizaríamos, pudiendo contar con libertad para desenvolvemos.

Como primer momento, realizamos una lectura general y fichaje de todos los casos, para identificar y realizar el recorte de la muestra a analizar. Teniendo como base los aportes de la metodología de la investigación, la población a estudiar se define como un "conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones" (Sampieri. 2006: 238). De este modo, podemos decir que la población tomada fueron los casos de 254 niños que estuvieron institucionalizados, y en los que intervino el equipo técnico, desde el cual tuvimos acceso a la institución.

De ello, pudimos definir que, si bien contábamos con 254 fichas, recortamos un "subgrupo de la población" (Ídem: 240), ya que de 15 de ellas no había más datos que el nombre del niño, por lo que la muestra que se definió para llevar a cabo la sistematización de datos arribó al número de 239 casos.

Seguidamente, procedimos al recorte de las variables a considerar en el análisis, siendo éstas: edades, lugar de procedencia, año de ingreso a las instituciones, año y tipo de egreso, motivos de institucionalización, historia y/o trayectoria de institucionalización, tipología de los hogares, la escolaridad, y afecciones de la salud.

Cabe destacar, que estas variables fueron definidas en función de la información encontrada en los informes y fichas técnicas, ya que son las dimensiones que predominan respecto del conocimiento y acercamiento a las familias. En este sentido, y luego de la lectura llevada a cabo, concordamos con lo expuesto por Villalta al referirse al expediente tutelar, en el cual se consignan las informaciones que "se refieren a la personalidad, condición moral, ambiente familiar, hábitos de conducta, y también datos referidos al nivel

y la calidad de su escolarización, opiniones de los vecinos, vestimenta de los padres, infinidad de detalles que pretenden dar cuenta de la situación, personalidad y conducta del chico, con la finalidad de adoptar el tipo de "tratamiento tutelar" adecuado" (Villalta en Tiscornia. 2004: 290).

Si bien la autora en su obra describe cómo era el funcionamiento de la justicia de menores en los '90, es llamativo identificar las similitudes de las actuaciones profesionales o técnicas situadas en el patronato de menores, con los modos de recoger información y de comunicar la situación de los niños y sus familias, desde una intervención que se pretende de protección integral de los derechos de los niños.

Ante esto, y como parte de nuestro posicionamiento ético- político, procedimos a resignificar y recategorizar determinadas dimensiones y formas de nombrar las situaciones familiares presentes en los documentos técnicos fichados, intentando alcanzar una ruptura con los resabios del paradigma anterior.

Por ello y para avanzar hacia el encuentro con los datos cuantitativos alcanzados y su respectivo análisis, antes debemos hacer las siguientes precisiones:

Cuando, en el recorte de variables, nos referimos a los egresos hacemos alusión no solo a aquellos casos en los que se ha declarado el cese de la medida excepcional, sino que también se incluye a aquellos niños que estando institucionalizados, por diversos móviles, se ha dado un cierre o una interrupción al proceso de institucionalización, sin que haya de por medio una decisión del equipo técnico interviniente o del órgano competente.

Lo antes mencionado se presenta cuando uno o ambos progenitores retiran al niño de la institución por decisión propia, sin que medie algún tipo de negociación con las autoridades, o cuando, habiendo un permiso de salida, éste se prolongue más tiempo de lo decidido por el equipo técnico, sin que el niño retorne a la residencia correspondiente. A su vez, esta categoría además abarca la situación de los niños que se han retirado de las instalaciones sin autorización de algún adulto con autoridad, sin regresar. Circunstancia que en los documentos leídos se denomina fuga.

Asimismo, debemos aclarar que los motivos de institucionalización que en este documento se presentan, si bien tienen su base original en el fichaje de casos que se hizo a

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

partir de la lectura de fichas técnicas e informes sociales, han sido resignificados y reconstruidos a la luz del material teórico y desde nuestro posicionamiento.

De este modo, podemos alcanzar las siguientes conceptualizaciones:

Violencia familiar: desde la Ley provincial 9283 de Violencia Familiar se la define como “toda acción, omisión o abuso dirigido a dominar, someter, controlar o agredir la integridad física, psíquica, moral, psicoemocional, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar” (2006: art. 3).

Maltrato por abandono físico: retomamos la idea desde los aportes de Piotti que lo entiende como un “maltrato por omisión, no se cuida la higiene, la alimentación, el vestido y no se garantiza la salud, educación y recreación del niño/a”(2002: 3). Generalmente, este tipo de situaciones es denominado en los informes como “trato negligente”, “exposición a situaciones de riesgo y negligencia”, “progenitora con dificultad para cumplir su rol”, “progenitora con un trato negligente hacia sus hijos por omisión en el cuidado de los niños”.

Maltrato por abandono físico y emocional: esta categoría remite a lo antes dicho, pero presentando además “la privación afectiva, la falta de iniciativa, interacción o contacto por parte de alguna de las figuras parentales o significativas para el desarrollo del niño” (Ídem).

Maltrato por abuso sexual: aquél en que el adulto utiliza su relación con el/la niño/a para someterlo a sus deseos sexuales violando su privacidad, intimidad e identidad (Ídem: 3). Cabe destacar que dentro de esta categoría incluimos aquellas situaciones consideradas en los informes como “*exposición a situaciones sexuales*”, asimismo las causas en las cuales se priva al niño de su medio familiar al haberse llevado a cabo un abuso sexual a algún otro miembro de la familia, como ser un hermano/a, por lo que la convivencia con el sujeto agresor se torna como un factor que pone en cuestión la garantía de la integridad psico-física del niño.

Desprendimiento voluntario de uno o ambos de los progenitores: Noción tomada del campo judicial con la cual aludimos a aquellos casos en los que uno o ambos progenitores recurren al juzgado o al organismo competente solicitando la institucionalización del niño,

desentendiéndose de las responsabilidades que establece la relación de parentalidad (Juzgado de Menores en lo Prevencional y Civil. 2010: 1)

En los informes estas situaciones se nombran como *"ingresó por pedido del progenitor"*, *"los progenitores han puesto a disposición del juzgado al joven por su adicción a las drogas"*, *"abandono por parte de los padres"*, *"institucionalizado por la madre porque no lo podía contener"*

Abandono del hogar por parte del niño: alude a las circunstancias en las que un niño o adolescente deja el núcleo familiar, y por diversos motivos, se lo institucionaliza (Alday. 2001: 123). En estos casos suele ser común la intervención de las fuerzas policiales, quienes receptan a los niños y los llevan a las instituciones de protección.

Situación de orfandad: es el estado de un niño/a que por alguna razón he perdido a uno o ambos padres y/o de los cuales no se tiene información (Ídem: 125)

Situación de calle: estado en el que los/as niños/as o adolescentes, "por diferentes circunstancias se han alejado de su casa, o han sido excluidos de ésta, y se han radicado en la calle, convirtiéndola en su hábitat principal" (Bruno en Eroles. 2001: 237).

Problemas de conducta: esta categoría es utilizada en los informes sociales y fichas técnicas. Alude a que el niño desarrolla en el interior del seno familiar (y/o en el ámbito escolar) comportamientos no esperados o que transgreden alguna norma familiar (Alday. 2001: 125).

Conductas en conflicto con la ley penal: "se denomina adolescente criminalizado o en conflicto con la ley penal a aquellos adolescentes que en su historia de vida han pasado por un proceso de criminalización no decidido por ellos. Por ejemplo se han socializado en la violencia, en la extrema pobreza o en la institucionalización y responden con la revolución individual del delito. Esta concepción también responsabiliza al sistema social y al sistema penal de la construcción de la criminalidad adolescente" (Piotti. 2000: 36). Al respecto de ello, podemos decir que, en algunos casos, nos encontramos con niños que estuvieron en esta situación, por lo que fueron institucionalizados en institutos correccionales y luego trasladados a residencias prevencionales.

Consumo de sustancias tóxicas: noción identificada en los informes sociales y en las fichas técnicas. A partir de la lectura de los informes, inferimos que el consumo de sustancias tóxicas refiere al hábito, por parte del niño o adolescente, de consumir sustancias que producen efectos estimulantes, sedantes o alucinógenos, que pueden generar efectos nocivos en el organismo y/o crear dependencia.

Trastorno de la salud mental: "Síndrome o patrón comportamental o psicológico de significación clínica, que aparece asociado a un malestar (p. ej., dolor), a una discapacidad (p, ej., deterioro en una o más áreas de funcionamiento) o a un riesgo significativamente aumentado de morir o sufrir dolor, discapacidad o pérdida de libertad. Cualquiera sea su causa, debe considerarse como la manifestación individual de una disfunción comportamental, psicológica o biológica" (Asociación Americana de Psiquiatría. 1995: 17).

Exposición a situaciones de riesgo y maltrato institucional: primero debemos echar luz sobre dos nociones. En primer lugar, entendemos al maltrato institucional como "el que sufren los niños internados en instituciones donde se produce la masificación, la despersonalización y la carencia afectiva, asociada a una actuación de los profesionales con efectos contraproducentes" (Piotti. 2002: 4). En segundo lugar, comprendemos la idea de riesgo desde la versión planteada por Eroles como un conjunto de factores que determinan la posibilidad de que se produzca un daño o una vulneración (2001: 63). Idea de riesgo supone que existe la posibilidad de que un derecho esté siendo vulnerado y alguien que no puede hacerlo valer por sí mismo, total o parcialmente, esté expuesto a peligro.

A partir de estas nociones, construimos esta categoría pensando en aquellas situaciones donde los niños, si bien ya se encuentran institucionalizados por algún motivo referido a la relación con el grupo familiar, dicho proceso de institucionalización se ve actualizado por alguna vulneración de derechos al interior de la institución en la que se aloja y que se constituye como un factor de riesgo, por lo que el niño es trasladado a otro lugar (instituto o residencia) con motivo de proteger sus derechos.

Una vez explicitadas las nociones recién mencionadas, debemos explicar que cuando tomamos la variable cantidad de motivos de institucionalización por caso entendemos que, si bien generalmente hay un motivo que desencadena la situación de

medida excepcional, el llamado motivo de institucionalización va acompañado de otros entrecruzamientos que se producen en el grupo familiar y/o en el sujeto, que configuran una situación compleja no tan simple de desentrañar. Éstos se vuelven nuevos motivos de institucionalización o se convierten en situaciones que dificultan el proceso de revinculación familiar y dilatan el periodo de institucionalización.

En correlación con ello, tomamos la dimensión historia de institucionalización: número de institutos en los que estuvieron anteriormente. Con ello hacemos alusión al recorrido que el niño o adolescente realizó en los diferentes dispositivos institucionales en su período de institucionalización (Alday. 2001: 127). Por lo tanto, la variable apuntará a mostrar la cantidad de institutos (ya sean preventivos o correccionales) y/o residencias por las que los niños han pasado antes de la actual.

Por otro lado, cuando hacemos la tipología de los hogares pretendemos caracterizar, a partir de la información obtenida de la sistematización de datos, la conformación de la estructura y de la morfología familiar.

Tomando la clasificación de los hogares presentada por Gattino (2005) nos encontramos con los siguientes tipos de hogares:

Nucleares: jefe de hogar y cónyuge con y sin hijos, o solo jefe con hijos.

Reconstituidos o ensamblados: es el grupo familiar conformado por una pareja que ha tenido (uno o ambos) experiencias matrimoniales anteriores.

Extendidos: jefe y cónyuge con o sin hijos, o solo jefe con hijos, más otros parientes.

Sin núcleo: jefe sin cónyuge ni hijos, aunque puede haber otras relaciones de parentesco.

No familiar: hogares en los que no existe un núcleo familiar primario. Están formados por el jefe y nietos, o padres/suegros (u otros familiares exclusivamente, o por el jefe y otros no familiares exclusivamente; o por una combinación de estas opciones).

Biparental: entiéndase aquel conjunto de adultos e hijos (con mutua percepción de miembros de la unidad social), que están conformadas a partir de dos redes de parentesco diferentes, a partir de la cual se constituyen los nudos relacionales: pareja, filial, fraternal.



Monoparental: entiéndase aquella unidad social que en su morfología presenta solo a uno de sus progenitores y su descendencia.

Jefatura del hogar: da cuenta de la participación laboral de los cónyuges, así como de la participación en la toma de decisiones relativas a diversos asuntos familiares. La jefatura puede ser femenina, masculina o compartida.

Por otro lado, en la variable afecciones de la salud pretendemos dar cuenta de los diagnósticos médicos definidos respecto del estado de salud de los niños, y que se encontraban mencionados en los informes y fichas técnicas analizadas. En relación a ello, debemos explicitar que, para lograr comprender la información encontrada, debimos recurrir a materiales teóricos del campo de la psiquiatría, a partir de lo cual consideramos la clasificación de trastornos de la salud mental que define la Asociación Americana de Psiquiatría en su Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales (1995)<sup>89</sup>. Desde allí, tomamos las siguientes categorías a explicitar:

Trastornos de inicio en la infancia, la niñez o la adolescencia: "trastornos que suelen diagnosticarse por primera vez durante la infancia, la niñez o la adolescencia" (1995:39). Teniendo como base aquellos trastornos de la salud mental que incluye esta dimensión, y los que encontramos en las fichas técnicas, podemos destacar los siguientes: retraso mental (leve, moderado, grave o profundo), trastornos del aprendizaje (trastorno de la lectura, de la expresión escrita), trastornos de la comunicación (de tipo fonológico), trastorno generalizado del desarrollo (por ejemplo el autismo), trastornos por déficit de atención y comportamiento perturbador (por ejemplo trastorno por déficit de atención con hiperactividad), y los trastornos de la eliminación (como ser enuresis).

Ezquizofrenia: "es una alteración que persiste durante por lo menos 6 meses e incluye por lo menos 1 mes de síntomas de la fase activa (p. ej., dos, o más, de los siguientes: ideas delirantes, alucinaciones, lenguaje desorganizado, comportamiento gravemente desorganizado o catatónico y síntomas negativos)" (Ídem: 279). En relación a

---

<sup>89</sup> Respecto de dicha obra Amico afirma que "los criterios para el diagnóstico de las enfermedades mentales, si bien varían, tienen en la actualidad un punto de referencia básico en los criterios de diagnóstico del DSM-IV (Manual estadístico y de diagnóstico de los trastornos mentales)" (2005:20). Sin embargo, Huergo afirma que "el desembarco del DSM en sus sucesivas versiones corregidas y aumentadas (II, III y IV) colonizan los discursos y las prácticas. Se abre paso a la era "Del Trastorno" (2007:6)

***"De la protección de derechos y otros cuentos"...***

ello, podemos nombrar el tipo de esquizofrenia paranoide, presente en los diagnósticos de los niños.

Trastornos del control de los impulsos: "La característica esencial de los trastornos del control de los impulsos es la dificultad para resistir un impulso, una motivación o una tentación de llevar a cabo un acto perjudicial para la persona o para los demás. En la mayoría de los trastornos de esta sección, el individuo percibe una sensación de tensión o activación interior antes de cometer el acto y luego experimenta placer, gratificación o liberación en el momento de llevarlo a cabo" (Ídem: 625).

Trastorno de la personalidad: "Un trastorno de la personalidad es un patrón permanente e inflexible de experiencia interna y de comportamiento que se aparta acusadamente de las expectativas de la cultura del sujeto, tiene su inicio en la adolescencia o principio de la edad adulta, es estable a lo largo del tiempo y comporta malestar o perjuicios para el sujeto" (Ídem:656).

Uno de los tipos de trastorno de la personalidad que se identificó en los diagnósticos de los niños es el trastorno disocial de la personalidad, conceptualizado como "un patrón de desprecio y violación de los derechos de los demás" (Ídem).

A continuación, presentamos los datos recabados organizados en un cuadro donde presentamos las variables, la cantidad de veces que se presenta dicha variable y el porcentaje que representa en relación al total<sup>90</sup>. A su vez, aproximamos algunas consideraciones en torno a la lectura que hacemos de la información recopilada.

A los fines de facilitar la comprensión de los datos que enseguida plasmamos, se resalta, con un color, aquellas variables que aparecen en mayor proporción, en cada caso.

<b>Edades</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
8 años	1	0,42 %
9 años	5	2,09 %
10 años	5	2,09 %
11 años	9	3,77 %

<sup>90</sup> En documentos anexos adjuntamos los gráficos de torta correspondientes a cada variable.

12 años	14	5,86 %
13 años	19	7,95 %
14 años	21	8,79 %
15 años	29	12,13 %
16 años	32	13,39 %
17 años	40	16,74 %
18 años	24	10,04 %
19 años	13	5,44 %
20 años	5	2,09 %
21 años	1	0,42 %
Sin datos	21	8,79 %
Total	239	100%

Fuente: Sistematización de 239 casos de niños que estuvieron alojados en las residencias Hipólito Irigoyen, Ceferino Namuncurá, Güemes, Admisión Varones y Preadolescentes, en el periodo 2007- 2011.

De los niños y adolescentes que ingresaron al programa residencias, el 16, 74% de la totalidad corresponden a adolescentes de 17 años de edad, siendo 40 casos. De igual modo, el 18, 31% del total representan a los adolescentes mayores de 18 años, es decir, 64 casos.

Asimismo, hemos observado que la franja etaria de los niños y jóvenes alojados en las instituciones prevencionales se extendía hasta los 21 años de edad. Creemos que esto tiene su correlato, en tanto, antes de la sanción en 2009 de la ley 26.579, se consideraba menor a todas aquellas personas hasta los 21 años de edad. Por lo cual, unas de las tipificaciones de las residencias del Estado era para niños y adolescentes de 14 a 21 años de edad, siendo éstas, por ejemplo, residencia Güemes e Hipólito Irigoyen.

Cabe destacar aquí que, debido a los cambios organizacionales que se produjeron en la SeNAF con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las leyes 26.061 y 9944, las residencias antes mencionadas, entre otras, cerraron. En este sentido, sólo existe en la ciudad de Córdoba residencias que alojan a niños hasta los 14 años de edad, por ejemplo

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

residencias preadolescentes, por lo cual los mayores de 14 años, deben ser trasladados a otras instituciones del interior de la provincia.

<b>Lugar de Procedencia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Córdoba Capital	36	15,06 %
Interior de Córdoba	100	41,84 %
Otras Provincias	5	2,09 %
Sin Datos	98	41 %
Total	239	100%

Por otra parte, de la variable lugar de procedencia u origen del niño, la lectura que podemos realizar es que el 46% de los niños y/o adolescentes, alojados en alguna residencia del Estado de la ciudad capital, pertenecen al interior de la provincia de Córdoba, como también de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos. Estos datos vislumbran, algunas de las consecuencias que acarrea la institucionalización del niño. En este sentido, la privación del niño y/o adolescente de su hogar, no sólo conlleva la fragilización o el resquebrajamiento de sus lazos familiares, sino también de los lazos sociales y comunitarios. Sumado a ello, los traslados de los niños pertenecientes al interior de la provincia, a las instituciones prevencionales de la ciudad de Córdoba, provocan un desarraigo de su lugar de pertenencia, de su contexto socio-familiar, de la cultura de la que provienen.

Igualmente, la distancia geográfica conlleva que los niños o jóvenes y sus familias se encuentren en contextos diferentes, generando un obstáculo significativo a la hora de la revinculación familiar. Ésto, encuentra sus limitaciones para garantizar una vinculación fluida entre el niño y su familia de origen, ya sea por el gasto que supone los viajes de la familia a la ciudad, por los horarios y/o dinámica de la institución donde se encuentra el niño, por la coordinación y acomodación de los horarios familiares y, entre otras cosas, por la dificultad de sostener las visitas y el acompañamiento de la familia de origen para con el niño. Además de ello, se genera otro inconveniente al momento del regreso del niño o

adolescente al ámbito familiar, "deberán perder lazos, redes (incluso escuela, tratamiento psicológico, trabajo) generados durante el lapso de institucionalización si fuese más o menos prolongado, para nuevamente ser exigidos en su capacidad de adaptación a fin de establecer otros nuevos" (Alday. 2001 :135).

Asimismo, nos cabe preguntar si de los 98 casos en los que no hemos registrado dato sobre el lugar de origen del niño o del joven, es decir el 41% tienen como lugar de procedencia la ciudad de Córdoba, ya que entendemos que al interior de la provincia existen otras instituciones prevencionales para atender aquellas situaciones que impliquen una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por ello, creemos importante resaltar el trabajo que desde los consejos locales y las Unidades de Desarrollo Regional (UDER's) se está llevando a cabo, donde se tiene por misión garantizar la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a partir de acciones adecuadas a cada comunidad y procurando el rol protagónico de las familias de cada localidad provincial. Sin embargo, el accionar de estos organismos y la correspondiente actuación articulada con otras instituciones, respecto a las medidas excepcionales, aún es incipiente, por lo que los datos con los que hoy nos encontramos, creemos que deberían cambiar, ya que el funcionamiento real y efectivo de las UDER's permitiría el abordaje de las situaciones problemáticas en cada localidad.

<b>Año de ingreso</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
2001	1	0,42 %
2002	1	0,42 %
2003	1	0,42 %
2005	6	2,51 %
2006	15	6,28 %
2007	48	20,08 %
2008	46	19,25 %

**“De la protección de derechos y otros cuentos”...**

2009	19	7,95 %
2010	29	12,13 %
2011	7	2,93 %
Sin datos	66	27,62 %
Total	239	100%

En lo que refiere a la variable año de ingreso a las instituciones prevencionales, el periodo donde se produce un mayor aumento de niños y/o adolescentes en las residencias del Estado es en el año 2007, presentándose 48 casos lo cual arriba a un 20% del total.

Es importante mencionar esto, ya que, paradójicamente, luego de la sanción a nivel nacional de la ley 26.061 Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el 2005, la provincia de Córdoba adhiere en el año 2007 con la ley 9.396, lapso en el cual se produce un incremento significativo en la cantidad de niños institucionalizados.

No obstante, entendemos que si bien la provincia ratifica la ley nacional en materia de niñez y adolescencia, no establecía, para ese entonces, una reglamentación que determine cómo iba a implementar el sistema de protección integral.

Cabe destacar aquí que, con respecto del año 2007, la cantidad de ingresos que se produjeron comenzó a declinar progresivamente, habiendo registrado para el año 2011 sólo un 3% del total.

<b>Motivos de Institucionalización</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Maltrato por abuso sexual	25	7,57 %
Maltrato por abandono forzado	7	2,12 %
Maltrato por abandono físico	34	10,30 %
Maltrato por abandono físico y emocional	7	2,12 %
Maltrato por explotación sexual	2	0,60 %
Violencia Familiar	41	12,42 %
Desprendimiento voluntario de uno o ambos progenitores	13	3,93 %

Situación de orfandad	2	0,60 %
Situación de calle	19	3,03%
Abandono del hogar por parte del niño	7	2,12 %
Consumo de sustancias tóxicas	60	18,18 %
Conductas en conflicto con la ley penal	34	10,30 %
Problemas de conducta	24	7,27 %
Exposición a situaciones de riesgo y maltrato institucional	1	0,30 %
Trastorno de la salud mental	1	0,30 %
Sin datos	53	16,06 %
Total	330	100%

<b>Cantidad de motivos de institucionalización por caso</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Un motivo	112	60,21 %
Dos motivos	58	31,18 %
Tres motivos	15	8,06 %
Cuatro motivos	1	0,53 %
Total	186	100 %

Retomando lo antes mencionado, en cuanto a que en nuestra provincia no contaba con una fiel reglamentación del sistema de protección integral de derechos, creemos que esto se deja entrever, una vez más, en los motivos que dieron origen a la institucionalización del niño y/o adolescente.

En el transcurso de los años 2006- 2008, uno de los motivos que aparece como una constante en el desencadenamiento de la consecuente institucionalización es el consumo de sustancias tóxicas por parte del niño o adolescente. En la sistematización llevada a cabo hemos encontrado que dicha situación se presenta en 60 casos, configurando un 18% del total.

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

De igual modo pero en menor medida, aparecen otros motivos, tales como: conductas en conflicto con la ley penal (34 casos), problemas de conducta (24 casos) y trastorno de la salud mental (1 caso).

Tomamos esto, ya que creemos que al configurarse dichas situaciones problemáticas como un motivo de institucionalización y habiéndose sancionado en nuestra provincia la ley 9.936 en el año 2007, posiblemente con la implementación real de los niveles y medidas que establece la ley 26.061 dichas realidades no hubiesen llegado a manos del ámbito judicial en aquel momento. Posiblemente el consumo de sustancias tóxicas y lo que se denomina problemas de conducta o trastorno mental, por ejemplo, hubiesen encontrado su intervención en lo que la ley nacional establece como políticas, planes y programas de protección de derechos y/o medidas de protección de derechos; privilegiando la convivencia del niño y/o adolescente en su grupo familiar, evitando quizás la privación de esto para el niño.

Esta representación porcentual engloba también aquellas circunstancias denominadas conductas en conflicto con la ley penal, circunstancias tales que, entendemos, no son de competencia para el sistema prevencional. Sin dar por ello una afirmación o conclusión acabada, creemos que éstas merecen una intervención o la aplicación de medidas socio-educativas, sustentadas en las garantías de rango constitucional que determina un Estado de Derecho, y de las demás normativas y legislaciones nacionales y/o internacionales que adhieren a ello.

Las situaciones problemáticas mencionadas representan el 36% del total, haciéndose presente en 119 casos de los 239 recortados en el muestreo.

Por otro lado, nos encontramos con aquellas coyunturas al interior del grupo familiar que han desencadenado en la vulneración de algún o algunos derechos del niño y/o adolescentes. Nos referimos aquí a las diversas manifestaciones del maltrato y de la violencia familiar, que han afectado, dañado o han puesto en perjuicio la salud y la integridad psicofísica del sujeto. Éstas, en los datos sistematizados, representan 131 casos, siendo en términos proporcionales el 45% del total.



Igualmente, otros estados que aluden a la vulneración de los derechos de los niños y que han desencadenado la aplicación de la medida excepcional, son los referidos al desprendimiento voluntario de uno o ambos progenitores, niños en situación de calle, de orfandad, como así también las situaciones que se corresponden con el abandono del hogar por parte del niño. De 239 casos, el 14% de la composición porcentual alude a ello.

Como se verá, las situaciones aquí mencionadas representan sólo una parte de la complejidad de las historias y/o trayectorias familiares. Los motivos que dieron origen a la institucionalización del niño y/o adolescente, se ven agravados y/o combinados con otros motivos que implican alguna vulneración o violentación a los derechos del niño. Así, por ejemplo, nos encontramos con situaciones en las que el motivo de institucionalización del niño fue por violencia familiar y luego del período diagnóstico, el equipo técnico evaluó que el niño estaba atravesando, además, por un estado de abandono físico, complejizando la situación de origen.

Dichas circunstancias, remiten al 40% del total, en donde en algunos de los casos se hacen presente más de dos motivos de institucionalización.

Mencionamos esto ya que dicha configuración puede desencadenar en la prolongación de la medida y del periodo de institucionalización del niño, al ser una coyuntura difícil de desentrañar se puede provocar, en algunos casos, una complejidad a la hora de la revinculación familiar.

<b>Historia de institucionalización: número de institutos en los que estuvieron anteriormente</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Un instituto	35	14,64%
Dos institutos	19	7,94%
Tres institutos	9	3,76%
Cuatro institutos	7	2,92%

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

Cinco institutos	6	2,51%
Seis institutos	1	0,42%
Ocho institutos	2	0,84%
Diez institutos	1	0,42%
Sin datos	159	66,52%
Total	239	100%

En lo que respecta a la historia o trayectoria de institucionalización del niño o adolescente, el 19%, es decir, 45 niños o adolescentes han transitado, durante su vida, por más de dos institutos, habiendo una situación en la que se registra que un adolescente de 17 años de edad pasó por 10 residencias de prevención estatal.

Y si bien este dato no habla de la mayoría de los casos, tampoco es menor esta situación, entendiéndose que la medida excepcional y la consecuente privación del niño de su ámbito familiar debe ser por el más breve lapso de tiempo posible, según lo estipulado en la ley nacional 26.061 y en la ley provincial 9944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Creemos que la importancia de todo ello, radica en que, una vez más podemos observar cómo no solo el traslado de niños del interior de la provincia a las residencias de la ciudad de Córdoba provoca un resquebrajamiento de los lazos vinculares. El recorrido de los niños y adolescentes en el sistema preventivo, permite apreciar cómo esta fragilización se encuentra acrecentada debido a los procesos de ruptura, acomodamientos y re-acomodamientos que los niños y adolescentes deben realizar en su trayectoria de institucionalización.

Por otro lado, registramos también que, en esta categoría hay 159 casos sin datos, por lo cual no podemos afirmar si historias como la recién mencionada representan una excepción, si es una constante, si la mayoría de los niños transitan solamente por una residencia o si tal vez sea aún mayor la cantidad de instituciones que la antes nombrada presentes en otros niños y adolescentes.

<b>Año de egreso</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
2007	7	2,93 %
2008	9	3,77 %
<b>2009</b>	<b>18</b>	<b>7,53 %</b>
2010	3	1,26 %
2011	5	2,09 %
<b>Sin datos</b>	<b>197</b>	<b>82,43 %</b>
<b>Total</b>	<b>239</b>	<b>100%</b>

<b>Tipo de egreso</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>Egreso con familia de origen/ extensa</b>	<b>30</b>	<b>12,55 %</b>
Egreso autónomo	4	1,67 %
Fuga	3	1,26 %
Retiro por parte de algún progenitor sin autorización	2	0,84 %
<b>Sin datos</b>	<b>200</b>	<b>83,68 %</b>
<b>Total</b>	<b>239</b>	<b>100%</b>

En el año 2009, es donde se registró un aumento de los egresos constituyéndose en un 8% del total, en 18 casos. De ellos, un 13% retornó con su familia de origen y/o extensa, ámbito privilegiado para el desarrollo y socialización del niño, según lo establecido en la ley nacional 26.061. Asimismo el 1,67% de los egresos fueron autónomos, siendo el caso de 4 adolescentes mayores de 18 años de edad. En este sentido, desde la Subsecretaria se cuenta con, por ejemplo, el programa trabajo por mi futuro, el cual se constituye en una prestación monetaria de tipo formal, brindada desde el Estado, a fin de acompañar el proceso de egreso autónomo de los adolescentes que estuvieron institucionalizados.

Luego del año 2009, se produjo, según lo registrado, un descenso de los egresos al sólo 3% en el período 2010-2011. A pesar de ello, las conjeturas que podemos inferir de la sistematización no representan la totalidad, ya que de 197 casos no se ha anotado dato

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

alguno referido al egreso del niño o del joven, lo cual nos lleva a preguntarnos si esos 197 niños o adolescentes egresaron y no hay registro de ello o si fueron trasladados a otras instituciones y todavía se encuentran institucionalizados.

Cabe aclarar aquí que la faltante de datos o registro de las intervenciones es una constante en cada una de las dimensiones analíticas realizadas, por lo cual, y como ya mencionamos, cada una de las lecturas realizadas no hablan de la totalidad, de los 239 casos que representan la muestra metodológica, lo cual deja un vacío que sólo puede ser llenado con interrogantes que nos permiten hablar hipotética y deductivamente.

Asimismo, tomando los años de ingresos y egresos (en los que se registraron mayor incremento, es decir el año 2007 y 2009) podemos plantear en términos hipotéticos, que los periodos de institucionalización de los niños y adolescentes superaron a 1 año, extendiéndose en algunos casos a 2 años (o tal vez más).

<b>Familia: Tipología de los hogares</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Hogar nuclear biparental	22	9,20 %
Hogar nuclear biparental con jefatura masculina	11	4,60 %
Hogar nuclear biparental con jefatura masculina	1	0,42%
Hogar nuclear reconstituido biparental	15	6,28%
Hogar nuclear reconstituido biparental con jefatura masculina	10	4,18%
Hogar nuclear reconstituido biparental con jefatura compartida	1	0,42%
Hogar nuclear monoparental	2	0,84%
Hogar nuclear monoparental con jefatura femenina	25	10,46%
Hogar nuclear monoparental con jefatura masculina	6	2,51%
Hogar extendido monoparental con jefatura femenina	2	0,84%
Hogar extendido monoparental con jefatura masculina	2	0,84%
Hogar sin núcleo	1	0,42 %
Hogar no familiar	8	3,35 %
Situación de orfandad	11	4,60 %

Declaratoria de abandono	3	1,26 %
Sin datos	119	49,79 %
Total	239	100%

En lo que respecta a la tipología de los hogares, el 14% son hogares nucleares representando 34 casos del muestreo. Sin embargo se han observado casos en lo que se produjo una ruptura al interior del grupo familiar de origen, provocando nuevos ordenamientos y re-ordenamientos de la estructura familiar, replanteando el modelo nuclear. Aparecen entonces los modelos de familia monoparental (14%), siendo en 25 casos de jefatura femenina, es decir, el 10%. De igual modo, nos encontramos con hogares extendidos donde existe una red de parentesco con la familia extensa a la del grupo, siendo el 2% de los casos.

Sumado a ello, los hogares reconstituidos también son una constante, emergiendo en 16 casos con el 10% correspondiente al total. En estas circunstancias, las unidades domésticas se encuentran configuradas a partir de la ruptura del núcleo familiar conyugal que luego provoca la conformación de una nueva unidad doméstica. Esto lo hemos visualizado en el escenario particular de la residencia preadolescentes, en situaciones familiares de algunos de los niños, donde se produjo una desestructuración de la familia de origen lo cual se tornó conflictivo cuando ésta reconstitución de la unidad no alcanzó un equilibrio. Por ejemplo el caso del grupo de hermanos, mencionado en el capítulo III.

Aparecen además circunstancias en las que no existe, por diversos motivos, un núcleo familiar primario o de origen, siendo éstas lo que denominamos hogares sin núcleo, hogares no familiares, situación de orfandad y de declaratoria legal de abandono. Estas situaciones constituyen el 9%, deviniendo en 23 casos. De 119 casos no hay referencia alguna sobre la estructura y/o tipología familiar.

<b>Escolaridad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Escolarizados	80	33,47 %

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

No escolarizados	63	26,35%
Sin datos	96	40,16%
Total	239	100%

De 239 casos el 33% de ellos se encontró escolarizado, habiendo alcanzado 39 niños y adolescentes el nivel primario completo. El 45% de ellos, es decir, 36 niños o jóvenes tienen el nivel primario incompleto.

El 26% de los niños y adolescentes no estaban insertos en el sistema de educación formal, por lo cual se registra que el mayor nivel alcanzado fue el primario completo con un total del 53%, siguiéndole, el nivel medio (secundario) incompleto con el 27%. De igual modo, 21 niños o jóvenes, el 33%, cuentan con el primario incompleto, algunos sólo cursaron el 1° o 2° grado, no habiendo desarrollado la capacidad de lecto- escritura.

Cabe destacar aquí que, los datos de los niños y adolescentes no escolarizados, corresponden tanto al período en el que estuvieron institucionalizados, como así también a los que se recabaron ante el ingreso a las instituciones. Esto permite leer cómo una institución que tiene como misión la restitución de los derechos de los niños que se han sido vulnerados, encuentra también dificultades a la hora de garantizar los derechos de los niños, en este caso de un derecho universal y obligatorio.

Esto también lo hemos observado durante el desarrollo de nuestra práctica pre-profesional en residencia preadolescente, por ejemplo en el caso de uno de los niños que ingresó a la institución sin estar inserto dentro del sistema formal de educación, y dicha situación persistió hasta el otorgamiento del egreso del niño a la familia de origen, a pesar de que una de las estrategias del equipo técnico fue la inclusión del niño a un establecimiento educativo y a las prestaciones de salud de la obra social que poseía su padre.

Por otro lado, mencionamos que de 96 casos (el 40%) no contamos con algún indicio que permita establecer el nivel de escolaridad del niño, por lo que podemos interpretar e interrogarnos si se encontraban o no escolarizados, qué nivel de escolaridad alcanzaron, si asistían o no a espacios de educación no formal, etc.

Estos datos dejan entrever cómo un derecho universal, de acceso público y gratuito encuentra limitaciones a la hora de su garantía, de su acceso y permanencia en los establecimientos educativos de educación formal.

<b>Afecciones de la salud</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Trastorno de inicio en la infancia, la niñez o la adolescencia	33	12,09%
Esquizofrenia	5	1,83%
Trastornos del control de los impulsos	2	0,73%
Trastornos de la personalidad	5	1,83%
Consumo de sustancias tóxicas	62	22,71%
Cataratas congénitas	1	0,37%
Mistognus bilateral	1	0,37%
Síndrome de Down	1	0,37%
Síndrome de West	1	0,37%
Síndrome de Lennox	1	0,37%
Síndrome de cromosoma X frágil	1	0,37%
Microcefalia	1	0,37%
Epilepsia	4	1,47%
Hipoacusia	1	0,37%
Trastorno de la conducta	7	2,56%
Sin datos	147	53,85%
Total	265	100%

<b>Cantidad de diagnósticos por caso</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
1	69	75%

**"De la protección de derechos y otros cuentos"...**

2	15	16,30%
3	6	6,52%
4	1	1,09%
5	1	1,09%
Total	92	100%

En cuanto a la salud de los niños y adolescentes, desde los datos recabados, podemos decir que priman afecciones relacionadas al consumo de sustancias tóxicas y a trastornos de salud mental. La primera se presenta en 62 casos, representando el 22,71% del total, mientras que la segunda aparece en 52 casos, constituyéndose en el 19,04% del total, teniendo en cuenta que dentro de esta dimensión incluimos los trastornos de: inicio en la infancia, la niñez o la adolescencia, del control de impulsos, de la personalidad, de la conducta y esquizofrenia.

Estos datos nos son menores si observamos que hay 147 casos de los que no se tiene información respecto del estado de salud, es decir, un 53,85%. Por lo que, las enfermedades vinculadas a los trastornos físicos propiamente dichos (como los síndromes, epilepsia, hipoacusia, etc.), se constituyen como situaciones aisladas y no predominantes, representando el 4,43% al presentarse en 12 casos.

A su vez, hay que aclarar que una de las residencias (llamada Ceferino Namuncurá), incluida en esta sistematización, tenía la particularidad de recibir a niños *"varones con discapacidad severa o grave (...) con patologías psíquicas y neurológicas"*<sup>91</sup>. La muestra de casos de dicha residencia fue de 21, de los cuales 15 presentaban alguna afección de la salud, todas vinculadas a trastornos de la salud mental, y en menor medida, tenían su origen en aspectos fisiológicos o neurológicos. En ninguno de estos casos se identifica el consumo de sustancias tóxicas.

De ello podemos inferir que, si bien había una residencia tipificada en relación a las alteraciones de la salud, ésta no representa el total de los casos de trastornos mentales encontrados, por lo que éstos se muestran como predominantes en la institucionalización de niños, al igual que el consumo de sustancias.

<sup>91</sup> Anexo. Registro de encuentro con la trabajadora social.



**"De la protección de derechos y otros cuentos"...**

En relación a la salud de los niños, la trabajadora social expresó: *"no se pueden hacer diagnósticos taxativos por la edad, no se permite, pero sí desde la psiquiatría se encarga de la medicación"*, y agrega *"para otorgar el certificado de discapacidad tiene que haber una junta en la que hay un psiquiatra, un neurólogo y un trabajador social, éste tiene que ver los servicios a los que tienen que estar incluidos, transporte, escuela por ejemplo"*. En esta dirección, Huergo sostiene que "la ciencia por la vía de los experts realiza una compartimentalización 'del objeto'. Cada especialidad agrega algo a eso devenido 'objeto'" (2007: 7).

A su vez, nos parece propicio tomar las palabras de Amico cuando afirma que "las categorías salud y enfermedad mental son tanto la expresión de problemas emocionales, cognitivos y de comportamiento como construcciones culturales y sociales, históricamente determinadas; es decir, tienen una carga valorativa que explica por qué las definiciones de lo que es normal y lo que es patológico varían según el contexto y de acuerdo a los enfoques teóricos y los criterios de diagnósticos utilizados, las concepciones filosóficas, morales y psicológicas vigentes y los modelos médicos predominantes." (2005:20)

Por ello, se hace necesario poder elucidar el imaginario social hegemónico imperante ya que éste produce efectos tanto en los discursos como en las prácticas que se llevan adelante. "Desmitificar diversas ideas arraigadas al modo de prejuicio y sentencia" (Cáceres. 2007: 9), siendo imprescindible pensar a los actores sociales como sujeto de derecho, no como objeto de intervención.

Asimismo, el autor considera que la lógica del modelo dominante "es la exclusión y el encierro de los locos en manicomios; de los adictos a drogas psicoactivas en programas represivos (...); de los pobres en barrios ciudades; de los pudientes en barrios cerrados; de los adolescentes en conflictos en institutos cárceles y de los niños en diagnósticos que ameritan medicarlos porque son inquietos" (Idem: 8). De este modo, se segrega, patologiza, medicaliza, judicializa e institucionaliza a ese otro diferente, desadaptado, enfermo, loco, pobre, menor, delincuente, etc.

De esta manera, "patologizar lo social y revestir de peligrosidad se vuelve "un nuevo" motivo de exclusión, que proscribe el contacto con lo estigmatizado y justifica el

encierro y el tratamiento desarraigado de lo comunitario" (Huergo. 2007: 7). En este sentido, nos preguntamos acerca de la incidencia que tiene el estado de salud del niño diagnosticado por los profesionales en el proceso de revinculación familiar y en la restitución de sus derechos, ya que consideramos que esto se conjuga con la coyuntura familiar y con el motivo que dio origen a la institucionalización, complejizando la situación. Lo cual, inferimos que se agudiza más aún si observamos la variable "cantidad de diagnósticos por caso", en tanto hemos evidenciado la presencia de más de dos afecciones de la salud por caso, siendo la situación de 23 niños y adolescentes, lo cual representa el 25% del total.

#### **4.4. Resignificando al sujeto**

Tomando como referencia las variables planteadas en la sistematización de datos y a partir de la lectura de los informes sociales, las fichas técnicas y de las entrevistas llevadas a cabo en el proceso, podemos decir que durante el año 2011 pasaron por residencia preadolescentes al menos 17 niños, de los cuales, al momento del cierre de la práctica pre-profesional, 10 continuaban allí. A su vez, 2 niños salieron de permiso prolongado con su familia de origen, en ambos casos, el tiempo de institucionalización fue menor a un año, uno de los procesos duró nueve meses mientras que el otro se mantuvo durante cinco meses. Asimismo, 5 niños dejaron la residencia, cuatro fueron trasladados a otra institución, mientras que un niño se fugó de las instalaciones.

Del mismo modo, durante nuestro proceso de prácticas pudimos registrar el ingreso de siete niños, mientras que 8 niños se encontraban en la residencia desde el año 2010. En ninguno de los casos esta fue su primera institucionalización, es decir, en algún momento de su trayectoria vital han pasado por algún instituto u hogar de niños. Sin embargo, aclararíamos que hay niños que en su infancia han sido institucionalizados y luego han retornado a sus familias, volviendo a la institucionalización después de algún tiempo (ya sea por el mismo motivo de institucionalización que antes o por otro), mientras que otros

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

niños se encontraban siendo parte de un largo proceso de institucionalización. En relación a ello, hay que subrayar que había tres niños que tenían establecida la declaratoria de abandono.

Por otro lado, respecto al lugar de procedencia conocimos los datos de solo ocho niños, siendo los siguientes: Rio Segundo (tres niños), Alta Gracia, Arroyito, Mendiolaza y Ciudad de Córdoba (dos niños, uno de barrio José Ignacio Díaz 1ra sección y otro de Arguello).

En cuanto a la escolarización hemos observado que la mayoría de los niños que permanecieron en la institución se encontraban llevando adelante algún proceso escolar, 8 de ellos cursaba el nivel primario, 3 el nivel secundario (1er año) y uno asistía al 1er año de la modalidad de educación especial. Mientras que 3 niños no se encontraban escolarizados, de los cuales dos no sabían leer ni escribir.

A su vez, y en lo que refiere a la salud de los niños, identificamos que tres niños tenían declarado el diagnóstico de retraso mental, en dos casos denominados “retraso mental leve” y en otro “retraso mental con discapacidad”. Asimismo, estos tres niños se encuentran bajo tratamiento psicofarmacológico. Sumado a ello, y respecto al consumo de sustancias tóxicas, podemos decir que cinco niños han llevado adelante algún tipo de consumo en su historia de vida, por lo que han recibido un tratamiento de rehabilitación. También había un niño que tenía una discapacidad visual.

Y si bien este análisis nos permite acercarnos al conocimiento de los sujetos, creemos que ello no es acabado. Consideramos que no sólo las dimensiones o variables recortadas en los informes o fichas técnicas hablan de los niños.

En este sentido, durante nuestro proceso de intervención pre-profesional, una de las mayores dificultades que se nos presentaron fue la imposibilidad de encontrarnos con la palabra de los niños, conocerlos desde ellos mismos y no desde la voz de terceros.

Es por ello que, a partir de la línea de acción denominada Taller con niños pudimos acercarnos a ellos, compartiendo momentos de encuentro, a partir de alguna propuesta determinada. Lo que nos permitió poder adentrarnos en sus mundos fue el hecho de compartir la cotidianeidad, la rutina diaria que llevan adelante.

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

En esta dirección, es que luego de haber desarrollado dicha línea, hemos decidido realizar, en este apartado, una resignificación de los niños, conocerlos desde sus gustos, preferencias, desde su voz y palabra, desde sus significaciones y sentires.

Podemos decir que, una de las primeras cosas que conocimos de los niños, es que todos comparten el gusto por el fútbol, como una actividad no solo deportiva, sino que fundamentalmente recreativa. Cada vez que llegaba alguien a la residencia con una pelota en mano, los niños comenzaban rápidamente a solicitar que les prestaran la pelota y a manifestar que querían jugar, como así también cuando el juego debía terminar por alguna razón, siempre querían seguir jugando. *“¡oh no yo quería seguir jugando!” “¿puedo salir a jugar? Ya termine el té”*

A su vez, cuando llegaban los voluntarios a jugar con ellos, lo primero que preguntaban los niños era *“¿trajiste el fútbol?”* refiriéndose a la pelota. En este sentido, y al momento de integrarnos al juego notábamos que les preocupaba la presencia de una mujer en el juego, decían *“cuidado que es mujer”, “despacito nene ¿no ves que es una mujer? ¡Que bruto que sos!”* posicionándose en el lugar de cuidarnos de recibir golpes.

Asimismo, todas aquellas actividades ligadas al juego y la recreación eran bien recibidas y hasta esperadas por los niños, mayormente por los niños más pequeños en edad, una de las primeras cuestiones que nos manifestaban cuando llegábamos a la residencia era *¿qué vamos a hacer? ¿vamos a jugar? ¿a qué vamos a jugar? ¿qué son esas cosas, son para un juego?*. Como así también les gustaba mucho salir de paseo, hacer alguna actividad fuera del espacio de la residencia, había días en los que pedían permiso y salían a caminar por el barrio de a dos o tres niños. Esto conllevaba a que, cuando los educadores sociales les dicen a los niños *“esta tarde vamos a la plaza”* y luego, por alguna circunstancia no iban, los niños se enojaban y se mostraban rehaceos a realizar otra actividad que no sea salir de paseo.

En este sentido, hubo una oportunidad en la que los niños se fueron de día de camping y nosotras los pudimos acompañar. Los días anteriores al paseo estaban ansiosos por ir, nos contaban que iban a llevar *“la malla”*, que iban a nadar en el río, *“yo voy a llevar la mantita y voy a tomar el sol”* afirmó uno de los niños.

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

Otra característica de los niños es su curiosidad, se interesaban por saber todo del otro, en nuestro caso nos preguntaban si teníamos novios, si estudiábamos, “¿en qué grado están?”. Asimismo se interesaban mucho por conocer de nuestras familias ¿tenés mamá vos? ¿y vos?, ¿y dónde está tu mamá? ¿tenés hermanos?, conversación que luego permitía que ellos contaran algo respecto de sus familias.

Lo mismo ocurría cuando llevábamos la cámara fotográfica, se mostraban interesados por aprender a usarla, sacar fotos y mostrárselas a todos.

Respecto de esto, notamos que, en general, les interesaba el manejo de dispositivos electrónicos como ser la computadora, que la utilizaban para jugar videojuegos; el reproductor de dvd que tenían en el comedor, donde reproducían música y películas que una educadora les facilitaba; lo mismo ocurría con los celulares, si bien había ‘orden’ de no prestárselos, cuando alguien se los otorgaba se interesaban por reproducir música y por ejecutar los juegos presentes en el dispositivo.

Por otro lado, la música era algo que los atrapa, escuchaban diversos tipos de música, “a mí me gusta todo menos el tango y el folclore”<sup>92</sup> mencionó uno de los niños, “yo escucho reggaetón, cuarteto, la mona, cumbia, rock, a mí me gusta todo, yo escucho todo”<sup>93</sup> expresó otro niño. En este sentido, la mayoría de los niños escuchaban canciones de un grupo llamado Fuerte Apache, todos conocían sus letras y mientras oían esto, dibujaban las siglas (“F.A.”) del grupo sobre papel o se lo escribían en sus manos o brazos

Asimismo, la serie “los Simpson” se constituía en otro gusto compartido por todos, en el transcurso de los días, ver esta serie era algo instituido en la dinámica, a las 17hs merendaban todos juntos mientras miraban este programa televisivo. A su vez, otra cuestión de la cotidianeidad de los niños era que, al momento de las distintas comidas, rezaban una oración de bendición de los alimentos y de agradecimiento.

Respecto de ello, también pudimos notar que algunos de los niños utilizaban diariamente un rosario, siendo un objeto significativo para ellos. En una oportunidad, y ante el ingreso de un niño nuevo, un niño que ya estaba en la residencia le regaló un rosario para que lo llevara puesto.

<sup>92</sup> Anexo. Registro de asamblea.

<sup>93</sup> Ídem

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

Otra cuestión a destacar, es que la mayoría de los niños habían desarrollado la habilidad de trepar las paredes y subirse al techo, como así también, los más pequeños atravesaban las rejas de las ventanas. Para los niños siempre era momento de subirse al techo, siendo una práctica automatizada por parte de ellos, y si bien para quien lo ve desde afuera le puede resultar peligroso, mayoritariamente ellos lo hacían para buscar la pelota de fútbol cuando, después de un pelotazo, había terminado por quedarse ahí arriba. Del mismo modo, en ocasiones el techo se constituía en un lugar donde los niños podían estar solos. Hemos presenciado, en una oportunidad, la situación de un niño que se encontraba en un momento complejo desde lo subjetivo, al haber sido informado de la declaración de su estado de abandono, por lo que se refugió en el techo como un lugar de privacidad y alejamiento.

En este sentido, también podemos decir que los niños desarrollaron la capacidad de hacer respetar determinados espacios vividos como propios. En diferentes situaciones, tanto a los educadores como a nosotras, nos pusieron un límite cuando nos acercábamos y se encontraban dos o tres niños conversando. Nos han dicho *“estamos charlando”* como una forma de informarnos que estaban hablando de cosas privadas de ellos y que no podíamos invadir sus espacios de amistad. Ello nos permitió observar que en determinadas cuestiones se encontraban empoderados para fijarles límites a las incursiones de los demás, a su vez que lo hacían desde un modo respetuoso.

Otro rasgo de estos niños que se encontraban institucionalizados, fue la valorización que hacían de los momentos de visitas y de salidas. Cuando recibían visitas de algún familiar se mostraban ansiosos, expectantes y se preparaban con antelación para el encuentro. Desde temprano dejaban hechos los deberes escolares, o los reservaban como una actividad para desarrollar en el momento de la visita, con la ayuda del familiar; antes de que fuera la hora indicada de visita se higienizaban, se perfumaban y se cambiaban de vestimenta. Asimismo, cuando los visitantes se demoraban en llegar, generalmente los niños salían al portón delantero a esperar o se acercaban hasta la esquina de la cuadra para aguardar su llegada. Del mismo modo, en varias oportunidades los niños nos han contado *“hoy viene mi familia”*, *“hoy viene mi mamá”*, también nos han consultado respecto de la

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

posibilidad de que nosotras conociéramos su familia “¿quieres conocer a mi familia?”, “¿te vas a quedar a conocer a mi mamá?” han manifestado.

Similar situación ocurría cuando los niños salían por el fin de semana o por algún evento, durante la semana, ligado a sus familias (como ser la comunión de un hermano). En oportunidades el hecho de salir “de permiso” conllevaba la pérdida de algunas propuestas que se realizarían en el ámbito de la residencia (como ser festejos de cumpleaños, o paseos, jornadas de juego, etc.) sin embargo, y a pesar del interés de los niños por dichas actividades, su interés y necesidad por encontrarse con sus seres significantes no se modificaba y la decisión de ir a sus hogares no vacilaba.

En este marco, cabe destacar que no todos los niños recibían visitas, como así tampoco todos los niños salían de permiso, ya que, como dijimos antes, las situaciones familiares son diversas y en algunas de ellas el encuentro entre los niños y sus familias no se hacía posible. No obstante, el momento de la visita era compartido por los niños, no solo participaba de éste el niño “visitado”, sino que, en ocasiones, el encuentro pasaba a ser una visita colectiva, en la que se desarrollaban juegos o actividades que los involucraban a aquellos niños que querían ser parte del momento. Por ello, por ejemplo, uno de los niños expresó “*está también es mi abuela*” o “*él es mi hermano*”, refiriéndose a los familiares de otro niño.

Sumado a ello, algunas visitas se veían obstaculizadas por factores que excedían a los niños, como ser cuando los niños que querían visitar a sus hermanos/as institucionalizados en otras residencia y, desde el personal (ya sea de la residencia preadolescentes, o en la que se encontraba su hermano/a) no se facilitaban los medios para que estos encuentros se concretaran. A su vez, la cuestión de las visitas “entre residencias” traía aparejado nuevas situaciones para los niños, ya que, por ejemplo, uno de los niños nos contó: “*yo tengo novia (...) nos mandamos cartas, no nos vemos (...) es de la casa del niño ella*”<sup>94</sup>, a lo cual otro niño agregó “*si es verdad que tiene novia, si el otro día le llego una carta de ella y yo lo vi que estaba ahí en la pieza llorando el maraca*”<sup>95</sup>.

---

<sup>94</sup> Anexo. Registro de asamblea.

<sup>95</sup> Anexo. Registro de encuentro con la trabajadora social

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

Por otro lado, queremos destacar que si bien hay cuestiones, características o gustos compartidos por los niños, cada uno se distingue en algo diferente, en algo interesante para uno y no para otro. Por ejemplo, a uno de los niños le gustaban los animales exóticos, marinos; a otro niño le atraía cocinar, otro prefería escuchar música todo el día, otro niño tenía conocimiento sobre el fútbol y era fanático del club Belgrano, por lo que siempre que jugaba se autodenomina “Manzanelli”, un jugador reconocido de dicho club. Otro niño se destacaba por la responsabilidad en los deberes de la escuela, como así también otro niño sobresalía por ser ordenado y cuidar su aspecto en términos de vestimenta. Del mismo modo, había niños con una gran habilidad en los videojuegos, como así también niños que se caracterizaban por ser atentos a lo hora de aportar en la residencia, ayudando a limpiar y ordenar el lugar. Otro niño se destacaba por tener una personalidad muy sociable, cariñoso y gracioso con los demás. Y así podríamos nombrar muchos más atributos y capacidades de los niños.

Cabe recordar aquí lo advertido por la trabajadora social al comienzo del año *“estos chicos están curtidos de perder cosas, por eso no se relacionan con confianza muy rápido con nadie”*<sup>96</sup>. Mencionamos esto ya que, si bien consideramos que es real que algunos niños que no se relacionaban rápidamente con personas nuevas en el escenario, creemos, y de hecho lo pudimos notar, que cada niño tenía su tiempo y sus formas para expresarse. Con los niños más pequeños en edad fue posible relacionarnos, porque se mostraban siempre abiertos a participar, pero a su vez, consideramos que los niños no solo se manifestaban desde el lenguaje verbal, sino que con las miradas, con los gestos, con los silencios también expresaban algo.

---

<sup>96</sup> Ídem



## **5. Cuestiones éticas**

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

Como hemos hecho alusión anteriormente, la sanción de las leyes 26.061 y 9944 de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes configuran un contexto en el que debe emerger una nueva institucionalidad, donde las instituciones y sus agentes modifiquen sus modos de pensar y de actuar con niños/as. Se necesita la adecuación de las prácticas al paradigma de la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, dejando de lado la concepción del control social.

En esta coyuntura, los profesionales del trabajo social no se encuentran exentos a las actuales exigencias emergentes del medio social, enfrentando así diversas situaciones que se presentan como problemáticas, en las cuales la ética profesional es puesta en juego al momento de la intervención.

En tanto toda intervención nos interpela como sujetos y como futuras trabajadoras sociales, no podemos eludir las implicancias éticas suscitadas en nuestro proceso de prácticas pre-profesionales. Por ello es necesario, y siempre fructífero, reflexionar y poner en cuestión la intervención llevada adelante, logrando dilucidar problemas y dilemas éticos que se tejen en la praxis.

Pero para ello primero debemos esclarecer a qué nos referimos cuando hacemos alusión a la ética... ¿Qué es la ética?

Habitualmente ésta es asimilada a la moral, y, aunque se encuentran fuertemente vinculadas en una relación dialéctica, no podemos afirmar que una es sinónimo de otra. Desde el punto de vista etimológico ética y moral tienen un significado equivalente: ética proviene de la palabra griega 'ethos' y significa 'costumbres, habito', moral deriva de la palabra latina 'mos' y también significa 'costumbres, habito'.

A su vez, desde una acepción más antigua, el vocablo griego "ethos" refería a 'morada', 'el lugar donde se habita', mientras que, en el lenguaje filosófico general, se alude hoy al ethos como el "conjunto de actitudes, convicciones, creencias morales y formas de conducta, ya sea de una persona individual o de un grupo social, o étnico, etc. (...) ambas significaciones tienen en común la alusión a lo propio, lo íntimo, lo endógeno, aquello de donde se sale y a donde se vuelve, o bien aquello de donde salen los propios actos, la fuente de tales actos" (Maliandi. 1991: 14).

***"De la protección de derechos y otros cuentos"...***

En esta dirección, Heler entiende que "ethos" remite "al lugar donde estamos 'en casa' (por haber sido socializados allí) y al mismo tiempo refiere a la manera de ser y al modo de conducirse de los miembros del ethos" (2005: 14).

El ethos es un fenómeno cultural (el fenómeno de la moralidad), que, si bien presenta variaciones, no puede estar ausente en ninguna cultura. La ética es la tematización del ethos. Al respecto, Maliandi afirma "se tiende a ver en la ética la disciplina (la tematización) y en la moral, lo tematizado (por ejemplo las costumbres, los códigos de normas, etc.)" (1991: 12).

En consonancia con esto, Heler afirma "por un lado, 'moral' alude a hábitos y costumbres, a normas, valores e ideales que, de hecho rigen a un grupo concreto de hombres y mujeres, que están vigentes en un grupo o en una sociedad. La vigencia remite a lo que de hecho se considera válido, correcto. En cambio, la 'ética', refiere a la reflexión sobre la moral, para revisar su validez" (2005: 15).

En la ética filosófica se procura explicitar ("reconstruir") los principios que rigen la vida moral, es decir, se intenta fundamentar las normas (o cuestionarlas) y aclarar el sentido y el uso de los términos propios del lenguaje moral. De este modo, la ética tematiza el ethos (el saber moral), y al hacerlo lo reconstruye, "la ética se integra en el ethos, se adhiere a él, enriqueciéndolo y haciéndolo más complejo"(Maliandi. 1991: 11).

En este sentido, la reflexión ética no crea normas, ni indica qué norma hay que aplicar, como así tampoco prescribe la obediencia a un mandato, sino que, reflexionar críticamente nos permite determinar, por nosotros mismos, autónomamente, si los mandatos de nuestro ethos son válidos. Las demandas éticas no reclaman un mero cumplimiento de obligaciones sino que exigen poner en práctica la ética, es decir, debemos revisar críticamente nuestro ethos, para construir entre todos pautas sociales de comportamiento válido, pautas compartidas y abiertas a la crítica (Heler. 2005: 16).

En tanto, "las demandas éticas surgen como una cuestión interna a la práctica misma" (Heler. 2001: 1), y siendo el trabajo social una práctica humana, ineludiblemente la dimensión ética atraviesa transversalmente su quehacer profesional. El campo de intervención profesional se caracteriza por su complejidad, ya que en él se entrecruzan

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

condiciones sociales, políticas, económicas, normativas y culturales, que, mayoritariamente, se vinculan desde la contradicción, generando así situaciones problemáticas difíciles de desentrañar. De este modo, la intervención del trabajo social se configura como un campo problemático.

Sumado a ello, en el proceso de toma de decisiones del trabajo social, entran en juego aquellos aspectos inherentes al profesional como sujeto social, que como tal, en su proceso de socialización ha interiorizado determinados valores, normas, representaciones que influyen directamente en la concepción de las demandas de intervención, y en su consecuente abordaje. A su vez, este sujeto social, en tanto profesional, que forma parte de la comunidad de trabajadores sociales, se encuentra afectado por un marco normativo y ético- político definido por ésta.

Por todo ello, Banks considera que "la mayoría de decisiones en el trabajo social implican una interacción compleja de aspectos éticos, políticos, técnicos y legales, todos interconectados" (1997: 25). A partir de allí, la labor del trabajo social se configura como "compleja, con muchos niveles de obligaciones y responsabilidades (por ejemplo, hacia la propia integridad moral, hacia el usuario, hacia la institución y hacia la sociedad). Éstas entran a menudo en conflicto y deben ser equilibradas entre sí. No existen respuestas fáciles a cuestiones como éstas, forman parte de la vida cotidiana de los trabajadores sociales" (Ídem: 29).

Por ello, "los procesos de reflexividad son vitales y constitutivos de la intervención" (Aquín. 1996: 73) en tanto contribuyen a un ejercicio autónomo de la toma de decisiones, ya sean individuales o grupales. En esta dirección, Heler al vincular la toma de decisiones con la reflexión ética sostiene que este proceso debe ir acompañado de la elucidación, "esto es, con un proceso asumido por los trabajadores sociales mismos que consista (en palabras de Castoriadis) en 'pensar lo que se hace y saber lo que se piensa' en el ejercicio de la profesión" (Heler. 2001: 1)

De este modo, ante la emergencia de una problemática de intervención que presenta opciones de resolución conflictivas, la reflexión ética nos permite arribar a una deliberación en la que optamos por un camino y nos hacemos responsables de ello. Asimismo, en el

***"De la protección de derechos y otros cuentos"...***

Código de Ética del Colegio de Profesionales en Servicio Social de la Provincia de Córdoba se establece que, el trabajo social "está obligado a actualizarse redefiniendo estrategias y resignificando el marco ético para adecuarse a las nuevas demandas donde necesariamente deben intervenir consideraciones de tipo ético, entendiendo la Ética, como una práctica reflexiva de la libertad. Si no hay libertad, no hay ética" (Colegio de profesionales en Servicio Social de la Provincia de Córdoba. 2008: 4).

En síntesis, "la dimensión ética no es algo aparte, exterior sino que constituye un elemento fundante y orientador de toda la práctica profesional" (Eroles. 1998: 84), en consecuencia, la revisión, el análisis y reflexión crítica de nuestro proceso de prácticas pre-profesionales, se constituye como un momento necesario e ineludible, a través del cual hemos de poner en cuestión los aspectos éticos de la intervención del trabajo social.

A la luz de lo mencionado, y como primer lectura del escenario de intervención, es importante reconocer, en la existencia y funcionamiento de mecanismos institucionales del Estado destinados a proteger a los niños, el inherente contenido ético que origina éstos dispositivos.

A partir del principio rector de asegurar y garantizar el bienestar de los/as niños/as, el Estado crea normas, legislaciones y aparatos institucionales para tal fin, legitimando la atención de la "cuestión de la niñez"<sup>97</sup>. Por ello, para efectivizar, promover y reparar los derechos de los niños, niñas y adolescentes se instituye un sistema de protección. Dentro de éste se sitúa la residencia de niños en la que nos insertamos.

A partir de allí, planteamos dos primeras observaciones. Por un lado, nos preguntamos sobre la contradicción que nos genera la idea de restituir derechos al niño/a alejándolo/a de su medio familiar, y por ende, de las personas que les son significantes. Cuando, por ejemplo, los derechos del niño/a se ven vulnerados por la acción o inacción de algún miembro adulto de la familia, nos preguntamos por qué privar al niño/a de su hogar, en tanto que víctima, mientras que, en ocasiones, quien ejerce el daño permanece allí.

---

<sup>97</sup>Reconocemos que la legitimación de ésta cuestión por parte del Estado no se reduce sólo al interés de garantizar el bienestar de los/as niños/as, sino que en ello se juegan otros intereses y disputas. Sin embargo, esta discusión excede los objetivos de este documento.

Al respecto Banks sostiene que "una de las áreas más conocidas del trabajo social es la protección del menor<sup>98</sup>. En este contexto, si se produce un mal resultado los trabajadores sociales reciben normalmente la culpa. Un mal resultado puede ser tanto que los niños abandonados en su casa sufran o fallezcan, como que los niños sean separados de su hogar innecesariamente" (1997: 32).

Por otro lado, si bien la ley establece que la medida excepcional se toma ante la vulneración de algún derecho de un/a niño/a, las circunstancias que ameritan la toma de una medida excepcional no se encuentran tipificadas. Por ende, al no haber un acuerdo generalizado y consensuado acerca de cuáles son los parámetros a tener en cuenta para determinar tal disposición, como así también para determinar su cese una vez ya aplicada, en la consideración y evaluación de los casos entran en juego diversos criterios.

Desde la experiencia que nos implicó la intervención, pudimos notar que, en ocasiones, al momento de diagnosticar y evaluar las coyunturas familiares, incidían en la toma de decisiones de los profesionales aspectos referidos a su escala de valores, su modo de priorizarlos, como así también las representaciones internalizadas sobre lo que se considera una "buena" familia y una "no tan buena".

Pudimos notar que, los juicios morales más recurrentes en los informes sociales, en fichas técnicas de cada caso y en los propios discursos de los profesionales, referían a la cuestión del género. Se estandarizan los roles familiares, y el ejercicio de la maternidad es uno de los indicadores de mayor peso, como consecuencia se tiende a culpabilizar a la mujer madre como responsable última de la situación del niño/a. En algunos casos se refieren a la madre como "*progenitora con dificultades para cumplir su rol*", "*madre alcohólica y abandonica*", "*madre drogadicta*" o "*madre prostituta*".

A su vez, la pobreza es una condición que atraviesa a los grupos familiares de los niños que se encontraban bajo medida excepcional, de este modo entendemos que la situación económica familiar es una dimensión que tiene influencia en la mirada del profesional.

---

<sup>98</sup> Aclaremos que si bien citamos textualmente la frase de la autora, no compartimos el término "menores" como un modo de referirse a niñas, niños y adolescentes, en tanto éste connota la visión del control social. Desde allí, se alude al "menor" como un sujeto incompleto e inferior en relación al adulto.

***"De la protección de derechos y otros cuentos"...***

En relación a ello, desde nuestra práctica tuvimos contacto con una situación familiar específica, en la que el motivo de institucionalización fue, en palabras de la trabajadora social actuante, la *"pobreza sociocultural"* del grupo familiar. En este caso, la estrategia de intervención del equipo técnico para otorgar el egreso, se basaba en la inclusión del niño en el sistema de prestación de salud y en sistema de educación. Este niño estuvo institucionalizado cinco meses.

Tomando en cuenta aquellos objetivos que se planteó el equipo de profesionales y el motivo de institucionalización, nos parece preciso reflexionar sobre la necesidad y la pertinencia de la disposición de la medida excepcional, ya que las acciones que se llevaron a cabo se basaban principalmente en la realización de trámites administrativos que no dependían de la permanencia o el alejamiento del niño de su hogar.

A su vez, y continuando con el ejemplo, la participación de los padres del niño en estas tareas fue siempre restringida, ya que solo se los convocó para la actualización del documento del niño. En esta oportunidad uno de los educadores fue quien llevó adelante las acciones correspondientes, mientras que la madre del niño observaba el proceso.

A partir de allí, nos interrogamos si en la intervención recién descrita, se posibilitó el alcance de mayores niveles de autonomía en los sujetos, ya que éste es uno de los valores éticos inherentes al trabajo social.

En este marco, la relación intrínsecamente asimétrica entre el profesional y los sujetos de la intervención cobra protagonismo en el desarrollo de las acciones. En este campo las posiciones que ocupan los actores están dadas por el poder que cada uno tiene y ejerce sobre la situación de vida del niño, siendo los profesionales los decisores calificados por excelencia para disponer el curso del abordaje de la situación familiar, y por ende, del recorrido que el niño hará al interior del sistema.

Vinculado al ejercicio del poder, consideramos que el sistema de premios y castigos que se utilizaba en la residencia para generar el "buen" comportamiento, se basó en la utilización arbitraria de la situación familiar del niño para crear un mecanismo de control. Por ejemplo, ante la posibilidad o concreción de un "mal" comportamiento por parte de un niño, los adultos advierten a éste que, por su conducta, las visitas familiares y/o las salidas

transitorias a su hogar de origen, quedarán automáticamente suspendidas, sin tener presente que éstas acciones son parte de la estrategia de acción para la revinculación familiar.

Otro antecedente concreto en el que notamos el manejo indiscriminado de la historia de vida de los niños por parte de los adultos, fue un hecho en el que, durante un episodio de confrontación entre un niño y un educador social, éste último manipuló la situación expresándole que se fuera de la residencia si así lo quería, a lo que el niño en un estado de angustia respondió *"y si no tengo a dónde irme"*. Los educadores sociales no tienen la competencia para tomar decisiones sobre la permanencia de éstos en el lugar, sin embargo tienen, siempre, algún grado de conocimiento de las diversas coyunturas familiares. Estimamos que, en este caso, se manipuló la situación de declaratoria de abandono del niño respecto de sus progenitores, con el objetivo de sometimiento.

Sumado a ello, y volviendo a poner la mirada en la intervención profesional, observamos que, en determinadas circunstancias la trabajadora social que se desempeña en esta residencia, a recurrido en sus estrategias a acciones como el ocultamiento y/o la tergiversación de información. En dos oportunidades nos hemos visto envueltas en maniobras de este tipo, las que nos interpelaron y se constituyeron, para nosotras, en dilemas éticos.

En una oportunidad, acompañamos la realización de una entrevista domiciliaria a la madre biológica de un niño que se encontraba alojado en la residencia. Esta mujer estuvo durante años privada de la tenencia de su hijo, ya que éste se encontraba institucionalizado en un hogar de niños prácticamente desde su nacimiento. Si bien el niño permaneció la mayor parte de su infancia institucionalizado, hubo siempre una mujer que fue su tutora legal.

A partir de acciones legales que emprendió la madre biológica, el niño fue trasladado a la residencia preadolescentes, con el objetivo de comenzar el proceso de revinculación familiar. Como parte de este proceso se efectuó la visita domiciliaria recién mencionada. La circunstancia se suscitó al finalizar el momento, ya que, ante la angustia de la madre por las dificultades que se iban suscitando en la revinculación, la trabajadora social le expresó: *"vos no te preocupes, él te reconoce como su mamá, y a tu marido como*



***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

*su papá*”, afirmación que emocionó a la mujer, quien agradeció las intervenciones llevadas a cabo.

Seguidamente, y luego de despedirnos de la entrevistada, la profesional dijo *“mentira, qué la va a reconocer, ni la ficha, al único que reconoce es a él”*. Ante ello, nos preguntamos sobre la pertinencia de lo expresado por la trabajadora social, ya que consideramos que, por un lado, no identificamos un aporte considerable en la resolución de la problemática. Por otro lado, y desde los principios que rigen la labor del trabajo social, estas acciones resultan cuestionables, en tanto la relación entre el hecho y el respeto por la dignidad de la persona humana y el derecho a la libertad se ven coartados de este modo.

En otra oportunidad, la trabajadora social nos solicitó llevar adelante la supervisión de una visita, con el objetivo de identificar si la tutora legal de un niño lo intentaba persuadir a la fuga. Y en efecto, accedimos a ello, sin mediar ninguna dificultad, sin embargo notamos desde un primer momento que nuestra injerencia en dicha visita debía pasar desapercibida. Los participantes del encuentro no estaban informados de que éste sería controlado.

Durante la realización de la tarea demandada por la profesional, nos percatamos que nuestra acción estaba siendo parte de un mecanismo de control social y contraria al respeto de la privacidad de los sujetos, en tanto consideramos que, al menos, éstos deberían haber sido previamente informados. De este modo, el derecho a la libertad se ve vulnerado a partir de la acción de sujetos que, se supone, intervienen a favor de la restitución y efectivización de derechos vulnerados.

Asimismo, entramos en contradicción al entendernos sujetas a la autoridad de la profesional, en tanto nuestra posición se ve reducida al carácter de estudiantes insertas en una institución que nos permitió el desarrollo de nuestras prácticas allí. Valoramos, entonces, que en nuestro accionar nos vimos imbuidas en las dinámicas y mandatos institucionales, llegando a reproducirlos, no logrando diferenciar entre lo que implica el respeto y lo que debíamos hacer desde nuestro marco teórico y político- ideológico, desde la perspectiva de la protección de los derechos de los niños.

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

Por otro lado, y en relación a nuestra inserción en este entramado como estudiantes, al momento de ingreso al escenario institucional, se nos planteó una cuestión ética al pensar cuál sería nuestra relación con los niños, ya que entendíamos que la complejidad de la situación por la que atravesaban estaba signada por el constante resquebrajamiento de sus lazos vinculares. Muchos de los niños estaban institucionalizados desde temprana edad, habiendo sido trasladados sucesivas veces, sin alcanzar una estabilidad relacional.

A su vez, la trabajadora social, que se constituyó en nuestra referente institucional, nos aclaró, desde un primer momento, que no debíamos relacionarnos con los niños más que en actividades puntuales y planificadas. Sin embargo, con el paso del tiempo evaluamos que no podíamos abordar la situación desde afuera, sin involucrarnos, por lo que optamos por la construcción de un vínculo en el cual se mantuviera la distancia pero se generara confianza.

Por ello, comenzamos a llevar adelante acciones en las que interactuamos con los niños desde su cotidianeidad. Esta modalidad de actuación fue rechazada y cuestionada por la trabajadora social, quien sostuvo que ese era el papel de los educadores sociales que tienen a su cargo el cuidado de los niños. A pesar de ello, continuamos la intervención desde esta estrategia en tanto nos posicionamos a partir de la perspectiva del sujeto, de la esencialidad de recuperar su palabra y sus experiencias desde ellos mismos, intentando aportar, de este modo, al derecho de los niños a opinar y ser oídos.

En esta dirección, podemos decir que, en general, observamos en los profesionales una rutinización e institucionalización de su quehacer disciplinar a lo demandado por la institución. No obstante, creemos que estas condiciones están vinculadas al ejercicio de la profesión en un ámbito estatal que se constituye como opresor, donde los profesionales son asalariados en relación de dependencia, donde muchos de ellos son contratados y no tienen asegurado su puesto de trabajo. La precarización laboral sumada a la responsabilidad que recae sobre los profesionales intervinientes cuando no se logran con éxito las intervenciones, son aspectos de la cuestión que, según consideramos, inciden en la rutinización de la tarea, en tanto ésta igualmente le permite al individuo una economía de esfuerzos.

Concordamos con lo expuesto por Iamamoto al decir que el/la trabajador/a social "dispone de una relativa autonomía para ejercer su trabajo" (2003: 90), diferente a cada profesional de acuerdo a sus instituciones empleadoras, por lo cual los valores y principios éticos del trabajo social posibilitan alcanzar mayores niveles de autonomía en el ejercicio y al interior de la profesión.

A partir de ello, creemos que los trabajadores sociales y todo profesional que se desempeñe en ámbitos de estas características, no pueden eludir el ejercicio de la reflexión crítica acerca de los abordajes que se realizan, poniendo en cuestionamiento sus supuestos e identificando desde dónde realmente se evalúa y actúa sobre las diversas coyunturas familiares. Es preciso entonces, la construcción de espacios de reflexión y supervisión que permitan generar mayores niveles de libertad y autonomía en el ejercicio del quehacer profesional.

Esto, en tanto, entendemos que la intervención del trabajo social exige una reflexión ética, ya que en nuestro obrar, ineludiblemente, producimos consecuencias sobre la vida cotidiana de los sujetos con los que trabajamos, cuestión ésta que tenderá a la promoción y efectivización de sus derechos o a la cancelación y/o vulneración de los mismos.

## **6. Reflexiones finales**

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

Hemos llegado al final de nuestro trayecto, un final no taxativo en el sentido de la palabra, sino un final que procura seguir dando paso al caudal del pensamiento, de la reflexión, de la acción propositiva y transformadora.

“De la Protección de Derechos y otros cuentos”, pretende ser un punto de llegada y un punto de partida en el conocimiento del campo y de las intervenciones del Trabajo Social en lo que se ha denominado, luego de la sanción de la ley 26.061, medidas excepcionales.

Niños y adolescentes en situación de medida excepcional y sus derechos... ¿restituidos?, fue el interrogante que marcó la marcha en nuestro recorrido. De allí se desprenden nuestras conjeturas.

Resulta interesante traer aquí lo expresado en la ley 26.061, cuando establece que, en una situación de colisión de derechos entre los niños y los adultos, en intereses igualmente legítimos, prevalecerán los de los primeros. Afirmación que, tal vez, no se vio en su esplendor en las prácticas y miradas de los adultos para con los niños de la residencia preadolescentes.

De este modo, creemos no equivocarnos cuando decimos que las modificaciones legislativas y normativas que se dieron en materia de niñez y adolescencia, no fueron, en esta institución, condiciones suficientes para producir las transformaciones en las prácticas y representaciones sociales de los actores. Concebir a los niños como sujetos de derechos y actuar en favor de su interés superior, es también un derecho del niño.

Asimismo, los cambios normativos y su consecuente implementación, ubicaron a residencia preadolescentes en una coyuntura signada por el malestar institucional, los conflictos, las demandas y necesidades de los actores que allí se desempeñaban, lo cual terminó por desdibujar el para qué institucional: la restitución de los derechos de los niños.

Emergía con vigor, en este escenario, la noción de transición que evidenciaba, posiblemente, que aquellos cambios más elementales para la efectivización de la ley 9944 aún no se producían. No obstante, dicho instrumento legislativo ponía un plazo de 120 días a este periodo. Quizás, esta etapa llamada transición justifica los lentos pasos que se dan en

este ámbito donde transcurre la vida cotidiana de los niños, o las disputas de poder y de intereses entre algunos actores, o las resistencias por mantener un estado anterior...

¿Anterior o presente? Nos preguntamos aquí. En el avance de este producto, hemos vislumbrado cómo aquellas categorías, intervenciones, representaciones sociales e imaginarios imperantes del Patronato de Menores, aún calan hondo y se encuentran arraigadas en los actores y en las instituciones encargadas de garantizar, promover y restituir los derechos de los niños. Las expresiones de los actores y los análisis recuperados en este trabajo revelan ello.

Si bien la Convención Internacional por los Derechos del Niño, la ley nacional 26.061 y la ley provincial 9944, se constituyen en herramientas de lucha en el combate de casi 100 años de control, estigmatización y exclusión a la niñez, entendemos que el cambio radical, para acompañar esto, debe darse en las miradas y modos de actuar con los niños y adolescentes, salto que encuentra innumerables resistencias.

En este sentido, nos preguntamos ¿cuál es el rol del trabajo social aquí? Creemos que la defensa, la lucha y la exigibilidad de los derechos del niño. No un solo derecho sino todos los derechos, es este el espíritu de la ley, su carácter integral.

Y aunque en el campo de las medidas excepcionales, el quehacer del trabajo social debe orientarse a la restitución del derecho a vivir en familia, esta profesión nos obliga inherentemente a bregar con aquellas vacilaciones y obstáculos que se presentan en los procesos de encuentro de los niños con sus derechos. Una tarea posible. Desde nuestro lugar, apostamos a ello.

Marrone expresa “la ley 26061 constituye uno de los puntos en la historia de la niñez en los que no puede haber retrocesos con relación al mayor alcance de garantías de derechos reconocidos en ella, en tanto se constituye una herramienta para garantizar la exigibilidad de los derechos. Pero, como expresó Emilio García Méndez: “una ley no constituye jamás un instrumento mágico. Además, nos hemos cansado de repetir que una (buena) ley no es condición suficiente para nada aunque sea condición imprescindible para todo. Los problemas, las resistencias y los desafíos son viejos, las herramientas son nuevas” (2010: 18).

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

Inhumar con 80 años de patronato de menores, es una tarea colectiva, ningún actor por sí solo podrá revertir las consecuencias que este paradigma sembró. Es necesario un sentido colectivo.

Celebramos los avances en la defensa por los derechos de los niños, niñas y adolescentes y que la privación de estos sujetos de su ámbito familiar sea solamente una medida excepcional, en el sentido más puro de la palabra. Sin embargo, observamos la urgencia por acabar este periodo de transición, con los resabios del patronato de menores, ya que aún, lamentablemente, no podemos hablar de esto como el pasado. Todavía hay en nuestro país muchos niños, niñas y adolescentes institucionalizados.

### **Lista de Referencias Bibliográficas**

Alday, María Angélica (2001): El Trabajo Social en el servicio de la Justicia, cap. V. Editorial Espacio. Buenos Aires.

Alonso y Bifarello (2003): Políticas públicas para la infancia en Argentina: La deuda pendiente. Trabajo presentado en el 6to Congreso Nacional de Ciencia Política de la Sociedad Argentina de Análisis Político. Universidad Nacional de Rosario. Rosario.

Amico, L. (2005): La institucionalización de la locura. La intervención del trabajo social en alternativas de atención. Editorial Espacio. Buenos Aires

Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia (2009): Anuario 2009 Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia. Córdoba

Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia (2010): Anuario 2009 Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia. Córdoba

Aquín N. (1996) La relación sujeto- objeto en trabajo social. Una resignificación posible. La especificidad del trabajo social y la formación profesional. Encuentro Académico Nacional de F.A.U.A.T.S. Espacio Editorial. Entre Rios.

Aquín N. (1995) Acerca del objeto de trabajo social. Revista Acto Social n° 10. Año IV. Córdoba.

Baeza Correa J y Sandoval, Manriquez (2010): América Latina, un espacio de rostro juveniles diferentes. Centro de Estudios en Juventud. Universidad Católica Silvia Henríquez. Chile. Editorial Mimeo. Presentado como material de estudio del curso CLACSO. Políticas de infancia y juventud.

Ball, J.S, (1994): Foucault y la educación. Disciplinas y saber. Ediciones Morata. España

Banks S. (1995): Ética y valores en el trabajo social. Capítulos 1 y 2. Editorial Paidós, Buenos Aires.

Barcos. A. M (2007): Las prácticas en la formación y en el ejercicio profesional. Acogimiento familiar: algunas reflexiones desde el Trabajo Social. II Congreso nacional de trabajo social y encuentro latinoamericano. Grupo de investigación y Acción Social. Centro



de estudios interdisciplinarios de problemáticas internacionales y locales. Universidad Nacional del centro de Buenos Aires. Tandil.

Berger y Luckmann (1968): La construcción social de la realidad. Editorial Amorrortu. Buenos Aires.

Blasco, D y otros. (2009): Manual de Organización de Residencias. Secretaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia. Gobierno de Córdoba

Bisig, Nidia Elinor del Carmen (2008). La Relación Estado Familia e Infancia en la Argentina -El Proceso de Construcción de la Infancia. Grupo de Trabajo Familia e Infancia. 6ª Reunión: “Familias latinoamericanas, pasado y presente: Continuidades, transiciones y rupturas”. Buenos Aires.

Bisig, N. y Laje, M. (1994): Administración de justicia en menores. Nuevos y mayores riesgos. Nueva Sociedad Nro. 129, Córdoba.

Caceres, J (2007): El placer de institucionalizar. En revista la Fuente. Año x. n° 34

Carballeda, Alfredo (2008): Algunos cambios en la esfera de la Familia. Una mirada desde la Intervención en lo social. Revista Margen De Trabajo Social y Ciencias Sociales, volumen 49. Edición Editorial de la Universidad Nacional de La Plata. La Plata.

Caravajal Corzo, Guillermo (1993): Adolecer: la aventura de una metamorfosis. Una visión psicoanalítica de la adolescencia. Editorial Tiresias. Colombia.

Cazzanigas. S (2001): La intervención. Desde el fondo, el abordaje de la singularidad. Universidad Nacional de Entre Ríos. Facultad de Trabajo Social- centro de documentación. Cuadernillo temático n° 22. Entre Rios.

Colegio de profesionales en Servicio Social de la Provincia de Córdoba. (2008): Código de Ética del Colegio de Profesionales en Servicio Social de la Provincia de Córdoba.

Correa A. comp. (2009): Actualización en Derechos Humanos. Para una lectura y reflexión de las prácticas. Capitulo: Las instituciones totales: Sociabilidad, Disciplinamiento y Derechos Humanos. Córdoba

Costa R. (1997): Estrategias de intervención como teorías de la acción. Revista de Trabajo Social y Ciencias Sociales Acto Social. Año V, n° 17. Córdoba.

Couso, J. (1999): Investigación social, niños y poder en la época de la Convención (o "Foucault y los Derechos del Niño") Conferencia ofrecida en la II Jornadas del Niño y las Prácticas Sociales. Córdoba, Argentina.

Danani, C (1996): Algunas precisiones sobre la política social como campo de estudio y la noción de población objeto, en AAVV, Políticas Sociales. Contribución al debate teórico- metodológico. Ediciones Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires.

Daroqui y Guemureman (1991): Los menores de hoy, de ayer y de siempre: un recorrido histórico desde una perspectiva crítica. Publicado en Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales, N°13. Buenos Aires.

Demaría, V. y Figueroa, J. (2007): 10903: La ley maldita. Revista Margen N° 44

Donzelot, J. (1979): “El complejo tutelar”, Editorial Pre –Textos. Valencia.

Eroles C. (1998): Familia y Trabajo social. Un enfoque clínico e interdisciplinario de la intervención profesional. Editorial Espacio. Buenos Aires.

Eroles. C. (2001) Políticas públicas de infancia. Una mirada desde los derechos. Editorial Espacio. Buenos Aires.

Facciuto A. (2007): El informe en el trabajo social ¿qué y cómo registrar? Universidad Nacional de Buenos Aires. Buenos Aires.

Fazzio, A. (2010): Niñez, Familia y Derechos Humanos. Niñez, Familia y Derechos Humanos. Logros y desafíos pendientes en la primera década del siglo XXI. Editorial. Espacio. Buenos Aires.

Flores, M. E. (2004): Expósitos y abandonados: La práctica social de colocación de niños: la Casa Cuna de Córdoba, 1884-1950. Universitas Editorial Científica Universitaria de Córdoba. Córdoba

Flores, M. E. (2009): Infancias judicializadas. Estudio histórico sobre la colocación de menores en la ciudad de Córdoba: 1948-1972. Mesa 8: La cuestión social y la construcción del Estado social. Segundas Jornadas Nacionales de Historia Social. La Falda, Córdoba

Flores, M.E. (2011): Infancias Judicializadas. Itinerarios de niños bajo tutela judicial. Colección cuaderno de investigación. Editorial Eduvim. Córdoba

Foucault, Michel (1975): Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión. Siglo XXI Editores. Nueva Criminología.

Garay Lucia (2006): La cuestión institucional de la educación y las escuelas. Conceptos y reflexiones en Pensando las instituciones. Sobre teorías y prácticas en educación. Editorial Paidós. Buenos Aires.

García Méndez (1995): La Convención Internacional de los derechos del niño y las políticas públicas. Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. Editorial Mimeo. Bogotá.

Gattino, Silvia y Aquín Nora (1999): Las familias de la nueva pobreza. Una lectura posible desde el Trabajo Social. Espacio Editorial. Buenos Aires.

Gattino S. (2005) La complejidad social, la diversidad y la convergencia: tres claves para mirar y hacer con las familias. Jornadas de actualización en trabajo social. Las familias de la nueva pobreza. Lectura desde el trabajo social. Bahía Blanca.

Golbert. L. (2006): Los olvidados de la política social. Retos para la integración social de los pobres en América Latina. Editorial Mimeo. Buenos Aires

Golbert. L (2010) “De la sociedad de beneficiencia a los derechos sociales”. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. La Edición. Buenos Aires.

González Padilla, B. (2009): La niña institucionalizada como sujeto de derecho y de deseo. Ponencia presentada en la V Conferencia Internacional Red Childwatch Latinoamerica y el Caribe, y III Jornada del Programa de Investigación en Calidad de Vida en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. Buenos Aires

Gutierrez, Alicia (2006): Las prácticas sociales: una introducción a Pierre Bourdieu. Ferreira Editor. Córdoba.

***"De la protección de derechos y otros cuentos"...***

Heler M. (2001): La toma de decisiones responsables en la práctica del trabajo social: la reflexión ética como recurso en Revista Conciencia Social. Publicación de la Escuela de Trabajo Social UNC. Año 1, Núm 1. Córdoba

Heler M. (2005): Ciencia Incierta: La producción social del conocimiento. Capítulos 1 y 5. Editorial Biblos. Buenos Aires.

Huergo, C. (2007): Desmanicomialización. El desafío de (re)comenzar a cuestionar nuestras prácticas en salud mental y sus lógicas. Una mirada desde el subsistema privado y de obras sociales. En revista la Fuente. Año x. n° 34

Iamamoto M. (2003): El Servicio Social en la contemporaneidad. Cortez Editora. Brasil

Laje, M. I. (2010): La institucionalización de adolescentes y jóvenes correccionales. Centro de investigaciones Jurídicas y Sociales, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba.

Loretto, A. y otros (2006): El registro/relato discursivo en trabajo social. El caso del informe social. Concepto y significado del mismo en las intervenciones familiares. En "La dimensión técnico instrumental en trabajo social. Reflexiones y propuestas acerca de la entrevista, la observación, el registro y el informe social". Editorial Espacio. Buenos Aires

Loreau M. (1975): Crisis del concepto institución. En Analisis Institucional. Editorial. Amoriotu. Buenos Aires.

Maliandi R. (1991): Ética: conceptos y problemas. Editorial Biblos. Buenos Aires.

Marrone A. (2010): Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Un asunto de tod@s. Ponencias de las jornadas niñez- adolescencia y trabajo social. Desafíos para la intervención profesional en el marco de la ley de Protección Integral de los Derechos de niños y adolescentes. Noviembre. Córdoba

Moreno, A y Del Barrio, C. (2000): La experiencia adolescente. Capítulo 5. Editorial Aique. Buenos Aires.

Morín E. (1996): La noción de sujeto. En Nuevos Paradigmas, cultura y subjetividad. Editorial Paidós. Buenos Aires.

***“De la protección de derechos y otros cuentos”...***

Nirenberg, O y otras (2003): Programación y evaluación de proyectos sociales. Editorial Paidós. Buenos Aires.

Oslak, O. (2006): Burocracia estatal: política y políticas publicas. OSTdata. Revista de Reflexión y análisis político, volumen 11. Buenos Aires.

Oszlak y O'Donnell (1984): Estado y Políticas Estatales en América Latina: Hacia una estrategia de Intervención, en Kliksberg y Sulbrandt (comp.) para investigar la administración pública, INAP. Madrid

Ovhandv Cioffi, G. (2000): La infancia en riesgo: entre la caridad y la ciudadanía. Un estudio de caso sobre la gestión de la infancia y la adolescencia en riesgo en la Argentina contemporánea. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO. Sede Académica de México.

Parissi Alberto (2007): Sentido práctico, intervención y subjetividad: cinco tesis. En trabajo social, practicas universitarias y proyecto profesional crítico. Encuentro argentino y latinoamericano. Escuela de Trabajo Social. Espacio Editorial. Buenos Aires.

Parra, Gustavo (1999): El objeto y el trabajo social. Algunas aproximaciones a la problemática del objeto en el trabajo social. Cuadernillo 15- desde El Fondo- FTS-UNER, Rosario.

Pastorini Alejandra (2000): ¿Quién mueve los hilos de las políticas sociales? Avances y limites en la categoría ‘concesión – conquista’; en el libro La Política Social Hoy, de Borgianni y Montaña. Editora Cortez. Brasil.

Piotti, M. (1992): Los Niños y Adolescentes como sujetos de nuestra intervención. Revista Acto Social n°2. Córdoba.

Piotti, M. (2000): Ponencia: Los tres paradigmas sobre la infancia y la adolescencia y el trabajo social. Colegio de Profesionales de Servicio Social de la Provincia de Córdoba. Revista Confluencias, año 8, n° 36. Córdoba

Piotti, M. (2002): Ficha de cátedra del seminario de Trabajo Social con niños y adoelscentes. Maltrato hacia los niños, niñas y adolescentes. Universidad Nacional de Córdoba- Escuela de Trabajo Social. Córdoba

Piotti y Lattanzi (2009): Trabajo social y estrategias de intervención familiar refractarias a la exclusión social. Escuela de Trabajo Social. Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba

Restrepo, O. (2003): La caja de herramientas: mutaciones dialogantes, o de lo positivo a lo interactivo. Capítulo 3 de "Reconfigurando el trabajo social. Perspectivas y tendencias contemporáneas". Editorial Espacio. Buenos Aires

Rozas Pagaza, M (1997): Algunas reflexiones sobre la cuestión social y el campo problemático en trabajo social. Revista Escenario n°3. Escuela superior de Trabajo Social UNLP. La Plata.

Rozas Pagaza (1998): Notas sobre las mediaciones: algunos elementos para la sistematización de la reflexión del tema, en el libro de Metodología y Servicio Social. Hoy en Debate. Editorial Cortez. Brasil.

Rozas Pagaza, M (2003). La intervención profesional en relación con la cuestión social. La cuestión social contemporánea y la intervención profesional como campo problemático. (Cap. II y IV). Espacio Editorial. Buenos Aires.

Sampieri. R. y otros (2006): Metodología de la investigación. Capítulo 8. Selección de la muestra. Editorial McGraw-Hill Interamericana. México, D. F.

Schlemenson, A. (1988): Análisis organizacional y empresa unipersonal. Crisis y conflictos en contextos turbulentos. Capítulo 11: El significado de la crisis. Editorial Paidós. Buenos Aires

Segovia, M. (2010): Colectivo Cordobés por los derechos de niños, niñas y jóvenes. Documento para el análisis del Sistema de Protección Integral. Córdoba

Torcigliani, I. (1996): Representaciones sociales y trabajo social. Texto de clase teórica preparada para el 29 de agosto. Cátedra Teoría, espacios y estrategias de intervención I. A, Escuela de Trabajo Social. UNC. Córdoba.

Verón D. (2005): Reveladores de la institución: analizadores y llaves de lectura. Cátedra trabajo social IV: intervención institucional. Escuela de trabajo social. Universidad Nacional de Córdoba. Córdoba.

Tiscornia, S. comp. (2004) Burocracias y violencia. Estudios de antropología jurídica. Una filantrópica posición social: los jueces en la justicia de menores. Antropofagia. Buenos Aires.

Legislaciones:

Acuerdo Reglamentario n° 987 - Serie A

Acuerdo Reglamentario n° 998 – Serie A

Convención Internacional de los Derechos del Niño. 1989

Decreto Ley 1606. 1990

Decreto 1602/09

Decreto N°1153/09 “Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”

Ley 10-903. 1919

Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (26.061)

Ley Provincial de Protección Integral de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (93.96)

Ley Provincial de Protección Judicial del Niño y del Adolescente (90.53)

Ley Provincial de Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia (95.91)

Ley Provincial de Violencia Familiar (9283)

Ley 13.341. 1948

Resolución 13. 1989

Lista de referencias Sitiográficas:

<http://www.desarrollosocial.gob.ar>

<http://www.argentina.gov.ar>

<http://www.derhuman.just.gov.ar>

<http://www.senaf.cba.gov.ar>

<http://www.cba.gov.ar>

<http://www.unicef.org/argentina/spanish/>

<http://www.enelumbral.com.ar>

<http://colectivocordobes.blogspot.com/>

[http://www.evita-peron.org/education\\_eva\\_peron-es.htm](http://www.evita-peron.org/education_eva_peron-es.htm).